

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32160

Mendoza, Viernes 2 de Agosto de 2024

Normas: 27 - Edictos: 209

INDICE

| | |
|------------------------------------|------------|
| Sección General | 3 |
| LEYES | 4 |
| DECRETOS | 5 |
| RESOLUCIONES | 17 |
| ORDENANZAS | 42 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 46 |
| FE DE ERRATAS (norma) | 47 |
| Sección Particular | 48 |
| CONTRATOS SOCIALES | 49 |
| CONVOCATORIAS | 60 |
| IRRIGACION Y MINAS | 63 |
| REMATES | 63 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 76 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 80 |
| NOTIFICACIONES | 84 |
| SUCESORIOS | 109 |
| MENSURAS | 113 |
| AVISO LEY 11.867 | 118 |
| AVISO LEY 19.550 | 118 |
| LICITACIONES | 125 |



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9548

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ART. 1 Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan dentro de la comisión directiva de las asociaciones civiles deportivas de primer y segundo grado con asiento en la Provincia de Mendoza.

ART. 2 Será autoridad de aplicación y reglamentación de las normas contenidas en esta Ley el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, o la autoridad que en el futuro la reemplace.

ART. 3 La autoridad de aplicación deberá:

- a) Establecer y diseñar los lineamientos generales de los contenidos curriculares de manera conjunta con la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza o el organismo que en el futuro lo reemplace;
- b) Asesorar y realizar recomendaciones a las asociaciones civiles deportivas con sede social en la Provincia de Mendoza, a fin de garantizar una mejor implementación de las capacitaciones;
- c) Articular con los Departamentos, para facilitar la implementación de las capacitaciones obligatorias a las diversas asociaciones civiles deportivas que se encuentren en su territorio;
- d) Elaborar un informe anual, a fin de evaluar el grado de cumplimiento de las capacitaciones;
- e) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente Ley.

ART. 4 La falta de presentación del certificado por parte de las personas obligadas en la presente Ley, hará pasible a la asociación civil a la que pertenecen de ser sancionada con la imposibilidad de acceder a los subsidios y programas de beneficios que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial.

ART. 5 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Ley N°: 9555

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ART. 1 Facúltase al Ministerio de Salud y Deportes, a través del Ente creado por Ley N° 9535, al cobro o recupero de las prestaciones de salud que se hubieren realizado en los efectores del Sistema de Salud Público en beneficio del conductor que habiendo incurrido en las prohibiciones del artículo 52 incisos 7 y 8 de la Ley N° 9024, participare u ocasionare un accidente de tránsito conforme a la responsabilidad que a su respecto establezca la autoridad competente.

ART. 2 El Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos y condiciones para implementar las disposiciones de la presente ley.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 981

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 22 de mayo de 2024, desde las 23:00 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1001

MENDOZA, 24 DE MAYO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, a partir del día 24 de mayo de 2024.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1201

MENDOZA, 18 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04280922-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de junio de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9548,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9548.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1045

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2023-09231833--GDEMZA-MGTyJ; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, el Doctor ULPIANO LEANDRO SUAREZ, en su condición de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, solicita por un lado la intervención del señor Gobernador de la Provincia "para gestionar la adecuación del Fondo Compensador creado por Ley 6393/96 en su Artículo 7º", a través de las áreas de gobierno correspondientes y por otro lado, "tomar intervención inmediata a fin de gestionar la adecuación del Fondo Compensador ordenando preventivamente se transfiera al municipio el monto correspondiente a la aplicación del coeficiente C.E.R. y se dé solución definitiva a la problemática, dejando establecida esta u otra forma de adecuación...".

Que señala asimismo que "la sanción de la Ley N° 6393/96 provocó una importante pérdida de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en la participación de la distribución total, devenida básicamente por eliminación de los coeficientes de eficiencia, de la distribución por coeficiente devolutivo (según lo facturado) del impuesto inmobiliario, del 50 % de la distribución de regalías por índice general, la reducción de la distribución por coeficiente devolutivo del Impuesto Automotor en un 20 % y la creación del Fondo Compensador."

Que indica que la Ley N° 6.396 "reconoce el detrimento" al municipio estableciendo por tal motivo un fondo fijo de \$4.100.000 que distribuye entre la Ciudad de Mendoza (96,15%) y La Paz (3,85%). Tal monto fue adecuado "sólo en dos oportunidades a pedido de la Municipalidad de la Ciudad." En el año 2008 por medio de la Ley N° 7.837 (Artículo 153 - Modifícase el Art. 7º de la Ley N° 6396, quedando redactado de la siguiente manera: "Créase, a partir del primero de enero de 2008, el Fondo Compensador integrado por un aporte del Gobierno de la Provincia de pesos nueve millones (\$9.000.000) anuales, distribuyéndose en cuotas mensuales iguales, que serán efectivizadas junto con los recursos del Art. 6º. Esta suma será distribuida de la siguiente manera: A) Municipalidad de Capital: 96,15%; B) Municipalidad de La Paz: 3,85%) y en el año 2010 por Ley 8154 (Artículo 118 - Fondo Compensador - Modifíquese el Artículo 7º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias, a partir del 1º de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 7.- Créase el Fondo Compensador integrado por un aporte del Gobierno de la Provincia de pesos trece millones (\$13.000.000) anuales, distribuyéndose en cuotas mensuales iguales, que serán efectivizadas junto con los recursos del artículo 6º. Esta suma será distribuida de la siguiente manera: a) Municipalidad de Capital: 96,15%; b) Municipalidad de La Paz: 3,85%").

Que afirma que el crecimiento de la masa coparticipable ha dejado muy lejos el concepto y espíritu del fondo compensador, que al momento de su creación significaba un 2,50% del total de fondos a coparticipar y en el ejercicio 2024 representaría solo un 0,004%. En igual sentido, manifiesta que los ingresos que recibe la Ciudad por este concepto pasaron de representar el 26,83% de las transferencias totales por

coparticipación en el año 1997, mientras que representarán el 0,067% en el año 2024.

Que finalmente, señala que la situación ha sido planteada también ante el Poder Legislativo, existiendo proyectos presentados con la finalidad de adecuar el fondo y establecer algún sistema de ajuste, a fin de garantizar la autonomía económica y financiera del municipio (indica en este sentido que “sin recursos nada existe, por más autonomía que se proclame”).

Que corresponde encuadrar formalmente la presentación como Reclamo Administrativo en los términos del Artículo 187 de la Ley N° 9.003, por lo que “...no está sujeto a plazos perentorios, pudiendo presentarse mientras la acción para hacer valer el derecho o interés jurídico invocados no haya prescripto”. Que conforme la norma citada, “El reclamo administrativo debe ser decidido por el órgano que tenga asignada la competencia para ello” y “La decisión que causa estado será la dictada por el Poder Ejecutivo o por el Ministerio que aquél designe al efecto....”

Que la presentación cuestiona los alcances del Artículo 7° de la Ley N° 6.396 (si bien por un error material se menciona como Ley 6.393 en diversos pasajes del reclamo) que en su actual redacción, luego de ser reformado por Ley N° 8.154 establece: “Créase el Fondo Compensador integrado por un aporte del Gobierno de la Provincia de pesos trece millones (\$13.000.000) anuales, distribuyéndose en cuotas mensuales iguales, que serán efectivizadas junto con los recursos del Artículo 6°. Esta suma será distribuida de la siguiente manera: a) Municipalidad de Capital: 96,15%; b) Municipalidad de La Paz: 3,85%”.

Que la Ley N° 6.396 regula el régimen de coparticipación entre la Provincia y los Municipios. Establece en su Artículo 1° las participaciones de las municipalidades de la Provincia en los recursos de jurisdicción nacional y provincial efectivamente percibidos por la Provincia y en su Artículo 2° los mecanismos de distribución de esa masa de recursos (corresponde: a) 25% en igual proporción a todos los municipios. b) 65% en proporción directa al total de la población de cada departamento. c) 10% en función al coeficiente de equilibrio del desarrollo regional que se indica en Planilla Anexa I, la cual es parte integrante de la presente ley); con excepción de los previstos en los incisos e) (Impuesto a los Automotores) y f) (Regalías petrolíferas, uraníferas e hidroeléctricas y gasíferas y por derechos de asociación en la exploración, desarrollo y explotación de cualquier área de la Provincia de Mendoza percibido o por percibir) que se regulan en los Artículos 3° y 4°.

Que el Artículo 5° de la norma citada precedentemente, reglamenta el coeficiente de equilibrio del desarrollo regional al que refiere el inciso c) del Artículo 2°.

Que el Artículo 8° de la Ley N° 6.396, dispone la creación de “la Comisión Especial Bicameral de coparticipación municipal en el ámbito de la Legislatura Provincial, la que tendrá como objeto elaborar un proyecto de ley que establezca un sistema de coordinación financiera entre la provincia y los municipios. Dicho sistema deberá tender al logro de por lo menos los siguientes objetivos: a) Mayor eficiencia en el uso de los recursos. b) Tender al mejoramiento y unificación de los sistemas de información financiera. c) Mayor equidad en la distribución de los recursos. d) Tender al crecimiento armónico de la Provincia.”

Que de los antecedentes del caso, los argumentos del reclamante y el marco normativo vigente, se advierte que el planteo en trato no puede prosperar porque se formula inicialmente como una solicitud para “gestionar la adecuación del Fondo Compensador” la que, como bien se deja entrever a lo largo del desarrollo de los argumentos, corresponde al ámbito competencial de la Honorable Legislatura de la Provincia. Así se señalan las modificaciones o “adecuaciones” que ha efectuado el cuerpo legislativo a la norma en conflicto “a pedido de la Municipalidad” y se reseñan distintos proyectos que actualmente se encuentran en trámite ante ese órgano.

Que en consecuencia, el Coeficiente del Artículo 7° de la Ley N° 6.396 solo puede ser modificado o alterado por la propia Legislatura mediante la modificación del texto normativo, tal como hiciera en los años 2008 y 2010.

Que se solicita adicionalmente “tomar intervención inmediata a fin de gestionar la adecuación del Fondo Compensador ordenando preventivamente se transfiera al municipio el monto correspondiente a la aplicación del coeficiente C.E.R. y se dé solución definitiva a la problemática, dejando establecida esta u otra forma de adecuación...”.

Que dicha pretensión, implica apartarse del texto normativo en tanto pretende que se asigne a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza un monto distinto al que prevé el Artículo 7º de la Ley Nº 6.396 (en el pedido de pronto despacho que obra en Orden Nº 2 del expediente Nº EX-2024-1636835--GDEMZA-GOBIERNO indica que frente al primer pago efectuado por el gobierno provincial por la suma de \$1.041.625, recibido en disconformidad por el municipio, correspondería la suma de \$606.023.265) lo que resulta improcedente.

Que tanto en su redacción original como en sus posteriores modificaciones, la norma ha optado por conformar el Coeficiente mediante una suma fija, sin prever ningún mecanismo de actualización. De esta manera, la mención al “espíritu” de la norma que se incorpora en el reclamo como fundamento para solicitar su modificación, al margen de resultar un concepto en líneas generales inasible, no responde a la expresa decisión manifestada por el legislador tanto al momento de concebir el Coeficiente, como en sus sucesivas modificaciones, en las que ha optado siempre por no incluir un mecanismo de actualización automática, lo que impide considerar que exista una decisión implícita en la norma de que ese monto sea modificado por otro mecanismo que no sea el de la sustitución del artículo por la propia legislatura.

Que cualquier modificación o apartamiento de lo expresamente previsto por la norma por parte de la administración, importaría arrogarse la facultad de modificar el texto legal, en abierta contradicción con las disposiciones del Artículo 12 de la Constitución de la Provincia, en cuanto establece que “El gobierno de la Provincia será dividido en tres poderes distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Ninguno de éstos podrá arrogarse, bajo pena de nulidad, facultades que no le estén deferidas por esta Constitución, ni delegar las que le correspondan.”

Que la Ley Nº 6.396 contempla en el Artículo 8º la conformación de una Comisión Bicameral con competencia para revisar todo lo atinente al régimen de coparticipación municipal, lo que resulta acorde a las facultades legislativas en la materia y refuerza el argumento de la improcedencia de un reclamo de esta naturaleza ante el Poder Ejecutivo.

Que por su parte el Dictamen Nº 338/2021, Asesoría de Gobierno señala, sobre las “variadas aplicaciones” del principio de informalismo administrativo, “que la equivocación en el destinatario del recurso (es decir, la equivocación respecto a la autoridad para ante quien se lo interpone) tampoco afecta la procedencia del recurso, y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente (Dictámenes, 73: 69; 66: 210; 64: 176; 60: 34, etc) inclusive cuando la calificación hecha por el recurrente es clara y terminante: Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era Procedente” (Dictámenes 66: 225).

Que en el caso, no estando en cuestión un accionar u omisión materialmente administrativa (Artículo 187 de la L.P.A., primer párrafo), en la mejor hipótesis para la reclamante, la omisión legislativa en proceder a una nueva modificación de las leyes que ella misma invoca como antecedentes y fundamento de su pretensión, ello solo puede decidirlo la Honorable Legislatura, como órgano competente en la materia (Artículos 12, 99 y 199 CMza.).

Que corresponde en consecuencia, se declare la incompetencia del Poder Ejecutivo (Artículo 4º de la L.P.A.), disponiendo la remisión de las actuaciones a la referida Comisión Bicameral (Artículo 6-a de la L.P.A.), para que lo analice y canalice el pedido de modificación legal en ese ámbito de poder competente y por la vía adecuada, si compartiera la justicia, conveniencia o necesidad de la actualización propiciada.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas

a Orden N° 9 y Asesoría de Gobierno en el Orden N° 15, ambos del expediente N° EX-2023-09231833--GDEMZA-MGTyJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Declárese la incompetencia del Poder Ejecutivo en los términos del Artículo 4° de la Ley de Procedimiento Administrativo, para resolver el reclamo presentado en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2023-09231833--GDEMZA-MGTyJ, por el Doctor ULPIANO LEANDRO SUAREZ, en su condición de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° - Remítanse las presentes actuaciones a la Comisión Bicameral de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 6.396, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 6-a de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1404

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-00676491-GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la imputación de gastos por comisiones correspondiente a: Abono de Interbanking S.A., cobrados por el Banco de la Nación Argentina sobre la Cuenta N° 2405-62801196/99; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2 del expediente de referencia, se adjunta nota de la Contaduría General de la Provincia en la cual indica que: "...se solicitó la imputación de estos gastos correspondientes al período comprendido mayo y junio de 2019. Se emitió la Orden de Pago 2019-21-858, quedando sin imputación presupuestaria el abono de Interbanking de mayo y junio de 2019".

Que a Orden N° 3 del expediente N° EX-2024-00676491--GDEMZA-DGADM#MHYF, consta Nota de los Servicios Administrativos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, detallando que: "...en el expediente de compromiso EX-2019-04828106--GDEMZA-DGADM#MHYF se emitió el Devengado Compras Mayores: 2019-21-126 por un total de \$27.756,60".

Que en el Orden N° 5 del expediente de referencia, la Contaduría General de la Provincia señala el encuadre legal para el tratamiento de los gastos citados precedentemente, a saber: "...Artículo 46 de la Ley N° 9433/2022 de Presupuesto 2023...".

Que en el Orden N° 6 del expediente de referencia, obran comprobantes electrónicos de las facturas conformadas por la Tesorería General de la Provincia, emitidas por Interbanking S.A. correspondientes a

los meses de mayo y junio 2019, (Mayo 2019 Factura N° B-000010-00260234 por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$4.126,10) de fecha 04/06/2019 y Junio 2019 Factura N° B-000010-00262538 por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$4.126,10) de fecha 02/07/2019).

Que a Orden N° 8 del expediente N° EX-2024-00676491--GDEMZA-DGADM#MHYF, se incorpora comprobante De-vengado N° 2019-21-126.

Que a Orden N° 12 del expediente de referencia, obra informe "Pasivos sin Orden de Pago Perimido Ejercicio 2019" de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia, indicando: "que el Devengado 126, Ejercicio 2019, correspondiente al proveedor Interbanking S.A. (Proveedor N° 88600) por la suma de \$15.378,30; se encuentra impago, según consta en listado de SI.DI.CO. ArDev505 – Devengados pendientes de liquidación". Debiendo proceder conforme lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley N° 8.930 y Artículo 51 de la Ley N° 9.497 teniendo presente la fecha de prescripción de los mismos.

Que el Artículo 51 de la Ley N° 9.497 considera norma de carácter permanente lo establecido por el Artículo 75 de la Ley N° 8.701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas).

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 23 y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley N° 8.701, Artículos 47 y 50 de la Ley N° 8.930, Artículo 51 de la Ley N° 9.497 y su Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$8.252,20).

ARTÍCULO 2º - Incrementétese el Financiamiento de la Administración Central, vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$8.252,20).

ARTÍCULO 3º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1405

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-05094397-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos por parte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y del Ministerio de Energía y Ambiente;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9.497 y los artículos 3º y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024, Ley N° 9.501 y Decreto N° 3070/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 29/100 (\$ 71.499.214,29).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1318

MENDOZA, 10 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04783933-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 02 de julio de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9555,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9555.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 872

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, a partir del día 07 de mayo de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abg. NATALIO MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 904

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 10 de mayo de 2024.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

02/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1423

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2024

VISTO el Expediente EX-2024-05298770- -GDEMZA-ENERGAMB y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1127/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de Julio de 1994 el Poder Ejecutivo provincial emitió el Decreto N° 920/1994 mediante el cual se aprueba el contrato de Concesión para la Construcción Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Nihuil IV, suscripto entre Energía Mendoza Sociedad del Estado e Hidronihuil S.A.;

Que por Resolución del Directorio de EMSE N° 448/97 se estableció que el 31 de marzo de 1997 como fecha de terminación de la construcción de la Central Hidroeléctrica y de las obras civiles accesorias;

Que como consecuencia de la crisis social, política y económica sufrida en el país en el año 2001, se sancionó la Ley de Emergencia Económica N° 25.561, a la cual la provincia adhirió mediante la Ley N° 6976, y de cuyos textos se dispuso la renegociación de los contratos;

Que derivado de dicho proceso, en fecha 01 de junio de 2009 se suscribió entre el Poder Ejecutivo Provincial y la empresa Hidronihuil S.A. el Acuerdo de Renegociación de Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Nihuil IV, disponiéndose en la cláusula "Tercero", que el referido contrato se prorrogaría hasta el 31 de julio de 2024;

Que en fecha 03 de junio de 2009 el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 1127/2009 aprueba el Acuerdo de Renegociación, el cual forma parte de dicha norma como Anexo;

Que el citado Decreto decidió optimizar la explotación de la cuenca del río Atuel, así como implementar la operación conjunta de las centrales ubicadas en dicha cuenca una vez que finalice el contrato de Operación y Mantenimiento otorgado a la empresa HIDRONIHUIL S.A.;

Que la Central Hidroeléctrica Nihuil IV no integra la concesión otorgada por la Provincia de Mendoza a la empresa Hidroeléctrica Los Nihuales S.A. (HINISA), y resulta conveniente a los intereses de la Provincia de Mendoza unificar los regímenes jurídicos a los que se encuentran sometidas las Cuatro Centrales Hidroeléctricas;

Que por Decreto N° 1021/2024 se procedió a otorgar un período de transición a la empresa HINISA por un plazo de 12 meses, hasta el 31 de mayo de 2025 para que en dicho plazo se realicen los actos necesarios para poder licitar el sistema de Centrales Hidroeléctricas de la cuenca del Río Atuel;

Que el plazo del Contrato de Operación y Mantenimiento de Nihuil IV se extingue indefectiblemente el 31 de julio del 2024, debiendo realizarse todas las acciones referidas a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratante;

Que el Acuerdo incorporado en el Decreto N° 1127/2009, cláusula "Segundo" puntos 2.1: Adecuación de la Compuerta Vagón, se dispuso que HIDRONIHUIL S.A. asumía la realización de las adecuaciones necesarias en la "Compuerta Vagón" para posibilitar su cierre con flujo pasante;

Que conforme surge de las actuaciones se ha constatado que no se han cumplido con las adecuaciones necesarias en la Compuerta Vagón para posibilitar su cierre con flujo pasante conforme al cronograma de erogaciones y mantenimiento previamente acordado entre las Partes, obligación que fue ratificada por la empresa en Decreto N° 1127/2009;

Que asimismo corresponde proceder a la recepción de los bienes y demás actos necesarios para finalización del contrato por cumplimiento de plazo. Lo cual no implica en ningún caso la renuncia por parte de la provincia a los reclamos constatados a la fecha del presente por obligaciones incumplidas del referido contrato, así como aquellos incumplimientos que resulten de la verificación del estado de los bienes muebles e inmuebles que integran la concesión;

Que el pliego que rigió la contratación de Hidronihuil S.A, en los puntos 11.11 y 13.7, establece que al vencimiento del plazo estipulado en el contrato o a su finalización, todos los bienes que estuvieren afectados de modo directo o indirecto a la prestación del servicio serán dados de alta en el patrimonio de la provincia;

Que en razón de lo expuesto en el párrafo anterior, deberá realizarse un detalle de los mismos en un inventario de los bienes y demás activos que integran la concesión, que será recibido por la Subsecretaría de Energía y Minería, debiéndose realizar los actos útiles a fin de perfeccionar la incorporación al patrimonio provincial;

Que en el punto 13.7 in fine del Pliego de Bases se expresa que producida la extinción por cualquier causa, el Poder Ejecutivo ejercerá la tutela directa o autotutela del dominio público, pudiendo por sí mismo excluir, incluso por la fuerza, con el auxilio de la policía de Mendoza, de ocupación y uso de los mismos;

Que en tal entendimiento resulta necesario adoptar las medidas tendientes a continuar con la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Nihuil IV, disponiendo las medidas necesarias para continuar con la generación de energía, realizar los actos de constatación de cumplimiento del contrato y llevar adelante el proceso de licitación conjunta de las Cuatro Centrales Hidroeléctricas;

Que es de suma importancia asegurar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y de seguridad establecidas para el correcto funcionamiento de la Central;

Que la Central Hidroeléctrica Nihuil IV no integra actualmente la concesión otorgada por la Provincia de Mendoza a la empresa Hidroeléctrica Los Nihuales S.A. por lo que resulta conveniente a los intereses de la Provincia de Mendoza, unificar los regímenes jurídicos a los que se encuentran sometidas las Centrales Hidroeléctricas del Complejo;

Que la provincia de Mendoza cuenta con la herramienta societaria que permite cumplimentar los recaudos toda vez que EMESA, (creada en el año 2012 mediante la Ley Provincial N° 8423 y puesta en marcha en marzo de 2013) tiene como objetivo desarrollar diversas actividades en el ámbito energético, teniendo como principal fin la ejecución de la política energética establecida por los órganos competentes del Estado Provincial, debiendo propender al desarrollo armónico y equilibrado en materia energética de la Provincia y a la satisfacción de las necesidades en dicha materia de la población de Mendoza y de sus sectores productivos;

Que de acuerdo a lo expresado por EMESA, esta cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para asumir la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Nihuil IV de manera eficiente y segura;

Que el control de la operación y mantenimiento de EMESA tiene por fin que en dicho lapso de tiempo y en conjunto con las demás centrales hidroeléctricas de la cuenca del Rio Atuel, se adopten las medidas conducentes, entre ellas, contar con las estructuras societarias correspondientes, para su traspaso al sector privado mediante procedimientos licitatorios competitivos y transparentes, conforme la manda establecida en el artículo 7° de la Ley 9486;

Que el presente deberá ser notificado a la ORSEP, a la Secretaría de Energía de la Nación y a Hidronihuil S.A. a fin de que tomen el conocimiento que les compete;

Por ello, conforme lo establecido en Decretos Provinciales N° 920/1994, N° 1127/2009, y los respectivos contratos de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Nihuil IV y su correspondiente Acuerdo de Renegociación suscripto en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.561, y Leyes Provinciales N° 6976 y 7187; arts. 1, 2, 10 11, 15 inc. c) de la Ley Provincial N° 6497, art. 1, 3 inc. c) y concordantes de la Ley N° 8423; arts. 7 a 12, 28 a 45, 112 quáter inc. II.3 y concordantes de la Ley N° 9003, arts. 1, 5 y cctes. de la Ley N° 9486, arts. 2 inc. a), d), f) y art. 10 inc. c) de la Ley N° 4377 y modificatorias arts. 4 inc. A) 1 y b).2, 144 inc. c) y concordantes de la Ley N° 8.706y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por extinguido el contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento celebrado con la empresa Hidronihuil S.A., ratificado por el Decreto 920/1994 por cumplimiento del plazo el 31 de julio de 2024, haciendo expresa reserva de los derechos emergentes de los incumplimientos constatados y/o a constarse.

Artículo 2° - Instrúyase a la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente a tomar posesión de la Central Hidroeléctrica Nihuil IV y registrar los bienes en el inventario de la provincia al vencimiento del contrato, el que opera el 31 de julio de 2024.

Artículo 3° - La recepción de los bienes dispuestos en el Artículo anterior no implica por parte de la

provincia la renuncia a realizar cualquier tipo de reclamo por obligaciones de la contratista conforme puedan surgir a los pliegos, contrato, normativa vigente y la Auditoria que oportunamente se realice.

Artículo 4º - Transfiérase la tenencia de la Central Hidroeléctrica Nihuil IV, una vez haya sido recibida los bienes, a la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, para que realice las tareas de Operación y Mantenimiento en la referida Central asegurando el pleno funcionamiento.

Artículo 5º - Autorícese a la Ministra de Energía y Ambiente a suscribir un contrato de Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Nihuil IV con la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, quien deberá realizar un inventario de los bienes, y un informe técnico del estado general de la central y de las instalaciones, para lo cual contará con sesenta (60) días corridos.

Artículo 6º - Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno a realizar los actos que sean necesarios para incorporar los bienes en el patrimonio de la provincia y registrar cualquier otra medida que sea necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 7º - Autorícese a EMESA a constituir la Sociedad Hidroelectricidad Mendocina S.A. conforme a lo establecido en la Ley N° 9486.

Artículo 8º - Notifíquese el presente decreto a la empresa Hidronihuales S.A., la Secretaría de Energía de la Nación, Organismo Regulador de Seguridad de Presas – ORSEP y a la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

Artículo 9º - Notifíquese, Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 256

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO: Actuaciones originadas con Nota de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación e Inspecciones de Cauce, registrada con el N° 642/1 del Honorable Tribunal Administrativo s/ Homologación Acta Paritaria N° 38, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo a los efectos de analizar la homologación del Acta Paritaria N° 38 celebrada a los diez (10) días del mes de abril de 2.024, entre representantes de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación e Inspecciones de Cauce, y de las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, de la 1era. Zona, 2da. Zona, y 4ta. Zona, todas del Río Mendoza, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resol. N° 579/14 del H.T.A., conforme lo normado por los Arts. 10º y 11º de la Resol.

Nº 498/09 de Superintendencia y su convalidatoria Resol. Nº 245/09 del H.T.A.;

Que por la Cláusula 1ra. del Instrumento, las partes acuerdan un incremento salarial de los haberes de los trabajadores comprendidos en el citado convenio de un cien por ciento (100%), sobre los valores vigentes al 31 de diciembre de 2023 (según acta paritaria nº 35), a ser integrados a partir del mes de abril y más tardar al mes de julio del año en curso y pagaderos en hasta un máximo de cuatro (4) tramos hasta integrar un mínimo de aumento del cincuenta y cinco por ciento (55%) al mes de abril, del setenta por ciento (70%) al mes de mayo, del ochenta y cinco por ciento (85%) al mes de junio y del cien por ciento (100%) al mes de julio de 2024, en todos los casos en relación a los haberes vigentes al mes de diciembre de 2023. Incremento que absorberá las sumas abonadas al personal comprendido en el presente en concepto de "a cuenta paritaria 2024" y todo otro incremento salarial otorgado voluntariamente por las entidades empleadoras durante el primer trimestre del año en curso;

Que además, mediante la Cláusula 2da., se establece en consecuencia, que con vigencia a partir de las fechas indicadas en la Cláusula 1ra., regirán para el personal alcanzado por la misma las escalas de básicos mínimos por agrupamientos, categorías y jornadas que se incorporan como anexos I, II, III y IV del Acta en cuestión;

Que por la Cláusula 3ra., se deja expresamente aclarado que los plazos señalados son máximos y los porcentajes de incremento por tramos mínimos, proponiendo que aquellas entidades empleadoras que se encuentren posibilitadas económica y financieramente a hacerlo, integren el total del aumento del cien por ciento (100%) respecto de los valores vigentes al 31 de diciembre de 2023 en el menor tiempo posible y que preferentemente lo hagan íntegramente con los haberes del mes de abril de 2024;

Que por la Cláusula 4ta., se dispone en efecto, que ningún trabajador comprendido en el citado convenio percibirá un aumento en sus remuneraciones inferior al cincuenta por ciento (55%) al mes de abril, del setenta por ciento (70%) al mes de mayo, del ochenta y cinco por ciento (85%) al mes de junio y del cien por ciento (100%) al mes de julio de 2024, respecto de la devengada al 31 de diciembre de 2023. En caso de determinarse diferencias a favor del trabajador por aplicación de dichos incrementos mínimos por sobre los conceptos a liquidar y abonar por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, las mismas serán liquidadas y abonadas en rubro separado como "aumento mínimo de convenio 2024";

Que asimismo, surge del acta que de acuerdo con lo normado por los artículos 37 de la ley 23.551 y 13 de la ley 24.185, en función con el artículo 9º de la ley 14.250 (t.o. decreto PEN Nº 1135/04), se pacta una contribución solidaria a favor de la asociación sindical signataria del instrumento, de carácter obligatoria para todos los trabajadores comprendidos en el citado convenio y no afiliados a aquella por el uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) sobre las remuneraciones brutas mensuales que tengan a percibir por todo concepto por el mes de abril de 2024. Y que las entidades empleadoras actuarán como agentes de retención de la citada contribución, deduciéndola de la respectiva liquidación y abonándola a la Asociación Gremial en los mismos términos y condiciones que la cuota de afiliación y demás aportes con destino sindical;

Que por la Cláusula 6ta, se establece que el presente acuerdo salarial reviste carácter parcial y provisorio y, en consecuencia, la negociación salarial se mantiene abierta, conviniendo la continuidad de las reuniones técnicas y preparatorias y retomar la negociación en el mes de agosto del año en curso, a fin de continuar negociando una recomposición salarial integral para el corriente año, amén del tratamiento y consideración de los restantes temas sometidos a la negociación paritaria;

Que por último, se deja constancia en el acta que la representación sindical insiste en que los incrementos salariales sean acumulativos, es decir, que cada tramo de aumento se calcule sobre el haber del mes anterior. A lo cual, la representación patronal respondió que dicha solicitud excede el mandato de sus representados y que la consideraría a los fines de tratarla a futuro al tiempo de retomar la negociación. Lo cual es aceptado por la representación gremial a los fines de no obstaculizar la celebración del presente acuerdo salarial atendiendo a la urgencia de recomponer los haberes de los trabajadores;

Que por lo expuesto, se estima procedente disponer su homologación;

Por ello, en uso de sus facultades establecidas en el Art. 26º de la Ley Nº 322 y Ley Nº 6.405;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Homologar en todos sus términos el Acta Nº 38 celebrada entre representantes de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación e Inspecciones de Cauce, y de las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, de la 1era. Zona, 2da. Zona, y 4ta. Zona, todas del Río Mendoza, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resol. Nº 579/14 del H.T.A., conforme lo normado por los Arts. 10º y 11º de la Resol. Nº 498/09 de Superintendencia y su convalidatoria Resol. Nº 245/09 del H.T.A., a los diez (10) días del mes de abril de 2.024, cuyo ejemplar y Anexo I, II, III y IV glosa a fs. 2/8 de autos.

2. Regístrese, notifíquese a la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante nota de estilo, y por intermedio de la Dirección de Fiscalización notifíquese a las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, de la 1era. Zona, 2da. Zona, y 4ta. Zona, todas del Río Mendoza, y pase a Superintendencia a sus efectos.

Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto Nº: ATM_8170991 Importe: \$ 6840
02/08/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 263

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO: Expte. Nº 105.727-CS-8 caratulado: "González Villanueva, Joaquín Ramón s/ Permiso para perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de considerar la reubicación de la concesión de la perforación Nº 06-598 que asienta en la propiedad con NC 06-99-00-0500-555509 del Dto. Tres Esquinas Perdriel, Dpto. Luján de Cuyo, siendo el titular de la perforación el Sr. Gustavo Enrique Scuseria, por haberse producido el fraccionamiento de la propiedad;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos del art. 37º de la Ley Nº 4.035, art. 4 inc. c) del a Ley 4.036, art. 2 de la Ley 9.003, y art. 1º de la Resol. Nº 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que en principio se solicitó a fs. 14 la ampliación de la concesión amparada por el derecho de extracción de aguas subterráneas, pero posteriormente se tramitó como una reubicación de la concesión de la

perforación N° 06-598 que se otorgó originalmente para la NC 06-99-00-0500-553556 (hoy dada de baja por fraccionamiento) que constaba de una superficie de 36,2132 ha. (fs. 1 y 4), para uso agrícola;

Que a fs. 71, el día 16 de junio de 2010, se verificó que la perforación se encuentra operativa y que por medio de cañería subterránea se abastece de agua a la Bodega "Achaval Ferrer" para uso Industrial. Por lo que, habiéndose constatado un uso no autorizado, se realizó nueva inspección a fs. 74 el día 04 de agosto de 2014 y a fs. 75 el día 27 de octubre de 2015, por las que se constata que la perforación posee 3 derivaciones, una vuelca a la pileta para riego de 30 ha, aproximadamente de vid por surcos, una segunda para cargadero de camiones y una tercera derivación conectada a cañería subterránea para abastecer la bodega. De las inspecciones se desprende que la parcela para la que se solicitó la ampliación a fs. 14, no hace uso de la perforación y no hubo ratificación por el titular registral a dicha solicitud;

Que a fs. 179 se informa que la propiedad donde asienta el pozo ha sido fraccionada y solicita se incorpore al usuario NC 06-99-00-0500-577538 por pertenecer a la superficie original del pozo, por lo que por Expte. N° 746.109, se incorpora registralmente como usuario del pozo por pertenecer a la superficie original de la concesión;

Que a fs. 269 el día 23 de setiembre de 2015 se realizó inspección ocular a la propiedad y posteriormente se suscitan acuerdos entre los usuarios respecto al uso de la perforación;

Que a fs. 294/300 se adjunta solicitud de ampliación de concesión y agregar el uso industrial a la concesión;

Que habiéndose recibido una oposición sobre el uso industrial a registrar, se solicita conciliación entre las partes para acordar sobre dicha oposición. Por lo que a fs. 357, se adjunta acuerdo dando solución al inconveniente planteado en autos;

Que atento al silencio entre las partes respecto a la continuidad de la ampliación solicitada, se realiza nueva inspección el 27 de marzo de 2023 acta adjunta a fs. 365, identificándose las propiedades afectadas al uso agrícola, el tipo de cultivo y se verificó el riego identificándose, las propiedades afectadas al uso industrial;

Que atento a que la perforación es anterior a la entrada en vigencia de la Ley 4035, ostenta título concesional por un total de 36,2132 ha., se realizó el cálculo del volumen máximo autorizado a extraer, considerando la totalidad de la superficie original para cultivos de vid, utilizando el sistema de riego gravitacional que era el que se usaba en esa época, resultando la demanda hídrica en 0,706 hm³/a. Ahora bien, adecuando la realidad con lo registral, atento a lo constatado en las sucesivas inspecciones, se determina que las parcelas con NC 06-99-00-0500-513575 y 06-99-00-0500-470580, no hacen uso del pozo desde hace mucho más de 2 años, por lo que, de corresponder, serían pasibles de caducidad, pero para no generar un desgaste administrativo, teniendo en consideración que no están registradas en el sistema como usuarias, se considera que no deben ser incluidas en el registro de la perforación;

Que la última inspección ocular realizada a la perforación y las propiedades usuarias (fs. 365), arroja como resultado que la actual unidad productiva, es abastecida tanto por riego superficial, como así también con riego subterráneo con la perforación en cuestión, el tipo de riego es por gravedad y goteo, surgiendo una nueva viabilidad adjunta a fs. 371/374, quedando a la actualidad el derecho para una superficie total irrigada por el pozo de 15,05 ha. y un volumen de 0,228 hm³/a para uso agrícola y 0,0027 hm³/a para uso industrial;

Que según lo informado a fs. 375/379, se planteó que esta situación no conlleva a una alteración y/o modificación en el volumen de agua autorizado a extraer (0,706 hm³/a) sino que el mismo se reduce a 0,2307 hm³/a, como así también se reduce la superficie concesionada (36,2131 ha.) por ser menor la superficie cultivada factible de riego con la perforación esto sería de 15,05 ha. en total, por lo que no encuadraría en una ampliación de concesión ni de la superficie ni del volumen, sino en una reubicación del

derecho;

Que concordante con lo dictaminado a 283/389 por el Dpto. de Asesoría Letrada de este H.T.A, respecto al uso indebido del agua constatado en la inspección realizada el 16 de junio de 2010 que obra a fs. 71, derivando agua hacia la parcela con NC 06-99-00-0500-597548, sin autorización previa del D.G.I., constituye una violación a la obligación prevista en el art. 20 inc. c), de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4035, por lo que corresponde la aplicación de una sanción pecuniaria en el marco de lo previsto en el art. 21 inc. a) de la norma referida, y Resol. N° 427/13 de Superintendencia y su conv. Resol. N° 243/13 del H.T.A., por las que se establece una escala que va de \$1.000 al \$1.000.000 por incumplimiento o infracción a las obligaciones establecidas en la Ley N° 4.035. Por lo que, a los efectos de cuantificar el monto de la multa se estima procedente considerar el diámetro de la perforación (12”), el caudal erogado, el intervalo temporal de uso no autorizado, el caudal utilizado sin autorización, esto es 0,0027hm³, la envergadura del proyecto al que se destina el agua, etc., indicando además que es criterio del H.T.A. sostenido en las Resol. N° 803/21, 324/22, 419/22, 420/22, 421/22 y 422/22, que al momento de cuantificar la sanción por uso indebido del agua subterránea, resultan indicios razonables para su determinación, el monto del canon correspondiente al uso real del recurso multiplicado por dos, la superficie ilegítimamente irrigada y el tiempo de uso ilegítimo, concluyendo que en el caso en estudio el canon que tributa o debería tributar la perforación durante el presente ejercicio, según lo establecido en el art. 12° Ap. I, art. 5° y ccdtes. del presupuesto vigente (Resol. N° 900/22 del HTA), para el uso agrícola es igual a \$301771 y para uso industrial sería multiplicado por el coeficiente o sea 3, lo que es igual a \$905.310, esto multiplicado por dos (2) (\$905.310 x 2 = \$1.810.620). En virtud de ello, se debería considerar el uso indebido desde que se constató la infracción (sin permiso previo del DGI), en este caso desde 16 de junio de 2010 (fs. 71), teniendo en consideración el Código Fiscal de la provincia (art. 53 y ccdtes.), sólo es pasible de reclamar 5 años, sin perjuicio de las facultades discrecionales del HTA, y lo que estime corresponder, es que considero justo y razonable imponer por cada año de infracción (5 años) la sanción de multa equivalente al canon multiplicado por cinco (\$1.810.620 x 5 = \$9.053.100). Atento a la normativa vigente y los valores arrojados, corresponde aplicar el máximo legal vigente de una multa de un millón de pesos (\$1.000.000);

Que asimismo, teniendo en consideración la subsistencia de la infracción (desde el 16 de junio de 2010), correspondería cobrar en forma retroactivo el canon por uso industrial desde la constatación del hecho punible, esto es del uso industrial no autorizado. Ahora bien, y en virtud de que el Código Fiscal (art. 53 y ccdtes.), establece que las facultades para verificar y determinar las obligaciones fiscales, aplicar sanciones y accionar para el cobro de los tributos, intereses y multas pertinentes, se prescriben por el transcurso de cinco (5) años, por lo que hay que adecuar el cobro del canon desde el 2019 inclusive, debiendo reliquidarse el mismo, cargando en la cuenta corriente de la perforación la diferencia por el uso industrial del pozo. Por ello, corresponde el cobro de uso industrial por 5 años, tomando como el valor base del canon 2024 para uso agrícola por 12” total \$301.771 x 3 (uso industrial) = \$ 905313 ello x 5 años = \$ 4.526.565 a lo que al descontarle lo pagado por los años 2019, 2020, 2021, 2023 y 2024 que da un total de \$499.160 queda una deuda de \$4.027.405, por ello se emite el boleto de pago respectivo con fecha de vencimiento al 30 de junio para ser abonado sin intereses.

Que atento a las constancias de autos y teniendo en cuenta que el uso de la perforación en la parcela sin derecho, no implicaría un aumento en el caudal de agua a extraer, ni una mayor superficie, se encuadraría en el art. 20 inc. a) y c) de la Ley N° 4035, por lo que sería factible otorgar una modificación del título concesional, autorizando el segundo uso Industrial y la reubicación y reducción de la superficie de la concesión original de 36,2131 ha. a 15,05 ha., que son las hectáreas efectivamente irrigadas con el pozo, otorgar el uso de la concesión en la propiedad usuaria no registrada con NC 06-99-00-0500-597548 para uso industrial y reducir en consecuencia, el volumen máximo autorizado a extraer original de 0,7060 hm³/a a 0,2307 hm³/a;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1 de la ley N° 4.035, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial. Ello así se evidencia en la jurisprudencia sentada por este H. Cuerpo en los autos N° 121.284, 214.357, 125.142, 150.469, 8.011, 8.852 y otros, donde se consideró oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional en 50 años;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento lo normado en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros y siguiendo el criterio de este H.T.A. (Resol. N° 42/22 y 82/22 del H.T.A.), se sugiere otorgar un plazo de 180 días, para su cumplimiento;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Disponer la modificación del título concesional, reubicando y reduciendo la superficie de concesión original de 36,2131 ha. de la perforación N° 06-598 del Dto. Tres Esquinas-Perdriel, Dpto. Luján de Cuyo, sin perjuicio de terceros, dejándola establecida en una superficie total de 15,05 ha. para la propiedad que se detalla a continuación, como así también para el uso y el volumen máximo detallado y por un plazo de 50 años:

-Fracción Titular:

Sup. Total: 9,6676 ha.

Sup. Conc. 6,30 ha.

N.C. 06-99-00-0500-555509

Uso: Agrícola

Plano: 04-0657

Sistema de riego implementado: Gravitacional

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,12 hm³/año hasta el año 2029

Caudal máximo autorizado a extraer riego eficiente: 0,06 hm³/año a partir del año 2029

Propietario: Sr. Scuseria, Gustavo Enrique

-Fracción Usuaría 1:

Sup. Total: 10,1681 ha.

Superficie de Concesión: 6,30 ha.

N.C. 06-99-00-0500-541558

Uso: Agrícola

Sistema de riego implementado: Goteo

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,06 hm³/año

Propietario: González Joaquín Pablo

-Fracción Usuaría 2:

Sup. Total: 3,9448 ha.

Superficie de Concesión: 2,45 ha.

N.C. 06-99-00-0500-577538

Uso: Agrícola

Sistema de riego implementado: Gravitacional

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,05 hm³/año hasta el año 2029

Caudal máximo autorizado a extraer riego eficiente: 0,02 hm³/año a partir del año 2029

Propietario: Achaval Ferrer S.A.

-Fracción Usuaría 3:

Sup. Total: 0,742 ha.

Superficie de Concesión: 0 ha.

N.C. 06-99-00-0500-551547

Uso: Industrial

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,0007 hm³/año

Propietario: SanMer S.A.

-Fracción Usuaria 4:

Sup. Total: 5,2942 ha.

Superficie de Concesión: 0 ha.

N.C. 06-99-00-0500-597548

Uso: Industrial

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,0020 hm³/año

Propietario: Achaval Ferrer S.A.

2. Dispóngase la baja de los usuarios históricos empadronados en el registro de la perforación N° 06-598.
3. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de medición modernos, a los efectos de conocer el volumen de agua que se está extrayendo, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento, a su vez el concesionario permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones que correspondan.
4. La modificación del título que otorga el Art. 1° queda sujeta a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en lo referente a la concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijan al efecto; el caudal consignado en el art. 1° del presente resolutivo será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.
5. Aplíquese una multa de Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00) al titular de la concesión de la perforación N° 06-598, ubicada en el Dto. Tres Esquinas-Perdriel, Dpto. Luján de Cuyo Sr. Scuseria, Gustavo Enrique, por transgresión de la prohibición prevista en el Art. 20° incs. a) y c) de la Ley N° 4.035, en el marco de lo normado en el Art. 21° inc. a) de la citada norma legal, la que deberá ser cancelada en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente.
6. Agréguese el uso secundario del pozo como industrial desde el periodo 2019.
7. Habiéndose reliquidado la deuda por el uso industrial desde el periodo 2019, se otorga un plazo hasta el día 30 de junio de 2024 sin intereses para cancelar el boleto de pago de la deuda generada por el uso no autorizado por el DGI por un total de \$4.027.405.
8. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la reubicación de la superficie de riego en concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

9. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registraci3n de la reubicaci3n de la superficie de concesi3n otorgada en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

10. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementaci3n del Registro en legal forma, publicaci3n en el sitio web oficial del D.G.I. y dem3s efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resoluci3n N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirecci3n de Aguas Subterráneas-Dir. gesti3n Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 3°. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigaci3n; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_8171000 Importe: \$ 17190
02/08/2024 (1 Pub.)

Resoluci3n N°: 266

Mendoza, 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO: Expte. N° EX - 2024-02862786-GDEMZA-DGIRRI –ZENOCRATTI HAYDEE KAPLA DE; s/ Permiso para perforaci3n -Expte. N° 102733- Pozo 15-543, Acum. al Expte. 783849"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de resolver sobre la ampliaci3n de la superficie amparada por la concesi3n de aguas subterráneas de la perforaci3n N° 15/543 del Dto. La Primavera, Dpto. Tunuyán, con NC 15-99-00-0600-410480, con una superficie de 8,0575 ha., a nombre de Zanocratti, María Celeste; Zenocrati, Ronald Omar-Sucesi3n y Zenocratti, Osvaldo Walter, hacia una parcela próxima de su propiedad;

Que de lo actuado surge que la perforaci3n aludida goza de concesi3n en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, otorgada por Resol. N° 677/96 HTA, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que la concesi3n originaria beneficia a 8 ha., con un volumen inicial de 0,525 hm³/a, y que se solicita en orden 3, por expediente N° 783849 el 30 de diciembre de 2020 a fs. 23, la Ampliaci3n de la Concesi3n de la perforaci3n N° 15/543 para una propiedad identificada con NC 15-99-00-0600-390500 con una superficie de 3, 0673 ha., a fs. 21 se adjunta plano N° 15-16385 de ambas fracciones y a fs. 22 el pago de las acordadas correspondientes;

Que posteriormente a fs. 11 del expediente N° 102733 el día 25 de julio de 2023, se solicita la redistribuci3n de la superficie original de la concesi3n manteniendo el mismo volumen para el que fue otorgado a fin de optimizarlo para la unidad productiva, con el objetivo de hacer más eficiente el sistema de riego utilizándolo en la propiedad titular y la colindante con NC 15-99-00-0600-390500;

Que a fs. 35 se realizó la publicaci3n de edictos, si recibir oposici3n alguna, se adjunta proyecto de sistema de riegos y se adjunta a fs. 42/47 copia de la solicitud a Direcci3n Provincial de Vialidad de la autorizaci3n para el cruce de agua de riego por calle de por medio;

Que teniendo en consideración que son ambas propiedades del mismo titular, no es necesario realizar un convenio de uso;

Que la Subdirección de Aguas Subterráneas, en el orden N° 4, informa que la autorización consistiría en una reubicación del derecho, ya que no importaría un aumento en el caudal erogado por la perforación, sino más bien una disminución del volumen original otorgado de 0,525 hm³/a a 0,07 hm³/a y a su vez, se reduciría la superficie de concesión de 8,0575 ha. a 7,8577 ha.;

Que concordante con lo dictaminado en el orden N° 10 por el Dpto. de Asesoría Letrada de este H.T.A., atento a las constancias de autos, sería factible otorgar una modificación del título concesional, reubicando y ampliando la superficie amparada por el título concesional para el aprovechamiento de aguas subterráneas de la perforación N° 15/543, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme los arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para la parcela que deberá incluirse como usuaria NC 15-99-00-0600-390500 por 2,5799 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,02 hm³/a y quedando para la fracción titular, NC 15-99-00-0600-410480 en un total de 5,2778 ha. con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,05 hm³/a;

Que resulta oportuno imponer a dicha concesión, las condiciones reglamentarias en la Resol. N° 751/17 H.T.A. y 521/19 Superintendencia, en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, para establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1 de la ley N° 4.035, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial. Ello así se evidencia en la jurisprudencia sentada por este H. Cuerpo en los autos N° 121.284, 214.357, 125.142, 150.469, 8.011, 8.852 y otros, donde se consideró oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional en 50 años;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que oportunamente y atento lo normado en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros y siguiendo el criterio de este H.T.A. (Resol. N° 42/22 y 82/22 del H.T.A.), se sugiere otorgar un plazo de 180 días, para su cumplimiento;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Disponer la modificación del título concesional, reubicando y ampliando la superficie de concesión original de 8 ha. de la perforación N° 15-543 del Dto. La Primavera, Dpto. Tunuyán, sin perjuicio de

terceros, a la NC 15-99-00-0600-390500 por 2,5799 ha., y reducir la superficie de la propiedad titular en 5,2778 ha. dejándola establecida en un total de 7,8577 ha., para las propiedades que se detallan a continuación, como así también para el uso y el volumen máximo detallado y por un plazo de 50 años:

-Fracción Titular:

Sup. Total: 8,0575 ha.

Sup. conc. 5,2778 ha.

N.C. 15-99-00-0600-410480

Uso: Agrícola

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,05 hm³/año

Propietario: Zanocratti, María Celeste; Zenocrati, Ronald Omar-Sucesión y Zenocratti, Osvaldo Walter.

-Fracción Usuaría:

Sup. Total: 3,3074 ha.

Sup. conc. 2,5799 ha.

N.C. 15-99-00-0600-390500

Uso: Agrícola

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,02 hm³/año

Propietario: Zanocratti, María Celeste; Zenocrati, Ronald Omar-Sucesión y Zenocratti, Osvaldo Walter.

2. La modificación del título que otorga el Art. 1° queda sujeta a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en lo referente a la concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el art. 1° del presente resolutivo será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, a los efectos de conocer el volumen de agua que se está extrayendo, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento, a su vez el concesionario permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones que correspondan.

4. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la ampliación de la superficie de riego en concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas
5. correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.
6. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la ampliación de la superficie de concesión otorgada en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA
7. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 3°. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_8198404 Importe: \$ 9090
02/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 327

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2024

VISTO: Exptes. N° 9.458-SS caratulado: "Faustino Udilio Luconi e Hijos S.R.L. s/ Permisos de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 14-997 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de la perforación que en Anexo I adjunto se detalla, obrando inspección ocular, deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario

está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que según a lo informado a fs. 159/160, por Subdirección de Aguas Subterráneas, y a fs. 305/306 que obra Resol. N° 92/24 de Superintendencia, se regularizó la situación del usuario con NC 14-99-00-0600-720299, dándolo de alta en la perforación N° 14-997, asimismo, se incorpora el uso Industrial, y queda pendiente la aplicación de las sanciones correspondientes por la violación al art. 20 inc. a) y c) de la Ley 4035;

Que se informa a fs. 159/1160, que el volumen máximo a extraer autorizado por el permiso fue de 0,484 hm³/a (fs. 35) y el total que utilizaría la perforación para abastecer tanto la propiedad titular para riego agrícola de 0,33 hm³ en una superficie cultivada de 44 ha., para uso industrial 0,002 hm³/a para una superficie de 0,5 ha., y para la propiedad usuaria para riego agrícola de 0,15 hm³/a para una superficie cultivada de 20 ha., por lo que el volumen a extraer serían incluso menor al ya autorizado, ya que arroja un total de 0,482 hm³/a. por lo que implicaría una redistribución del mismo en la unidad productiva;

Que teniendo en cuenta que el uso de la perforación en la parcela sin derecho no implicaría un aumento en el caudal de agua a extraer, se encuadraría en el art. 20 inc. a) y c) de la Ley N° 4035, ajustándose a la normativa legal vigente en la materia (Leyes N° 4.035 y N° 4.036, Resol. N° 563/75 y N° 751/17 H. Tribunal Administrativo y Resol. N° 521/19 de Superintendencia);

Que respecto al uso indebido del agua constatado en la inspección realizada el 15 de octubre de 2020 que obra a fs. 103, que se utiliza para uso industrial no autorizado, y a fs. 158 por inspección realizada el 07 de junio de 2022, derivando agua hacia la parcela con NC 14-99-00-0600-720299 que pertenece a la misma unidad productiva, sin autorización previa del D.G.I., constituye una violación a la obligación prevista en el art. 20 inc. a) y c), de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4035, por lo que corresponde la aplicación de una sanción pecuniaria en el marco de lo previsto en el art. 21 inc. a) de la norma referida, y Resol. N° 427/13

de Superintendencia y su conv. Resol. N° 243/13 del H.T.A., por las que se establece una escala que va de \$1.000 al \$1.000.000 por incumplimiento o infracción a las obligaciones establecidas en la Ley N° 4.035, y que conforme tiene dicho la Corte Provincial, al momento de imponerse sanciones deben observarse los principios del Derecho Penal, por lo que resultan de aplicación las determinaciones que la ley de fondo estatuye para graduar la pena (arts. 40° y 41° C. Penal), y para individualizar la pluralidad de acciones que concurren al momento de decidir la pena, o concurso real en los términos de dicha norma (art. 55°);

Que, sin perjuicio de ello, no debe perderse de vista que el presente caso se trata del pedido de autorización administrativa para regularizar la superficie de riego de la perforación N° 14/997 que el mismo titular, empresa NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTOS ZORZAL S.A. ostenta, atento haber desarrollado su proyecto productivo no solo en la fracción titular por 44 ha, sino en otra fracción contigua de su titularidad por 20 ha más, ambas con cultivos de vid, en virtud de tener eficiencia de riego y permitírsele técnicamente el volumen originario autorizado a extraer 0,482 hm³/a, como así también anexar un nuevo uso industrial de la bodega que se encuentra en la misma Fracción titular u originaria. Esta regularización, fue con motivo de haber renunciado a su calidad de Usuario en las Perforaciones N° 14/271 (conf. Res. 57/24 HTA del 24/02/2024 en Expte. 98.996) y N° 14/579 resuelta en Expte. 771.610 PESCARMONA SOFIA E Y OTS S/ PERMISO DE PERFORACION y desistir incluso de la Acción Procesal Administrativa (APA) ante la SCJM iniciada bajo el Expte. Judicial N° CUIJ: 13-06866144-1 NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTOS EL ZORZAL SOCIEDAD ANÓNIMA C/ DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA al no haberse trabado la Litis y haber obtenido dictamen técnico favorable por parte de la Subdirección de Aguas Subterráneas el 08/06/2022 respecto del Pozo 14/997 y regularizado la situación o superficie de riego conforme Res. 92/24 de Sup.

Que a los efectos de cuantificar el monto de la multa se estima procedente considerar el diámetro de la perforación (12”), el caudal erogado, el intervalo temporal de uso no autorizado, el caudal utilizado sin autorización, la envergadura del proyecto al que se destina el agua, etc., indicando además que es criterio del H.T.A. sostenido en las Resol. N° 803/21, 324/22, 419/22, 420/22, 421/22 y 422/22, que al momento de cuantificar la sanción por uso indebido del agua subterránea, resultan indicios razonables para su determinación, el monto del canon correspondiente al uso real del recurso multiplicado por dos, la superficie ilegítimamente irrigada y el tiempo de uso ilegítimo, concluyendo que en el caso en estudio el canon que tributa o debería tributar la perforación durante el presente ejercicio, según lo establecido en el art. 12° Ap. I, art. 5° y ccdtes. del presupuesto vigente (Resol. N° 664/23 del HTA), para el uso agrícola es igual a \$311.238 y para uso industrial sería multiplicado por el coeficiente o sea 3, lo que es igual a \$933.714, esto multiplicado por dos (2) ($\$933.714 \times 2 = \$1.867.428$). En virtud de ello, se debería considerar el uso indebido desde que se constató la infracción (sin permiso previo del DGI), en este caso desde 15/10/2020 (fs. 103), es que considero justo y razonable imponer por cada año de infracción (4 años) la sanción de multa equivalente al canon multiplicado por cuatro ($\$1.867.428 \times 4 = \$7.469.712$). Atento a la normativa vigente y los valores arrojados, corresponde aplicar como multa el valor máximo autorizado por Ley de pesos un millón (\$1.000.000);

Que, además, teniendo en consideración la subsistencia de la infracción (desde el 15 de octubre de 2020), correspondería cobrar en forma retroactivo el canon por uso industrial desde la constatación del hecho punible, esto es del uso industrial no autorizado, debiendo reliquidarse el mismo, cargando en la cuenta corriente de la perforación la diferencia por el uso industrial del pozo;

Que atento a que dicha concesión implicaría una ampliación de superficie y uso de oficio, se deberá cargar en la cuenta corriente las tarifas 251, 279, 1165 y 273 establecidas por el art. 12° inc. II. 6. y 10. De la Resol. N° 664/23 H.T.A.;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12° inc. II. 1 de la Resol. N° 664/23 H.T.A.;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para la perforación N° 14-997, ubicada en Gualtallary, del departamento de Tupungato, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. El título que otorga el Art. 1° queda sujeto a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Aplíquese una multa de Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00) al titular Negocios y Emprendimientos Zorzal S.A., de la concesión de la perforación N° 14-997, ubicada en el Dto. Gualtallary, Dpto. Tupungato, por transgresión de la prohibición prevista en el Art. 20° incs. a) y c) de la Ley N° 4.035, en el marco de lo normado en el Art. 21° inc. a) de la citada norma legal, la que deberá ser cancelada en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente.

4. Habiéndose reliquidado la deuda del canon anual del pozo por el uso industrial desde octubre 2020, se otorga un plazo hasta el día 30 de agosto de 2024 sin interés para cancelar el boleto de pago de la deuda generada por el uso no autorizado por el DGI por un total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 969.766,70).

5. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

6. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

7. Exímase al concesionario del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N°

664/23 H.T.A.

8. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a reliquidarse el canon en forma retroactiva a partir del 15 de octubre de 2020, por la diferencia en la cuenta corriente por el uso industrial del pozo. Asimismo, procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva las Tarifas N° 251 ,279, 273 y 1165 establecidos por el art. 12° de la Resol. N° 664/23 H.T.A.

9. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

10. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 3°. Oportunamente, archívese.

Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8260183 Importe: \$ 14940
02/08/2024 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 344

MENDOZA, 01 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-5415638-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL AÉREO PARA EL TRASLADO DE PUPAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO A LA REPÚBLICA DE CHILE", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Control y Erradicación de Mosca del Mediterráneo durante el Ejercicio 2024, es necesario realizar la cantidad de 20 despachos de envíos de pupas según consta en la Solicitud de Servicio N° 330 que corre en GEDO SOL-2024-5160931-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$1.625.000 por despacho de envíos de pupas el monto estimado a invertir es de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 32.500.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2024, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2024-550038- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2024-5496486-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-61-SCO24 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24. Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR L SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL AÉREO PARA EL TRASLADO DE PUPAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO A LA REPÚBLICA DE CHILE en la cantidad de 20 despachos de envíos, destinados a cubrir las necesidades del Programa de Control y Erradicación de Mosca del Mediterráneo durante el Ejercicio 2024, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2024-5415638-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$32.500.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares” Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Alejandro Asfennato, al Sr. Gustavo Velázquez y a la Dra. María Pilar Valles para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men, que eventualmente corresponda del Ejercicio 2024, condicionado a la obtención de fondos provenientes del refuerzo presupuestario solicitado al Gobierno de la Provincia por mayor recaudación.

Artículo 5º: El llamado a Licitación Pública es en forma CONDICIONAL y sujeta a CONDICIÓN SUSPENSIVA de que el I.S.C.A.Men. cuente, en el curso del Ejercicio 2024, con la efectiva percepción de fondos provenientes del refuerzo presupuestario solicitado al gobierno de la Provincia por mayor recaudación, en todo de acuerdo con el Artículo 10.6 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 6º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSE ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/08/2024 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 108

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-01776939-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A CECSAGAL - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 29°. ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2023 ha culminado el Vigésimo Noveno Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de CECSAGAL.

Que en orden 5, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 6, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por CECSAGAL (Revisión 02). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 12, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

EI DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 29° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$

1.930.154,81).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

| | |
|---|-----------------|
| Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT | \$ 1.892.449,78 |
| Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT | \$ 0,00 |
| Bonificación al Fondo Provincial Compensador de Tarifas | \$ 37.705,03 |
| Total de Bonificaciones a Acreditar | \$ 1.930.154,81 |

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing.CESAR HUGO REOS
Director

Lic.ANDREA SALINAS
Director

Boleto N°: ATM_8261517 Importe: \$ 6190
02/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 109

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-01493851-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 29°. ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2023 ha culminado el Vigésimo Noveno Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el

cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. (Revisión 04). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 10, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 29º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 61.345,01).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

| | |
|---|---------------------|
| Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT | \$ 61.345,01 |
| Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT | \$ 0,00 |
| Bonificación al Fondo Provincial Compensador de Tarifas | \$ 0,00 |
| Total de Bonificaciones a Acreditar | \$ 61.345,01 |

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing.CESAR HUGO REOS
Director

Lic.ANDREA SALINAS
Director

Boleto N°: ATM_8260939 Importe: \$ 6370
02/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 110

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-01001341-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A LA COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 29°. ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2023 ha culminado el Vigésimo Noveno Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. (Revisión 01). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada. Agrega que, en caso de corresponder, al monto de la sanción deberá adicionársele el importe de los intereses por mora.

Que en orden 10, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 29º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.140.929,45).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

| | |
|---|-----------------|
| Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT | \$ 1.109.563,88 |
| Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT | \$ 0,00 |
| Bonificación al Fondo Provincial Compensador de Tarifas | \$ 31.365,57 |
| Total de Bonificaciones a Acreditar | \$ 1.140.929,45 |

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerando de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing.CESAR HUGO REOS
Director

Lic.ANDREA SALINAS
Director

Boleto N°: ATM_8261565 Importe: \$ 6280
02/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 119

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-02599110-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOP. DE ELECTRICIDAD, EDIFICACIÓN y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.- CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 29º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2023 ha culminado el Vigésimo Noveno Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE

ELECTRICIDAD, EDIFICACIÓN y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, EDIFICACIÓN y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 29º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 19.833,21).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Director EPRE

Boleto N°: ATM_8261001 Importe: \$ 2880
02/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 120

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-02335206-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 29º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2023 ha culminado el Vigésimo Noveno Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 29º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.860,48).

2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva

acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).

4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing.CESAR HUGO REOS
Director

Lic.ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8261029 Importe: \$ 2880
02/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 121

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-02828169-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 29° ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2023 ha culminado el Vigésimo Noveno Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 29º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.770,48).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8261634 Importe: \$ 2880
02/08/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7405

VISTO:

El Expte. N° 2019-004070-E2-GC, caratulado: PEREZ SABATER FEDERICO DAMIAN - E/DONACIÓN CON CARGO PM. 57426; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. Federico Damián Perez Sabater ofrece al Municipio donación con cargo de la superficie destinada al ensanche de calle Juan Domingo Perón S/N, hoy Avenida Marciano Cantero con una superficie aproximada de 3200 m2, superficie que ya ha sido ocupada por el Municipio

con la mencionada arteria.

Que el cargo solicitado por el oferente consiste en la condonación de lo adeudado por el padrón 2102, consiste en el cierre perimetral de cierre frontal del terreno remanente de la donación, pago de planos honorarios de escribano, etc. de los gastos correspondientes a la donación.

Que se remitieron las presentes al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Innovación, Legal y Técnica realizara un estudio de las presentes y acordara con el propietario el cargo que este Municipio debería abonar para poder concluir con la donación que nos ocupa en las presentes.

Que se agrega informe de la Dirección de Obras Públicas de donde se desprende que se estableció un desplazamiento de la traza, ampliando la ocupación de las superficies de la mencionada propiedad, dando un total de 5144 m² (3654 m² más 1490 m²), las mismas hoy ocupan el corredor urbano calle Juan Domingo Perón S/N, hoy Avenida Marciano Cantero.

Qué Dirección de Rentas agrega detalle de lo adeudado por los padrones 57426 y 2102 en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz y de las cuentas de comercio 49133 y 4328.

Que a fs. 57 se agrega informe de la comisión valuadora municipal de donde se desprenden los valores de mercado de los terrenos que nos ocupan.

Que a fs. 60 se agrega croquis realizado por Dirección de Planificación Urbana de donde se desprende que la superficie ocupada por el Municipio para la calle Juan Domingo Perón S/N, hoy Avenida Marciano Cantero es de 5144 m².

Que atento a esto, con posterioridad se acordó con el propietario realizar una nueva donación con cargo, la que se realiza con fecha 28 de junio de 2023, la misma se agrega a fs. 61, y en ella el Sr. Pérez Sabater solicita como cargo la compensación de tasas por servicios a la propiedad raíz de los padrones mencionados y la compensación de lo que se tributa por tasas de comercio e industria de las cuentas antes descritas por el plazo de 28 años.

Que se adjuntan actualizaciones tanto de los valores del terreno como de lo que el Municipio afora por tasas por servicios a la propiedad raíz como las cuentas de comercio involucradas.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación con cargo ofrecida por el Sr. PÉREZ SABATER y otros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTICULO 1: Acéptase la donación con cargo ofrecida por el Sr. PÉREZ SABATER, FEDERICO DAMIAN, D.N.I. 23.932.096, la Sra. PÉREZ SABATER, CAROLINA RAQUEL, D.N.I. 26.236.844, el Sr. PÉREZ SABATER, DIEGO FERNANDO, D.N.I.: 27.529.559, representado por la Sra. SABATER, MARIA ANTONIA, D.N.I.: 6.060.962 y el Sr. PÉREZ POLO FRANCISCO O PEREZ FRANCISCO, D.N.I. 6.895.246, del terreno afectado al ensanche de Calle Juan Domingo Perón S/N, hoy Avenida Marciano Cantero, correspondiendo una superficie de 5144 m² (conforme croquis de fs. 60) y de las actuaciones obrantes en Expediente N° 2019-004070-E2-GC.

ARTÍCULO 2: Condónase lo adeudado en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz por los padrones municipales 57426 y 2102 hasta el mes de agosto de 2019 y condonar lo adeudado en concepto de tasas de comercio e industria de las cuentas de comercio 49133 y 4328 hasta el mes de agosto de

2019.

ARTÍCULO 3: Por Dirección de Rentas se deberán eximir las tasas por servicios a la propiedad raíz (PM 57426 y PM 2102) y tasas de comercio e industria (Cuenta 49133) por los 28 años compensados en la presente ordenanza en cada uno de los padrones y cuentas de comercio mencionados en el artículo 2°, la cuenta de comercio 4328 solamente se eximirá hasta el 2° período del año 2020, todo conforme al siguiente detalle:

| Padrón municipal 57426 | Padrón Municipal 2102 | Cuenta comercio 49133 | Cuenta comercio 4328 |
|--|--|--|---|
| 28 años a partir del 9° período del año 2019 | 28 años a partir del 9° período del año 2019 | 28 años a partir del 9° período del año 2019 | Desde el 9° período del año 2019 hasta el 2° periodo del año 2020 |

ARTÍCULO 4: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados en donación.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7405/24 HCD G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 29 de Julio de 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL JOSÉ CATALANO
Secretaria LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8260743 Importe: \$ 7810
02/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2280

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.452- HC 066-2.024 Interbloque Partido Justicialista – Frente Cambia Mendoza – Reconstruyendo Malargüe – UCR Independiente – Encuentro – Unión Mendocina. Proyecto de Ordenanza: Programa de Ayudas Económicas Educativas – Becas y/o Subsidios y la necesidad de realizar el pago correspondiente al año 2.024. y;

CONSIDERANDO:

Que es habitual que este Honorable Cuerpo contribuya al desarrollo social, a través del beneficio de la entrega de Becas o Ayudas Económicas a familias vulnerables que posean hijos en etapa escolar y/o Instituciones de servicio público. Todo ello con el fin de salvaguardar el derecho a una buena educación y evitar de este modo la deserción escolar dentro de nuestro Departamento.

Que anualmente el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe, incentiva la continuidad educativa, alienta el acompañamiento en el desempeño de los alumnos y contribuye con aportes económicos bajo el régimen de subsidios a distintas Instituciones de nuestro Departamento.

Que en los últimos meses el costo de vida se ha visto incrementado debido al índice de inflación, causando la pérdida de poder adquisitivo en los consumidores con la consecuencia directa en el inicio de actividades escolares.

Que la enseñanza y la formación de profesionales es una verdadera inversión a largo plazo y el futuro de nuestro Departamento se encuentra, entre otras cosas, subordinado a ello.

Que el Estado debe asegurar la educación de nuestros jóvenes, generando para ello las herramientas que considere necesarias para alcanzar los objetivos establecidos.

Que del mismo modo, es responsabilidad del Estado el asegurar la educación en el foco de su comunidad y también la Protección a las Sociedades y Centros de Beneficencia por medio de subvenciones fijadas en los presupuestos, estableciendo sus objetivos y forma de inversión.

Que el Artículo N° 82 de la Ley Provincial N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, prevé y crea las herramientas y el marco jurídico necesario a los fines de colaborar con las organizaciones sociales que tienen como objetivo el de contribuir y optimizar el Desarrollo Social en su conjunto.

Que se hace necesario que este Honorable Cuerpo tenga la posibilidad de apoyar las actividades de las diferentes Instituciones no gubernamentales a través de la contribución económica, por medio de subvenciones o subsidios para fines determinados, que ayuden en alguna manera a la importante actividad que estos organismos realizan en pos del desarrollo comunal.

Que la metodología a implementarse en la entrega de subvenciones o subsidios, debe estar adecuada, administrativamente y legalmente de forma que su aplicación sea completamente transparente a los ojos de la comunidad malargüina.

Que a efectos de no generar erogaciones adicionales al Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, es adecuado que cada Concejál determine el fin de los fondos asignados a éste, optando por la entrega de becas o subvenciones según estime conveniente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de Ayudas Económicas Educativas (Becas) y/o Subsidios a Organizaciones Civiles sin fines de lucro, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, según el

Reglamento que forma parte de la presente, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Establécese que los montos mínimos y máximos contenidos en el Reglamento del Anexo I, serán válidos por el año 2.024 y deberán ser ratificados y/o actualizados de forma anual mediante pieza legal del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Destínese al Programa de Ayudas Económicas Becas y/ Subsidios Subvenciones el monto de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) a repartir en los diez ediles por un valor de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) por cada uno, por los meses de julio a noviembre del año 2.024

ARTÍCULO 4º: Impútese los gastos emergentes de la aplicación de la presente Ordenanza al Presupuesto vigente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

RODRIGO E. HIDALGO
Presidente

MÁBEL LÓPEZ
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8259474 Importe: \$ 3780
02/08/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 932

VISTO, el Expediente Interno N°5.452/2024, ORDENANZA N° 2280/2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2280/2024 Ref.: "Programa de ayudas Económicas Educativas-Becas y/o subsidios".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza., 24 de julio de 2024.-

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8259487 Importe: \$ 630
02/08/2024 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Fe de Erratas N°: 4399

En Boletín Oficial N° 32159 de fecha 01/08/2024 se cometió un error involuntario de edición al consignar en el Artículo 1ro. Punto 7 de la RESOL-2024-4399-E-GDEMZA-DGE "Sra. MANTELLO ANDREA ROSANA - DNI N° 20.449.747, miembro titular de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial, cuando correspondía "Sra. MANTELLO ANDREA ROSANA - DNI N° 20.449.747, Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial". Se adjunta norma original como anexo a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

EMANFRAN S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: ANDRÉS ALEJANDRO GOMEZ PEÑA, DNI N° 35.926.718, CUIT N° 20-35926718-6, argentino, edad 33 años, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Cooperativa Beltrán Norte Mz. P casa 28, Fray Luis Beltrán, Maipú, provincia de Mendoza, y EMILCE DAIANA NUÑEZ, DNI N° 37.269.929 CUIT N° 27-37269929-4, argentina, edad 31 años, profesión Mandatario Registral de Automotores y Créditos Prendarios, estado civil soltera, con domicilio en Barrio Cooperativa Beltrán Norte Mz. P casa 28, Fray Luis Beltrán, Maipú, provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 31 de julio de 2024. 3°) DENOMINACIÓN: "EMANFRAN S.A.S". 4°) domicilio de la sede social: Barrio Cooperativa Beltrán Norte Mz. P casa 28, Fray Luis Beltrán, Maipú, provincia de Mendoza, Argentina, 5°) OBJETO SOCIAL: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) representado por 700.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular Andrés Alejandro Gomez Peña con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente Emilce Daiana Nuñez como Administrador Suplente con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescinde de sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre".

Boleto N°: ATM_8258242 Importe: \$ 2520
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de: una sociedad anónima simplificada por instrumento privado de 09/05/2024 conforme a: 1°) SOCIOS: VICINO, MARCELO ANDRES, argentino, nacido el 03/02/1975, DNI 24.207.031 CUIL 20-242070314, soltero, comerciante, domicilio real en Elena de Roffo 2420, G. Cruz, Mendoza; y VICINO, MARIELA ALEJANDRA, argentina, nacida el 11/08/1974, DNI 25.352.414, CUIT 27-25352414-1, COMERCIANTE, divorciada, con domicilio en Elena de Roffo 2420, G. Cruz, Mendoza. 2°) FECHA: Se constituyó por instrumento privado el 09/05/2024, ante notario MARIA VICTORIA VACAS, Titular del Registro N° 515 CAPITAL, Mendoza. 3°) DENOMINACIÓN **VICINO NEUMATICOS & LUBRICENTRO S.A.S.** 4°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente 5°) SEDE SOCIAL: DOMICILIO: Elena de Roffo 2420, G. Cruz, Mendoza. 6°) OBJETO SOCIAL: dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuaria, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas

en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos; I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas de todas sus formas; J) Salud; y K) Transporte 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos dos millones (\$2.000.000,00-) en este acto, representado por dos millones (2.000.000) acciones de pesos uno (\$1.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) VICINO, MARCELO ANDRES suscribe en este acto el cincuenta por cien (50%) del capital social de Pesos un millón (\$1.000.000,00), representado por un millón (1.000.000) acciones de Pesos un millón (\$1.000.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción; y VICINO, MARIELA ALEJANDRA suscribe en este acto el cincuenta por cien (50%) del capital social de Pesos un millón (\$1.000.000,00), representado por un millón (1.000.000) acciones de Pesos un millón (\$1.000.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. El capital social se integra en un 25% en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: Sra. VICINO, MARIELA ALEJANDRA, Documento nacional de identidad número 25.352.414, CUIT/CUIL 27-25352414-1, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en 1º nupcias, de profesión ingeniera civil, fecha de nacimiento 23 de febrero de 1984, con domicilio en calle Gobernador Elena de Roffo 2420, Godoy Cruz, Mendoza y administrador suplente: Sr. VICINO, MARCELO ANDRES, DNI 24.207.031CUIL/CUIT N° 20-24207031-4, de nacionalidad argentina, casado en 1º nupcias, de profesión ingeniero industrial, nacido el 26 de mayo de 1987, con domicilio real en Elena de Roffo 2420, G. Cruz, Mendoza Duración de los cargos: periodo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la señora VICINO, MARIELA ALEJANDRA, Documento nacional de identidad número 25.352.414, CUIT/CUIL 27-25352414-1, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en 1º nupcias, de profesión ingeniera civil, fecha de nacimiento 23 de febrero de 1984, con domicilio en calle Gobernador Elena de Roffo 2420, Godoy Cruz, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento), y el señor VICINO, MARCELO ANDRES, Documento nacional de identidad número 24.207.031CUIL/CUIT N° 20-24207031-4, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Elena de Roffo 2420, G. Cruz, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento). 12º) Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_8259426 Importe: \$ 3780
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

INITIUM SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 29/07/2024. 1.- Socios: a) Verónica Gladys Elizabeth Capdevila, 49 años, casada, argentina, comerciante, Ciudad de Rosario 3080 – 4ta. Sección Area Fundacional, departamento de Capital, DNI 24.057.452, CUIT 27-24057452-2 b) Joseth Stick Sanchez Ceron, 24 años, soltero, colombiano, empleado, Federico Moreno 2042 -4ta. Sección Area Fundacional, departamento de Capital, DNI 94.333.036, CUIT 20-94333036-1 2.- Denominación: "INITIUM S.A.S.". 3.- Sede Social: Achupallas N° 2567, Unidad 1, Casa 3, Distrito Las Cañas, Departamento Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5.- 50 años. 6.- Capital de \$580.000, representado por 580.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios de la siguiente forma: Verónica Gladys Elizabeth Capdevila suscribe la

cantidad de 290.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Joseth Stick Sanchez Ceron suscribe la cantidad de 290.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Verónica Gladys Elizabeth Capdevila con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Joseth Stick Sanchez Ceron, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8259489 Importe: \$ 1620
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ZUBOAPP SAS Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada por instrumento privado de fecha 17/7/24 conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: VÍCTOR DANIEL SILVESTRI, DNI 25.984.817, C.U.I.T. 20-2598484817-3, argentino, casado, ingeniero, nacido el 3/9/1977, domiciliado en Vieytes 1495, Manzana D, casa 5, Lujan de Cuyo, Mendoza, MARIANO ENRIQUE FADER, DNI Nro. 26.715.990, C.U.I.T. Nro. 20-26715990-5, argentino, nacido el 28/9/1981, contador, divorciado, domicilio Mz. 1 casa 1 s/n, Barrio 900 Viviendas, San Luis, JUAN FACUNDO LLAVAR, DNI Nro. 29.543.615, C.U.I.L Nro. 20-29543615-9, argentino, nacido el 29/05/1982, licenciado, casado, domicilio San José 2020, Mendoza, LUCAS DAVID NASPI, DNI Nro. 31.643.989, C.U.I.T. Nro. 20-31643989-7; argentino, nacido el 27/06/1985, independiente, soltero, domicilio Paso de los Andes 458, Mendoza. 2) Denominación: ZUBOAPP SAS. 3) sede social: Luzuriaga 171, 5ta Sección, Mendoza. 4) Objeto: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas. (e) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos. (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital: \$ 500.000 representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta: administrador titular: LUCAS DAVID NASPI, DNI Nro. 31.643.989, domicilio en Paso de Los Andes 458, 5ta. sección, Mendoza. Suplente ANA LOURDES PEDRANI, DNI Nro. 33.781.327, domicilio en Mz. 39, casa 41, Dolores Prats de Huisi, Godoy Cruz. Ambos constituyen domicilio especial en la sedesocial. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año

Boleto N°: ATM_8259538 Importe: \$ 1620
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SUMINISTROS AM RG S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme al instrumento privado de fecha 04 de abril de 2024, con firmas certificadas por la Notaria Andrea Lourdes Domínguez, Registro N°414, Mendoza, el que en sus partes pertinentes se transcribe: 1) DENOMINACION: SUMINISTROS AM RG S.A.S. 2) DOMICILIO SOCIAL: Fray Venancio Martín N°838, Maipú, Mendoza. 3) SOCIOS: RUBEN CEFERINO RENGIPO, argentino, mayor de edad, D.N.I.N°22075671, CUIT 20-22075671-9, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pablo Pescara N°1241, Maipú, Mendoza, y GUSTAVO DANIEL BELBRUNO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N°23210624, CUIT 20-23210624-8, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio UNIMEV, Torre A-4, 3er Piso, Dpto. B, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza 4) DURACION: El plazo de duración se fija en TREINTA Y CINCO (35) AÑOS, a partir de la fecha de la firma del Contrato Social, 5) OBJETO SOCIAL: dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: fabricación, industrialización, comercialización y distribución de bulones, tornillos y elementos afines provenientes de la industria metal mecánica. Publicidad y promoción de dichos productos. Comercialización y distribución de productos de ferretería. Compra, venta, consignación, alquiler, leasing y distribución de maquinarias para la construcción, máquinas para la actividad agrícola, máquinas para movimiento de suelos, bombas y motores para extracción de agua, minería y actividades afines. Promoción y publicidad de dichas

maquinarias. Compra venta, distribución y consignación de productos derivados de la chacra, los frutales, el olivo y la vid, como así también los productos industrializados derivados de los mismos. Al fraccionamiento y empaque en origen de dichos productos, sus derivados y afines, como también a la actividad frigorífica, promoción y publicidad de dichos productos. Compra venta de latas y envases de vidrio, plástico u otro material necesario para el cumplimiento del objeto social. Organización y/ o producción de espectáculos artísticos, fiestas, bailes y/o cualquier otro evento social que tenga estas características, vinculados a la actividad que desarrollará la sociedad.- Organización de exposiciones, congresos científicos, jornadas de estudio e investigación para organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros vinculados a la actividad de la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura e industrialización de dichos productos. Organización y explotación de institutos de enseñanza primaria, secundaria y terciaria, como así también de cualquier otro tipo de institutos en los que se dicten cursos de capacitación profesional, vinculados a la industria metal mecánica, con la debida autorización del organismo estatal competente. Todo ello vinculado a la actividad antes mencionada. Fabricación elaboración, distribución, comercialización, representación, mandato o consignación de sustancias alimentarias y mercaderías en general, sin restricción alguna.- La compra, venta, depósito, consignación, representación, licencia y mandato de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, en especial de rodados, maquinarias, de todo tipo, embarcaciones, computadoras, sistemas, equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos telefónicos, videos, patentes de invención, marcas y diseños industriales, como así también cualquier otro bien mueble que sea necesario para el giro comercial de la Sociedad.- Realización de fotografías, video filmaciones, grabaciones y producciones fonográficas, vinculados a la industria metal mecánica, a frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura.- Compra, venta, depósito y distribución de materiales de construcción, que sean necesarios para desarrollar el giro comercial. Realización de obras civiles e industriales vinculadas a la industria metal mecánica, frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a la industrialización de los mencionados productos. Presentación en licitaciones públicas y privadas, como así también en cualquier otro procedimiento de contratación del Estado, que tenga por objeto la contratación de los productos que industrializa, vende y distribuye la sociedad.- Importación y exportación de los productos vinculados a la industria metal mecánica, a la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a su industrialización conforme a las normas que sobre comercio exterior se encuentren vigentes en el país.- A tales efectos se autoriza a los socios a la realización de los trámites pertinentes ante Administración General de Aduanas, o ante el organismo competente. Organización de emprendimientos de turismo o de estudio vinculados al giro comercial de la sociedad. Explotación comercial de dichos emprendimientos por cuenta propia o de terceros. Importación, fabricación, exportación, distribución y comercialización de sustancias químicas, agro-industriales y farmacéuticas, debidamente autorizadas por la ley y los organismos competentes. Compra, venta, mandato o consignación de insumos relacionados con la industria metal mecánica, química o petroquímica y sus derivados, necesarios para la industrialización y manipulación de los productos antes mencionados. Compra, venta, mandato o consignación de instrumentos o elementos de óptica y aparatos de precisión, vinculados al giro comercial de la sociedad. Adquisición de autopartes de automotores. Armado y distribución de elementos y o maquinarias destinadas a la industrialización de los productos propios del giro comercial de la sociedad. Inversión o aporte de capital propio a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados y todo tipo de representaciones, mandatos, consignaciones de productos, mercaderías y bienes de uso vinculados a la actividad propia del giro comercial. Puede realizar aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. Comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores. Tomar y otorgar créditos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como también, realizar todo tipo de acto jurídico que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, incluso para aquellos para los cuales la ley exige poder especial (art. 1881 del C. C. y C. de la Nación). 6) CAPITAL SOCIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de \$1 (Pesos uno).7) ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Sociedad, será ejercida por los socios. RUBEN CEFERINO RENGIPO, revestirá el carácter de ADMINISTRADOR TITULAR tendrá la representación de la misma, obligándola a través de su firma. GUSTAVO DANIEL BELBRUNO, ejercerá el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE. La duración en el cargo de Administrador Titular es de dos (2) años. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de

la sindicatura como órgano de fiscalización. 9) CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO: Cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará Balance general con la documentación contable ajustada a disposiciones legales.

Boleto N°: ATM_8261471 Importe: \$ 5670
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

BALERION S.A.S. :por Instrumento Privado de fecha 30/07/2024 con firmas certificadas: 1) Socios: Cristian Sebastián JURI, con documento nacional de identidad 29.649.715, cuit/I: 20-19649715-1, nacido el día 3 de diciembre de 1982, de 41 años de edad, de profesión contador, divorciado y domiciliado en calle Manuel Ignacio Molina 506, departamento Guaymallén de esta provincia de Mendoza; 2) Denominación: "BALERION S.A.S.". 3) Domicilio social: Barrio 25 de septiembre, manzana G, casa 14, departamento Las Heras de esta provincia de Mendoza, 4) Objeto social: transporte de cargas, compraventa de bienes, elaboración, comercialización, importación y exportación de productos petrolíferos y sus derivados. 5) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Capital Social: \$4.000.000, representado por 4000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; correspondiéndole el 100% al único socio. 7) Órgano de administración: Administrador Titular y Representante Legal: Cristian Sebastian JURI, con documento nacional de identidad 29.649.715, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Juan Carlos JURI, con documento nacional de identidad 10.509.596; ambos por plazo indeterminado. 8) Órgano de fiscalización: Prescinde. 9) Cierre de ejercicio: Cerrará el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8259745 Importe: \$ 1170
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

NOMBRE DE FANTASIA – ACEPTADO DPJ - *GOLDEN TRUCKS – SERVICIO PESADO*- S.A.S. 1) CONTRATO SOCIAL - fecha: 03/07/24 2) Socios: la Sra. Sugrañe Laura Silvina, 38 años de edad, nacida el 03 de octubre de 1985, de estado civil casada, argentina, de profesión administrativa, con domicilio real en calle Julio A. Roca n.º 4275, distrito General Ortega, departamento de Maipú, Mendoza, documento nacional de Identidad 31.845.064; la señora Vanella Elena Vicenta, 47 años de edad, nacida el 10 de noviembre de 1976, de estado civil casada, argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en La Merced n.º 3418, distrito El Bermejo, departamento de Guaymallen, Mendoza, documento nacional de identidad 25.587.379.- 3. Denominación: GOLDEN TRUCKS – SERVICIO PESADO - S.A.S. 4) Domicilio legal y Fiscal: calle Julio A. Roca N° 4275, Distrito General Ortega, Maipú, Provincia Mendoza; 5) Duración: 99 años.- 6) Objeto: A) Servicio Mecánico Especializado de Transporte; B) Constructora; C) Inmobiliaria; D) Importadora; E) Exportadora; F) Explotación y Exploración Mineral; G) Mandataria; I) Fiduciaria. 7) Capital: (\$ 2.400.000,00) 8) Sindicatura: se prescinde según art.240 ley 19550. 9) Representación: a cargo del Director o Presidente designado o quien lo remplace según contrato; 10) Cierre: (31/12/2024).- 11) El Directorio: Director titular: Sra. Sugrañe Laura Silvina - Director Suplente Sra. Vanella Elena Vicenta. Duración de los mandatos 4 ejercicios, 12) Vencimiento 31/12/2028.

Boleto N°: ATM_8259997 Importe: \$ 1260
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

AMB POOLS S.A.S. 1- Contrato de fecha: 04/07/2024 2) accionistas: ALEJANDRO ANTONIO BUSTAMANTE, argentino, DNI 27.170.521, CUIT 20-27170521-3, divorciado, 45 años, fecha de nacimiento: 12 de diciembre de 1.978, comerciante, con domicilio en Barrio Del Petróleo I calle Alerce n° 616, San Patricio del Chañar, Provincia de Neuquén, República Argentina; y SERGIO MARTIN BUSTAMANTE, DNI 30.733.626, CUIT: 20-30733626-0, soltero, de 40 años, fecha de nacimiento: 27 de

abril de 1.984, comerciante, con domicilio en calle Vieytes y Boedo, Liceo Rugby Club 1, casa B-24, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 3) denominación: AMB POOLS S.A.S 4) domicilio social, legal y fiscal: Jesús Nazareno 1501, Maipú, Mendoza. 5) duración: 99 años. 6) objeto: A) Comercialización, Industria Y Distribución De Fibra De Vidrio Y Plástico, B) Constructora, C) Ferretería, D) Productos Químicos, E) Paisajismo Y Jardinería, F) Transporte Privado, G) Representaciones Comerciales Y Mandatos, H) Servicios De Consultoría Y Asistencia Técnica Empresarial, I) Financieras, J) Fideicomiso, Leasing, Anticresis, Warrants, 7) Capital Social: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) representado por CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. ALEJANDRO ANTONIO BUSTAMANTE, suscribe 49% del capital social, la cantidad de MIL NOVECIENTOS SESENTA (1960) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. SERGIO MARTIN BUSTAMANTE, suscribe 51% del capital social, es decir la cantidad de DOS MIL CUARENTA (2040) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción Los socios integran según sus partes proporcionales suscriptas en dinero efectivo el correspondiente al 25% del capital, es decir la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público.- 9) cierre de ejercicio: 31/06, 11) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. director titular: Sergio Martin Bustamante, Y Director Suplente Alejandro Antonio Bustamante, 13) Órgano de fiscalización: prescinde.

Boleto N°: ATM_8260818 Importe: \$ 1980
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

GOPOOLS S.A.S. 1- Contrato de fecha:04/07/2024 2) accionistas: ALEJANDRO ANTONIO BUSTAMANTE, argentino, DNI 27.170.521, CUIT 20-27170521-3, divorciado, de 45 años, fecha de nacimiento: 12 de diciembre de 1.978, comerciante, con domicilio en Barrio Del Petróleo I calle Alerce n° 616, San Patricio del Chañar, Provincia de Neuquén, República Argentina; SERGIO MARTIN BUSTAMANTE, DNI 30.733.626, CUIT: 20-30733626-0, soltero, de 40 años, fecha de nacimiento: 27 de abril de 1.984, comerciante, con domicilio en calle Vieytes y Boedo, Liceo Rugby Club 1, casa B-24, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; y WALTER DARIO MARTIN GUERRERO, argentino, DNI 26.507.182, CUIT: 20-26507182-2, soltero, de 45 años, fecha de nacimiento: 14 de mayo de 1.978, comerciante, con domicilio en manzana C casa 17 - s/n° Barrio Urquiza I, Guaymallén, Mendoza; 3) denominación: GOPOOLS SAS 4) domicilio social, legal y fiscal: calle Jesús Nazareno 1501, Maipú, Mendoza, 5) duración: 99 años. 6) objeto: A) Comercialización, Industria Y Distribución De Fibra De Vidrio Y Plástico: B) Constructora C) Ferretería D) Productos Químicos E) Paisajismo Y Jardinería F) Transporte Privado G) Representaciones Comerciales Y Mandatos H) Servicios De Consultoría Y Asistencia Técnica Empresarial, I) Financieras, J) Fideicomiso, Leasing, Anticresis, Warrants, 7) Capital Social: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) representado por CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Alejandro Antonio Bustamante, suscribe el 60% del capital social, e decir la cantidad de dos mil cuatrocientas (2400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Sergio Martin Bustamante, suscribe el 20% del capital social, es decir la cantidad de ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Walter Dario Martin Guerrero, suscribe el 20% del capital social, es decir la cantidad de ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran según sus partes proporcionales suscriptas, en dinero efectivo el correspondiente al 25% del capital, es decir PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público.- 11) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. director titular: Alejandro Antonio Bustamante Y Director Suplente: Sergio Martin Bustamante ,13) Órgano de fiscalización: prescinde.

Boleto N°: ATM_8260322 Importe: \$ 2430
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

GOTRUCK S.A.S. 1- Contrato de fecha: 04/07/2024 2) accionistas: ALEJANDRO ANTONIO BUSTAMANTE, argentino, DNI 27.170.521, CUIT 20-27170521-3, divorciado, de 45 años, fecha de nacimiento: 12 de diciembre de 1.978, comerciante, con domicilio en Barrio Del Petróleo I calle Alerce n° 616, San Patricio del Chañar, Provincia de Neuquén, República Argentina; y RAQUEL RUIZ DIAZ, argentina, DNI 30.231.650, CUIT: 27-30231650-9, soltera, de 41 años, fecha de nacimiento: 14 de abril de 1.983, comerciante, con domicilio en calle Fernández Garro y Las Avutardas s/n°, manzana 2 casa 13, Valentina Sur, Confluencia, Provincia de Neuquén, República, 3) denominación: GOTRUCK S.A.S 4) domicilio social, legal y fiscal: calle Jesús nazareno 1501, Maipú, Mendoza. 5) duración: 99 años. 6) objeto: A) Comercialización, Explotación De Concesionarios Automotores, Repuestos Y Accesorios Y Servicio De Mantenimiento Y Reparación, B) Financieras, C) Transporte Privado, D) Representaciones Comerciales Y Mandatos, E) Servicios De Consultoría Y Asistencia Técnica Empresarial, .F) Licitaciones, G) Fideicomiso, Leasing, Anticresis, Warrants, H) Marketing, 7) Capital Social: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) representado por CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. ALEJANDRO ANTONIO BUSTAMANTE, suscribe el 60% del capital social, es decir, DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1000,00) cada una y un voto por acción; y, la Sra. RAQUEL RUIZ DIAZ, suscribe el 40% del capital social, es decir mil seiscientos (1600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1000,00) cada una y un voto por acción. El capital social se integra con PESOS UN MILLÓN (\$1000.000) en dinero efectivo y en proporción a las acciones suscriptas por cada socio, correspondiente al 25% del capital, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 9) cierre de ejercicio: 30/06, 11) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. Director titular: Alejandro Antonio Bustamante Y Directora Suplente: A Raquel Ruiz Diaz, 13) Órgano de fiscalización: prescinde.

Boleto N°: ATM_8260326 Importe: \$ 1980
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una S.A.S, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Aldo Raúl FLORES, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 13.533.279, CUIT/CUIL N° 20-13533279-9 nacido el día 09 de Noviembre del año 1957, con domicilio en Carril Nacional n° 7069, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, profesión: comerciante, constituyendo dirección electrónica en estudio.rotella@gmail.com y el señor Eduardo Manuel ENZENHOFER, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 16.114.350, CUIT/CUIL N° 20-16114350-3 nacido el 10 de agosto de 1962, con domicilio en calle Echeverría n° 6361, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza, profesión comerciante, de estado civil casado, constituyendo dirección electrónica en estudio.rotella@gmail.com 2) Fecha de acto constitutivo: 23/07/2024. Denominación: “**FLOENZ SAS**” Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Carril Godoy Cruz 6330, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 3) Objeto Social: -(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte - Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos un millón (\$1.000.000) el socio Aldo Raúl FLORES, dni 13.533.279, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, es decir la suma de \$500.000

(pesos quinientos mil) y el socio Eduardo Manuel ENZENHOFER, dni 16.114.350 suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, es decir la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 4) Órgano Administrativo: Administrador Titular Aldo Raúl FLORES, dni 13.533.2794, Director Suplente Eduardo Manuel ENZENHOFER, dni 16.114.350 -Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Presidente titular y Director suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8261007 Importe: \$ 2340
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

KIORO SAS. CONSTITUCIÓN, a través de Instrumento Constitutivo, a TREINTA Y UN días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO: 1- SRA. MARINA JAQUELINA NOGALES, 43 años, argentina, DNI 28.598.005, CUIT 23-28598005-4, nacido el 26 de Diciembre de 1980, Casada, Comerciante, domiciliado en calle Necochea 557, San José, Guaymallén, Mendoza; 2- RAZÓN SOCIAL: KIORO SAS. 3- DOMICILIO: Primitivo de la Reta 1010, 2do B, Ciudad de Mendoza, Mendoza 4- OBJETO: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras, d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y constructoras, h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud, k) Transporte 5- DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. 6- CAPITAL: \$ 600.000. El socio aporta \$ 600.000, suscribiendo un total de 6.000 acciones escriturales, de valor nominal 100 pesos y 1 voto por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo, que será acreditado mediante los comprobantes de pago de gastos constitutivos. Las acciones escriturales serán registradas en cuentas a nombre de cada accionista en el Libro de Registro de Acciones que se rubricará a tal fin y será llevado por la administración de la sociedad. 7- ADMINISTRACIÓN: La administración y representación está a cargo de un directorio compuesto de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: designar, por tiempo indeterminado, como Administrador Titular MARINA JAQUELINA NOGALES, y como Administrador Suplente MARIO DANIEL GALERA, constituyen domicilio especial en la sede social. 8- FISCALIZACION: Prescinde de sindicatura. 9- CIERRE EJERCICIO: 31 de MAYO de cada año.

Boleto N°: ATM_8262169 Importe: \$ 1620
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad **"SEBFAM GROUP SAS"**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: a) MASMÁN FACUNDO NICOLAS, DU – DOCUMENTO UNICO N.º 31.318.277, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-31318277-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/11/1985, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Remedios de Escalada 1033, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en facumasman@gmail.com, y b) BIGLIERI SEBASTIAN, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 29.901.111, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-29901111-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/11/1982, profesión: corredor inmobiliario, estado civil: casado, con domicilio en calle Pueyrredón 507, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en sebastianbiglieri@hotmail.com; 2º) Fecha del acto constitutivo: 29/07/2024- 3) Denominación: "SEBFAM GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Granaderos 998, Quinta Sección, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas, b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios, c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados. d) Servicios de Catering, e) Representación y Gerenciamiento, f) Constructora, g) Refacciones y mejoras.

6º) Plazo de duración: será de 99 años a partir de su constitución. - 7º) Monto del capital social: Pesos Quinientos mil (\$500.000). - 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular a: MASMAN FACUNDO NICOLAS, DU – DOCUMENTO UNICO N.º 31.318.277, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-31318277-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/11/1985, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Remedios de Escalada 1033, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Administrador Suplente: BIGLIERI SEBASTIAN, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 29.901.111, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-29901111-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/11/1982, profesión: corredor inmobiliario, estado civil: casado, con domicilio en calle Pueyrredón 507, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MASMAN FACUNDO NICOLAS, suscribe la cantidad de 2.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien (100) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, BIGLIERI SEBASTIAN, suscribe la cantidad de 2.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien (100) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, e integran el 100% del capital social en dinero en efectivo. Dicha integración se realiza mediante depósito en la caja de la sociedad de la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_8262166 Importe: \$ 2610
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Suscripto por instrumento privado, fecha del acto constitutivo 29/07/2024. Con firmas certificadas ante escribano público 1-SOCIO: SERGIO FABIAN LÓPEZ, D.N.I. n° 28.179.783, CUIT n° 20-28179783-3, de nacionalidad argentino, nacido el 03/09/1980, actividad empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Mza 7095 22, La Ribera, Villa Mercedes, General Pedernera, provincia de San Luis. 2-DENOMINACIÓN: **“ALGARROBO BONITO TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS”**. 3. Sede social: Calle Sgto. Francisco Host n° 791, de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza. 4. Objeto: tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Salud; e) Transporte. Como operadora de transporte de cargas, en todas sus etapas, en transporte terrestre, nacional o internacional, en especial mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este. 5. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. 6. Capital Social será de quinientos mil (\$ 500.000,00), representando por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco mil pesos (\$5.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas 100% e integradas 100%. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Sergio Fabián López suscribe e integra 100 (cien) acciones, por un valor nominal de cinco mil pesos (\$ 5.000,00) cada una, lo que asciende a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), y con derecho a un voto por acción. Equivalente a quinientos mil pesos (\$ 500.000,00). El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero en efectivo equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7. Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: SERGIO FABIAN LÓPEZ, D.N.I. n° 28.179.783, CUIT n° 20-28179783-3, de nacionalidad argentino, nacido el 03/09/1980, actividad empresario, estado civil divorciado, con domicilio

real en la calle Mza 7095 22, La Ribera, Villa Mercedes, General Pedernera, provincia de San Luis. Administrador suplente a: Vanesa Belén Contreras, D.N.I. n° 31.486.455, CUIT n° 27-31486455-2, de nacionalidad argentina, nacida el 28/04/1985, soltera, con domicilio real en la calle Alemania n° 2.062, San Cayetano, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 8. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8262172 Importe: \$ 2700
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Se pone en conocimiento que el día 26/07/2024, se constituyó la Sociedad “**LAVANDERIAS CUYO S.A.S.**” cuyos datos son: Socios: Ernesto Martin Mancinelli, DOCUMENTO UNICO N° 24783784, CUIL/CUIT N° 20247837842, de nacionalidad argentina, nacido el 11/06/1976, profesión: Empleado, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Medrano N° 2941, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina, y Thomas Alfredo Fratti DOCUMENTO UNICO N° 43681520 CUIL/CUIT N° 20-43681520-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 25/08/2001, de profesión: Estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Cerro Juncal y Volcán San José S/N Barrio El Mirador, Maipú, Mendoza. 2) El plazo de duración: noventa y nueve años 3) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) limpieza en general en todas sus formas, y (k) Transporte. 4) Capital Social es de \$ 10.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Ernesto Martin Mancinelli, suscribe la cantidad de 7.500.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Thomas Alfredo Fratti, suscribe la cantidad de 2.500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 5) SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Medrano N° 2941 de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 6) Ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. 7) Administradores: Administrador titular a: Ernesto Martin Mancinelli, DOCUMENTO UNICO N° 24783784, CUIL/CUIT N° 20247837842, de nacionalidad argentina, nacido el 11/06/1976, profesión: Empleado, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Medrano N°2941, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Thomas Alfredo Fratti DOCUMENTO UNICO N° 43681520 CUIL/CUIT N° 20-43681520-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 25/08/2001, de profesión: Estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Cerro Juncal y Volcán San José S/N Barrio El Mirador, Maipú, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 8) Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes

comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 9) Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. 11) La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Boleto N°: ATM_8262246 Importe: \$ 5310
02/08/2024 (1 Pub.)

ETEL EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: FERNANDEZ PABLO ENRIQUE, nacido el 02 de Febrero de 1975, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Casnatti N° 491 de San Rafael Mendoza; DNI: 24.372.190; y ABADIA MARIA ELINA nacida el 03 de Setiembre de 1.977, casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Casnatti N°491 de San Rafael Mendoza D.N.I.: 25.766.967. 2) Fecha de acto constitutivo: 24 días del mes de Julio de 2024. 3) Denominación: ETEL EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social Casnatti 491, San Rafael provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a-Comerciales, b- Industriales, c- Operaciones de importación y exportación, d- Actividades agrícolas ganaderas, e- Mandatarias y f- financieras. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos cien mil (\$ 200.000). 8) Órgano Administrativo: Gerente titular FERNANDEZ PABLO ENRIQUE, D.N.I 24.372.190, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Gerente suplente ABADIA MARIA ELINA DNI 25.766.967. 9) Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8258243 Importe: \$ 2700
01-02/08/2024 (2 Pub.)

HENKO ID S.A.S. CONSTITUCIÓN: HENKO ID S.A.S. con fecha 15 de Julio de 2024. 1. Agustín Enrique LAMONICA, DNI N° 35.841.455, CUIT N° 23-35841455-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de abril de 1991, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Brandsen 2419 - Perdriel Luján de Cuyo, Mendoza; Javier Omar CARRAZANA, DNI N° 21.165.639, CUIT N° 20-21165639-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de noviembre de 1969, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Flor del Desierto s/n, Barrio Aires de Pedemonte Lujan de Cuyo, Mendoza y Ricardo Fabián FAUNDEZ, DNI N° 31.546.472, CUIT N° 20-31546472-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 27 de junio de 1985, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Terrada 3305 – Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza 2.- "HENKO ID S.A.S.". 3.- Sede social: Brandsen 2419 - Perdriel Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por

cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

Boleto N°: ATM_8259483 Importe: \$ 3060
01-02/08/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLINICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN SA: El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 26 (veintiséis) de agosto de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00hs en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.-“Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea”; 2.- “Por vencimiento de mandato fijación del número de miembros titulares y suplentes del directorio y elección del nuevo directorio por el término que fija el estatuto; 3.- “Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas” 4.- “Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes”. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, oficina 2, Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, de 9:00 hs a 14:00 hs de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM_8259718 Importe: \$ 5850
02-05-06-07-08/08/2024 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE SORDOS DE MENDOZA – ASAMBLEA ORDINARIA: CONVOCATORIA: Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 2024, a las 16hs. en nuestra sede social en Mitre 95, Godoy Cruz, Mendoza. Se recuerda que habrá una hora de tolerancia según el art. 24 del estatuto vigente. Luego de transcurrida la hora a las 17hs., se dará inicio a la Asamblea con los socios presentes. ORDEN DEL DIA: 1. Elección de dos (2) testigos socios para suscribir el acta, debiendo garantizar su presencia hasta la finalización de la asamblea. 2. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior. 3. Resolución de apelación presentada por el socio Armando Pellegrini, la cual quedó pendiente de resolver de la Asamblea anterior (Art. 15 del estatuto social). 4. Elección para cubrir los cargos de la Comisión Directiva y los Revisores de Cuenta durante el Período 2024-2026, de conformidad con lo previsto en el Art. 30 y sgtes. del estatuto social).

Boleto N°: ATM_8260655 Importe: \$ 1800
02-12/08/2024 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL AGRUPACION VECINAL PERDRIEL**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 2024 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle 20 de Junio N° 4136, distrito Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de

tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de las Memorias: a) desde el día 01/01/2018 al día 31/12/2018, b) desde el día 01/01/2019 al día 31/12/2019, c) desde el día 01/01/2020 al día 31/12/2020, d) desde el día 01/01/2021 al día 31/12/2021, e) desde el día 01/01/2022 al día 31/12/2022, y f) desde el día 01/01/2023 al día 31/12/2023; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/12/2018, b) al día 31/12/2019, c) al día 31/12/2020, d) al día 31/12/2021, e) al día 31/12/2022, y f) al día 31/12/2023; y 4- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8260821 Importe: \$ 1170
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL VIÑEDOS CENTENARIOS DE PRIMERA ZONA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de agosto del 2024 a las 09.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Tiburcio Benegas N° 938, distrito Ciudad, departamento Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de la Memoria, desde el día 16/02/2023 al día 31/01/2024; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/01/2024.

Boleto N°: ATM_8261428 Importe: \$ 720
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MACOMZA SA: El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 27 (veintisiete) de agosto de 2.024 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social Patricias Mendocinas N°617, piso 12, oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1-“Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea”; 2.- “Renovación de Autoridades fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos”; 3.- “Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas” 4.- “Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes”. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, oficina 2, Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, de 9:00 hs a 14:00 hs de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM_8261636 Importe: \$ 5850
02-05-06-07-08/08/2024 (5 Pub.)

(*)

CERIN (Centro de Rehabilitación Interdisciplinario), Asociación Civil sin fines de lucro, comunica que mediante Acta de Comisión Directiva de fecha 24/07/2024, convoca a asamblea general ordinaria para el día 21/08/2024 a las 10 horas en la sede social de CERIN ubicada calle Primitivo de la Reta 555, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de asociados para firmar el Acta. 2. Explicaciones de por qué se realiza fuera del plazo de ley. 3. Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 31/05/2023. 4. Consideración de las tareas realizadas por la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de la gestión de las mismas. 5. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 6. Otorgamiento de autorización.

Boleto N°: ATM_8261842 Importe: \$ 720
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

“**Centro Social y Recreativo Rodeo del Medio**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Setiembre de 2024, a las 15:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:00, en segunda convocatoria, en calle Álvarez Jonte y Ruta Provincial 50, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 30/06/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8261920 Importe: \$ 810
02/08/2024 (1 Pub.)

El Directorio del **Instituto Maipú de Educación Integral**, en uso de sus facultades estatutarias tiene el agrado de invitar a los Sres. Asociados a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la sede del Instituto, Godoy Cruz 119 de la Ciudad de Maipú el 28 de agosto de 2024, a las 11:00 horas. ORDEN DEL DIA 1. Lectura del Acta de la asamblea anterior. 2-Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 58 Ejercicio Económico, cerrado al 31 de diciembre de 2023. 3-Elección de tres revisores de cuentas. 4. Elección de dos representantes que firmen el Acta que se inscribe posteriormente.- COMISION DIRECTIVA Presidente Lic. Hermógenes Suárez.

Boleto N°: ATM_8260238 Importe: \$ 1890
01-02-05/08/2024 (3 Pub.)

SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de la sociedad, sita en calle Viamonte 237, San Martín, Mendoza, el día 17 de agosto de 2024 a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día: “i) Consideración de la documentación social, prevista por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; ii) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; iii) Designación de directores titulares y suplentes por vencimiento del plazo; iv) Autorizaciones de tramitación”. La documentación contable a tratar en el punto i) del orden del día, se encuentra disponible para consulta de los accionistas en la sede social, a partir del día 01 de agosto de 2024.

Boleto N°: ATM_8258221 Importe: \$ 4500
31/07 01-02-05-06/08/2024 (5 Pub.)

El **Ministerio de Energía y Ambiente** invita a participar de la Convocatoria Pública denominada "CONTRATOS DE SERVICIO PARA CUBRIR LA TEMPORADA 2024-2025 AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PLAN PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO Y NÁUTICA" entre el 01 de agosto y el 31 de agosto de 2024. El objeto de la misma es la Contratación de servicios para cumplir funciones en la Dirección de Áreas Protegidas, en los ámbitos de Áreas Naturales Protegidas, Plan Provincial de Manejo del Fuego y Náutica. Las inscripciones y documentación requerida se recibirán a través del Sistema de Tickets en la plataforma habilitada en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente. Pliego de Bases y Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/energiayambiente/>

S/Cargo
31/07 01-02-05/08/2024 (4 Pub.)

CLINICAS Y SANATORIOS DE MENDOZA – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (CLI.SA.MEN – U.T.E.) Convóquese a los Unionistas de Clínicas y Sanatorios de Mendoza – UTE para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de agosto del 2024, a las 15 horas en el domicilio de calle Rioja N° 1783 de la Ciudad de Mendoza para considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de un presidente y secretario para que preside la Asamblea; 2°) Cambio de domicilio legal, social y fiscal; 3°) Aprobación de la gestión de los representantes hasta la fecha ; 4°) Designación de representantes de la Unión Transitoria de Empresas, 4°) Autorización para tramitar las inscripciones en el registro público de comercio y 5°) Suscripción del acta por los Unionistas presentes.

Boleto N°: ATM_8255139 Importe: \$ 3600
30-31/07 01-02-05/08/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 779362, MADRIGAL SIBERIANA Y SUS HIJOS GUERRERO JONATAN GUSTAVO Y YANINA ERICA, tramitan ampliación de uso sobre pozo a construir en otra fracción de su propiedad, con la que conforman unidad productiva. Fracciones usuarias 1B NC 0899000500396433; Fr. 3 o A, NC 0899000500340400 y Fr. 1A Y 2, NC 0899000500421411 y 0899000500380380. Uso Agrícola. Unidad productiva ubicada en intersección de Calles Ilosa y Carril Chimbas- El Central, San Martín.

Boleto N°: ATM_8259529 Importe: \$ 720
02-05/08/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2022-04805620-GDEMZA-DGIRR, MIRANDA RIVERA RAFAEL, tramita ampliación de uso sobre un pozo que construirá en otra fracción de su propiedad y que conforma con las fracciones pretendientes una unidad productiva. Usuarías: Fracción 1 NC 08-2557120-6363585-00005. Fracción 2 NC 08-25552500-6363561-00009 Y Fracción 3 NC 08-25552428-6363459-00004. Ubicación de la unidad de producción Calles Verdaguer, Ruta Prov 31 y calle Reina o Molina. Tres Portañas- San Martín. Uso Agrícola

Boleto N°: ATM_8259519 Importe: \$ 720
02-05/08/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del GEJUAS DE PAZ Secretaría Única, Autos N 15722 caratulados PERALTA ROBERTO OMAR C/ VEGA GONZALEZ IVER P/ CAMB Rematará día VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO PROXIMO A LAS 09.30 HS., A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 50 % de un inmueble de co-propiedad del demandado, que se ubica en calle Argumedo 755 Kilometro 8 Guaymallén Mendoza, fracción 3 con una superficie de 6.586,02, (113,86 mts2 afectados a ensanche de calle Argumedo, con los límites y medidas agregados en autos: Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matricula 168313, Padrón Territorial 04-86954-1, Padrón Municipal N 79590 Nomenclatura Catastral N 049900050032447200006, Irrigacion: servicio Contaminación N 100728 pozo 4-74 GRAVAMENES :EMBARGO U\$S 72400 en autos del 15/11/22. DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén \$ 124532,25, ATM \$ 77650.46, IRRIGACION: \$ 130647,58 mas \$ 32835,15, actualizable al momento del pago .Mejoras: sobre la propiedad pisa galpón donde funciona lavadero de zanahorias, en la parte de atrás del lavadero hay dos oficinas ,y en la parte de atrás de la propiedad hay tres piezas de durlock que son utilizadas para los trabajadores golondrinas ,hay una pieza mas que ese encuentra en calidad de préstamo a una persona que le alquila al propietario el galpón colindante a esta propiedad -AVALUO FISCAL: \$ 4.085.802. BASE DE LA SUBASTA: \$ 50.000.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL (\$100.000) o mayores En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y acreditar el pago

del Impuesto de Sellos , al aprobar la subasta. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. se hará saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda prohibida la compra en comisión .Exhibición 28-08-24 de 10 a 11:30 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz -Tel .2615080535.

Boleto N°: ATM_8251560 Importe: \$ 10350
02-07-09-13-15/08/2024 (5 Pub.)

(*)

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 15 agosto de 2024 a partir de las 11:00 horas 4 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ABAUD TORRESI, JAVIER NICOLAS FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AG244ZN BASE \$ 8.999.400, GARCIA, CATERINA MILAGROS PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT XS HDI 1.4 5P 2011 KOT838 BASE \$ 5.071.400, MONTON, ELBIO ARMANDO BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2023 A202EJV BASE \$ 4.088.700, ZAPATA, JULIO HECTOR EMMANUEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V 2015 OTK700 BASE \$ 6.047.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 6 al 14 de agosto de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad

vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de julio de 2024.- FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

Boleto N°: ATM_8254669 Importe: \$ 4950
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Gestión Asociada de la III Circunscripción Judicial, autos N° 58505 "ARANCIBIA INES AGUSTINA P/SUCESIÓN", desígnese la audiencia del día VEINTIUNO DE AGOSTO PRÓXIMO (21/08/2024) a las NUEVE TREINTA HORAS, para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta(conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006), del 100% del inmueble de propiedad de la causante Matrícula N° 249374 de San Martín. Fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000,00). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad. - La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará a los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e in-condicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar con CINCO DÍAS de anticipación a la fecha de apertura, es decir, desde las 8:00 horas del día 14 de agosto de 2024 hasta las 13:00 horas del día 20 de agosto de 2024, en Secretaría del Tribunal ubicado en el 2° piso del Palacio Judicial de San Martín. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base, en Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cuenta N° 9901989536, CBU 0110280450099019895362, CUIT 70310838428. Como así también deberán denunciar el CBU y N° CUIT/CUIL de los oferentes al efecto de efectuar la devolución de fondos en caso de corresponder por transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en Barrio San Pedro, manz 3 casa 8, Ciudad de San Martín, Mza.. Constante en una superficie total según título y plano de 250,00 m2. Límites y medidas: en escritura. Cubiertos aproximados 100 m2. Inscripciones y deudas: Padrón Territorial N° 08-180093, debe en ATM al 06-10-2023 \$ 19.144,82. - Nomenclatura catastral 08-01-07-0003-000008-0000-1. AySam S.A. N° 122-0009297-000-6, debe al 26/04/2024, \$303.993,65.- Municipalidad de Gral. San Martín: contribuyente: 0011670, padrón 25033, manz 3003 parc. 8, deuda total al 03/04/24 \$43.117,25. Ecogas, cuenta N° 20195570 debe al 21/05/24 \$12.247,17. Edeste, Ruta 4471 folio 24, sin deuda al 07/03/24. - Gravámenes: Hipoteca: por \$46.000.000 Banco de Previsión Social del 26/06/80. Mejoras y ocupantes: Sobre el inmueble se encuentra construida una vivienda antisísmica, típica del barrio San Pedro. Construcción paredes de ladrillos, revocadas, enlucidas y pintadas, techos de losas con cielo raso abovedado, pisos cerámicos, aberturas todas con

rejas Compuesta por: living-comedor abierto amplio en forma de L, estufa a leña, cocina con alacena y bajo mesada, pasillo, ante baño y baño con sus artefactos, dos dormitorios con placares en pared; garaje con portón de rejas corredizo, techo madera; patio, hay una estructura metálica para parral y mueble metálico tipo armario amurado a la pared; mesada de churrasquera, límites cerrados con medianeras y parte construcciones vecinas,. Posee todos los servicios de la zona al momento de la constatación (luz, agua, cloacas, gas natural, sobre calle asfaltada). Título, informes en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM_8254799 Importe: \$ 18900
02-06-08-12-14/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. N° 2047, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADO CUARTO autos n° 012054-408212 VALERIO ERNESTO Y CORTEZ GLORIA ESTHER c/ IVARS ORLANDO RUBEN E IVARS EDGARDO FRANCISCO P/ PROSESO DE CONSUMO rematara en Oficina subastas calle San Martin 322, planta suelo. El día QUINCE DE AGOSTO del corriente año a las NUEVE TREINTA HORAS CON LA BASE DE \$ 700.000.000. El 100% de un inmueble, propiedad de Edgardo Francisco Ivars (DNI 13.556.182) en estado material que se encuentra, bajo la modalidad MIXTA DE SOBRE CERRADO CON PUJA ENTRE LOS TRES MEJORES OFERENTES, acordadas 19863/22070 y resolución de presidencia N° 20565 de la Suprema Corte de Justicia para subasta (Art. 264 III y 277 del CPCCyT) el que será autorizado por el encargado de oficina subasta. Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del poder judicial [http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index .htm](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm). Las ofertas serán Recepcionadas en la Secretaria del Tribunal con un anticipación mínima de 48 has. fijada para la subasta. Es decir que deberán presentarse desde el día 8 de agosto y hasta el día 14 de agosto de 2024 a las 9,30 has. bajo recibo de recepción de secretaria. con depósito del 10% de la base en sucursal tribunales del Banco de la Nación, Sucursal 3576, cuenta N° 9937741373 CBU 0110606650099377413738 y como pertenecientes a estos autos. Las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas en el acto de remate, ofertas mínimas entre postura de \$ 1.000.000. Inmueble ubicado en calle Paso de los Andes 1358, Distrito Ciudad, departamento Capital, Mendoza, constante de una superficie s/t. de 1.039,76 dms.2 y según plano N° 01-49170 de 1.052, 76 dm.2 Límites: NORTE: con Elena Champagna de Urrea en 30,33 mts. SUD: con Hugo Martínez, Julia Inés Teresita Videla y María Florencia Puldain en 57,30 mts. ESTE: con la calle Paso de los Andes en 19,65 mts. y OESTE: CON María Rafaela López y Nancy Beatriz Gallardo en 17,10 mts. Inscripciones: Registro de la Propiedad Matrícula N° 111.690/1 Folio Real, Rentas padrón N° 01-06986-3, Catastro, NCN° 01-01-09-0001-000016-0000-5. Municipalidad: Manzana 761, Parcela 013. Servicio de luz (desconectada), am Cuenta N° 080-0005482-000-9. Deudas: Inmobiliario \$ 847.888,88 al 024/06/2024. Agua corriente \$ 4.207.874.63 al 24/06/2024. Municipalidad \$ 316.422,49 al 24/06/2024. EDEMSA \$ 53.987,13 al 24/06/2024, montos actualizables efectivo pago. Multas de la Municipalidad por no cumplir con las indicaciones que daban los inspectores importe no detallado. Gravámenes: 1°) Limitación: de disponer y/o gravar (art. 1688 c.c.c.n). 2°) Embargo de estos autos por \$ 22.000.000 del 31/05/2023. Mejoras: Según (plano) aprobada por la municipalidad en expte N° 11783-I-2015. Sobre el terreno se encuentra un edificio: con una superficie cubierta total de 2.072,91 m2, compuesta de 21 cocheras subterráneas y 18 departamentos de 2 habitaciones distribuidos: subsuelo (cocheras) Planta Baja, 1° y 2° pisos, todos sin terminar, De 2 dormitorios, uno en suite con vestidor y 2 baño, cocina/lavandería, estar-comedor-balcón . En PLANTA BAJA Departamentos con pisos de porcelanato, aberturas de ventanas de aluminio cielorraso en yeso y puerta de ingreso de madera, con divisiones interiores en durlock. Algunos con alacena y bajo mesada, y placares incompletos, en dos departamentos se encuentran en depósito 24 bajo mesadas sin su parte superior. PRIMER PISO: Departamentos 3 con contrapiso y 3 con piso porcelanito, dos de ellos con inodoro y bidet. Con porcelanato en baños incompletos. SEGUNDO PISO: Departamentos con piso de porcelanato/ cerámico, techo de estructura de hierro y chapa con cielorraso de durlock. Ventanas de aluminio, algunas con vidrio. Algunos baños con porcelanato en pared sin terminar. Ventas exteriores de aluminio puertas interiores enchapadas. De

ingresó de madera. Espacios comunes en contrapiso escalera principal de hormigón y secundarias de hierro y tejido. Barandas de hierro y cable. Cañerías de luz, gas y agua en sectores descubiertas. La obra se paralizó por orden del municipal, resolución N° 85/ Dop/2018. Avalúo fiscal año 2024 de \$ 24.894.534.- Comprador abonará acto subasta 10% señal, tomando como parte de esta la dejada en concepto de garantía y 3% comisión. El 4,5% Impuesto fiscal e IVA si correspondiese deberá ser pagado por el comprador una vez aprobada la subasta (Ley 9001 Artículo 287 del C.P.C.C y T. Mza.) y adjuntar comprobante de pago al depositar de saldo de precio. No se admitirá la compra en comisión, ni la sesión de los derechos del adquirente (Art. 46 y 268, inc. I C.P.C.C.T.) Los gastos que demande la inscripción del inmueble en las distintas reparticiones serán a cargo del comprador en subasta. Títulos, plano, deudas e informe Municipal agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falla o defectos de los mismos. Exhibición: día 08 de Agosto de 9 a 12 hs, previo coordinar con martillero. Informes Juzgado autorizante o martillero. French 107 de Godoy Cruz, tel. 02613001481.

Boleto N°: ATM_8257606 Importe: \$ 22950
02-06-08-12-14/08/2024 (5 Pub.)

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) de bienes declarados fuera de uso, conforme RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 126/2024 del 01 de Julio de 2024. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 DE SETIEMBRE DE 2024 a partir de las 14:00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

PRIMERO: MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará al segundo postor de su condición a los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO: EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en Terminal Rodeo de la Cruz, Godoy Cruz 8143, Guaymallen, Mendoza el día 03 de Setiembre 2024 en el horario de 10:00 horas a 13:00 horas y el Lote N° 9 en calle Perú 2592 Ciudad, Mendoza, el día 03 de Setiembre de 2024 de 10:00 horas a 13:00 horas. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a STM SAUPE y Martillera actuante.

TERCERO: PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

CUARTO: EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se

comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

QUINTO: APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 072006878800005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el dos como veinticinco (2.25%) en bienes registrables y el cero como setenta y cinco (0.75%) en lo bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

SEPTIMO: POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

OCTAVO: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de STM SAUPE a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

NOVENA: ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de

carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por STM SAUPE. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de STM SAUPE una vez comprobado la cancelación y transferencia de dominio, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. En el caso de Bienes no registrables será necesario acordar con la Empresa Vendedora el retiro del mismo. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por STM.

DECIMO: En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

DECIMO PRIMERO: INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1: INTERNO Nº 31.- DOMINIO: MQE 059.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.- AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS Nº 36257773.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2540FMMTF206.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 2: INTERNO Nº 40.- DOMINIO: OMB 082.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT Nº 6107963.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2541DMMTF129.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 3: INTERNO Nº 34.- DOMINIO: MQE 065.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.- AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS Nº 36257775.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2540DMMTF208.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 4: INTERNO Nº 39.- DOMINIO: OMB 078.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT Nº 6108486.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2541DMMTF128.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 5: INTERNO Nº 38.- DOMINIO: OMB 081.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT Nº 6094206.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2541DMMTF132.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 6: INTERNO Nº 37.- DOMINIO: OMB 080.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT Nº 6092909.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2541DMMTF061.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 7: INTERNO Nº 35.- DOMINIO: MQE 066.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.- AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS Nº 36257763.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2540DMMTF209.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 8: INTERNO Nº 33.- DOMINIO: MQE 061.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.- AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS Nº 36257765.- MARCA CHASIS:

MATERFER N° 8E9BU2540DMMTF210.- BASE \$ 2.500.000

LOTE N° 9: REPUESTOS: MOTOR: 7-Abrazadera p/codo turbo a intercooler.- 1-Arbol de leva motor IVECO.- 2-Base portafilro aceite motor IVECO/CUMMINS.- 4-Biela de motor CUMMINS ISBE 6 IVECO.- 2-Bomba de aceite motor IVECO.- 13-Buje de árbol de levas motor CUMMINS STD.- 1-Bulbo transmisor de aceite ECU.- 8-Bulón de biela motor CUMMINS/IVECO.- 3-Cable de conexión de electroinyector CUMMINS/IVECO (arnés).- 1-Carcaza entretapa de tapa de válvula motor IVECO.- 3-Cañería ramal retorno combustible IVECO.- 4-Cañería ramal retorno combustible motor CUMMINS.- 3-Cañó alta presión combustible motor CUMMINS.- 3-Cañó circuito de agua.- 5-Cañó p/injector motor.- 9-Codo 80 mm/90° Sal. Intercooler ent. Admisión.- 1-Conector ficha 16 pines p/ecu Bosch edc7.- 6-Electroinyectores reparados motor IVECO/CUMMINS.- 1-Embolo regulador presión de aceite motor IVECO/CUMMINS.- 4-Enfriador de aceite.- 9-Filtro de aceite motor CUMMINS/IVECO.- 9-Filtro aire primario exterior.- 12-Filtro aire secundario interior.- 4-Filtro combustible CUMMINS/IVECO trampa de agua.- 18-Filtro combustible CUMMINS/IVECO.- 2-Flexible alimentación de aceite turbo.- 1-Juego de bulones tapa de cilindro IVECO.- 3-Juego de cojinete de bancada IVECO STD.- 3-Junta de cárter motor IVECO/CUMMINS.- 1-Junta salida de escape.- 7-Junta tapa de válvulas motor IVECO/CUMMINS inferior.- 6-Junta tapa de válvulas motor IVECO/CUMMINS superior.- 4-Manguera codo superior 45mm p/radiador.- 1-Manguera p/intercooler.- 6-Paleta ventilador motor.- 1-Platillo de válvula motor.- 6-Polea tensor alternador medio tector 17mm.- 2-Porta termostato motor CUMMINS.- 2-Porta termostato motor IVECO.- 3-Rectificación UN.- 27-Resorte corto p/tensar correa ventilador.- 7-Resorte válvula sobrepresión motor CUMMINS/IVECO.- 10-Retén de bancada trasera CUMMINS.- 10-Retén de distribución IVECO/CUMMINS.- 140-Retén guía de válvula motor IVECO/CUMMINS.- 2-Rueda fónica motor IVECO/CUMMINS.- 6-Sensor de posición árbol de leva punto muerto superior.- 2-Sensor RMP.- 4-Soporte trasero de motor.- 1-Tensor correa alternador CUMMINS.- 1-Tensor correa alternador IVECO.- 16-Termostato 80°C motor IVECO/CUMMINS.- 21-Tope balancín motor IVECO/CUMMINS.- 3-Tubo combustible motor CUMMINS 3964167.- 2-Tubo combustible motor IVECO 504385157 bomba alta presión.- 3-Tubo combustible motor IVECO 5801953685 bomba alta presión.- 5-Tubo combustible motor IVECO 5801953706 bomba alta presión.- 3-Tubo combustible motor IVECO 5802016084 bomba alta presión.- 2-Tubo de descarga de aceite turbo CUMMINS.- 1-Tubo descarga de aceite turbo IVECO.- 4-Tubo gaseador motor IVECO 4897534.- 5-Tuerca p/tapa de válvulas.- 8-Válvulas alivio retorno combustible.- 7-Válvulas bypass enfriador de aceite IVECO/CUMMINS.- 6-Varilla nivel de aceite CUMMINS.- SUSPENSION: 3-Amortiguadores delantero.- 8-Amortiguador trasero.- 2-Buje tensor cónico tren trasero/delantero.- 17-Buje tensor moño tren trasero/delantero.- 13-Extremo p/buje tensor.- 5-Tope de goma eje trasero.- 6-Tope de goma pulmón de suspensión.- DIRECCION: 2-Bieleta barra estabilizadora trasera.- 2-Bomba de dirección hidráulica IVECO.- 2.50-Juegos de pernos de punta de eje STD.- 1-Punta de eje.- 1-Reparación de bomba hidráulica CUMMINS.- 6-Tuerca de maza trasera.- ELECTRICIDAD: 3-Bobina de inducido arranque 24V CUMMINS.- 2-Bomba de inducido de arranque 34V IVECO.- 3-Bulbo temperatura IVECO.- 62-Bulbo de presión de aceite dos pines.- 10-Bulbo presión de aceite luz tablero.- 5-Bulbo stop neumático.- 10-Faro 1800 ambar giro trasero BAIML 1800.- 12-Faro 1800 cristal retroceso BAIML.- 40-Faro 630/05 ambar giro delantero.- 4-Ficha 3 vías sensor RPM cigüeñal.- 58-Llave tecla baliza Kostal 13232.- 1-Piñon p/impulsor de arranque.- 4-Plaqueta de arranque porta escobilla/porta carbones.- 3-Relay de 24V14 patas.- 12-Relay de 24V8 patas.- 9-Relay parada motor.- 2-Sensor de temperatura ECU motor IVECO/CUMMINS.- 3-Sensor presión de aire MAP admisión motor IVECO/CUMMINS.- 2-Sensor presión de combustible rail IVECO.- 1-Motor de arranque 24 V colectivo IVECO.- 13-Zócalo porta relay.- COMPRESOR: 4-Buje cigüeñal compresor LK 3994.- 1-Cigüeñal de compresor 90 mm IVECO knorr bremse LK3994.- 1-Compresor de aire reparado.- 2-Engranaje compresor 92 mm LK 3994 motor IVECO.- 3-Flexible de compresor largo (desarmados).- 1-Juego de aros compresor 92 mm STD.- 15-Kit reparación entretapa compresor 85 mm.- 8-Kit reparación entretapa compresor Knorr LK 3994.- 4-Tuerca p/engranaje de compresor Knorr LK 3994.- 2-Válvula doble retención 2 vías bypass.- 8-Válvula entretapa compresor 85 mm (caballito).- GOMERIA: 12-Bulón de rueda 22 mm x 110 mm p1.5 mm.- 140-Refuerzo p/válvula de neumático.- FRENO: 2-Campana (tambor) de freno trasera.- 16-Juego de cinta de reno delantero STD.- 5- Juego cinta de freno trasero 20.6 mm.- 7-Juego cinta de freno trasero 22.2 mm.- 7-Patín de freno delantero.- 17-Patín de freno trasero.- 5-Regulador de freno delantero derecho.- 8-Regulador de freno delantero izquierdo.- 9-Reparación de válvula descarga rápida.- 10-Reparación válvula freno de mano.-

12-Reparación válvula protectora sobrepresión.- 8-Resorte patín freno trasero corto.- 19-Resorte patín freno trasero largo.- 31-Rodillo patín de freno VW modificación.- 15-Seguro rodillo patín de freno.- 10-Válvula protectora de sobrepresión.- RODAMIENTOS: 4-Cono rodamiento 212049 maza delantera interior.- 1-Cono rodamiento 594 maza trasera interior.- 2-Pista rodamiento maza trasera exterior 572.- 2-Retén bancada trasera motor IVECO.- 5-Retén de maza delantera.- 12-Retén de maza trasera.- 19-Rodamiento 5206 p/polea ventilador.- 4-Rodamiento 6208 2RSR C3 p/motor eléctrico de compresor.- 12-Rodamiento 63/22 2RS p/alternador.- 15-Rodamiento 6308-2RS1/C3 p/motor eléctrico de compresor.- 7-Rodamiento maza delantera interior HM212049/11.- 8-Rodamiento maza trasera exterior 580/572.- 7-Rodamiento maza trasera interior 594/592.- ARTICULO DE GOMA: 21-Correa 8PK 1230 alternador.- 8-Correa 8PK 1750 p/alternador colectivo.- TRANSMISION: 5-Cruceta de cardan.- 51-Kit filtro largo de aceite caja automática.- 3-Palier 46 estrías 8 agujero eje trasero.- CARROCERIA: 3-Paragolpes (reparados).- 17-Resorte neumático rejilla.- 2-Tapa delantera frontal x unidad.- Observaciones: En el estado que se encuentran y exhiben. Las piezas no tienen garantía. - BASE \$ 2.500.000.

S/Cargo

02-05-06-07-08-09-12-13-14-15/08/2024 (10 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8725 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque. 1) motocicleta marca MOTOMEL KB125 200, sin dominio, MOTOR N°: DBMBDD25022, CHASIS N°: DBFBDE21188; 2) motocicleta marca PUMA 50cc, sin dominio, MOTOR N°: 026610, CHASIS N°: C26654; 3) motocicleta marca JUKI 50cc, sin dominio, MOTOR N°: D208999, CHASIS N°: DA8935; 4) automotor Rastrojero, sin dominio, MOTOR N°: 1016971, CHASIS N°: 32841; 5) motocicleta sin marca, sin dominio, MOTOR N°: 23783, CHASIS N°: C26827. BASE: \$196.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..- No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). - Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8254679 Importe: \$ 4050

31/07 02-05/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8729 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque: 1) motocicleta marca SUMO, sin dominio, MOTOR N°: 61134981, CHASIS N°: LX8PCJ5046F007449; 2) motocicleta marca KINCO ACTIV110, sin dominio, MOTOR N°: KB203911396, CHASIS N°: 8CMKY011081A10526; 3) motocicleta sin marca, sin dominio, MOTOR N°: 96062051, CHASIS N°: 072947; 4) motocicleta marca ZANELLA DUE, sin dominio, MOTOR N°: WQ1P52FMHG1028986, CHASIS N°: 8A6MBSVCZHCS00172; 5) motocicleta marca GUERRERO 110cc, sin dominio, MOTOR N°: KT1P52FMH12029120, CHASIS N°: 8A2XCHLX4CA021620.. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258245 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8730 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque: 1) motocicleta marca MOTOMEL 50cc, sin dominio, MOTOR N°: EB004255, CHASIS N°: 51332021; 2) motocicleta marca HONDA ELITE, sin dominio, MOTOR N° HFO3E-242062 y CHASIS N° 3HIHFO308KD401532; 3) motocicleta marca GARELLI, sin dominio, MOTOR N° F486970 y CHASIS N° 22667; 4) motocicleta marca ZANELLA, sin dominio, MOTOR N°: 200ZC2003) y CHASIS N° ZE2035; 5) motocicleta marca MOTOMEL 70cc, sin dominio, MOTOR N°: 6045742 y CHASIS N° 8ELM2007068045742. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258249 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8728 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque: 1) motocicleta marca ZANELLA 200, sin dominio, MOTOR N° 12Z3A1840, Chasis N° ZG00020; 2) motocicleta marca MOTOMEL BLITZ, sin dominio, MOTOR N°: B028645, CHASIS N°: 8ELM32125BB059794; 3) motocicleta marca HONDA WAVE, sin dominio, MOTOR N°: SDH1P50FMH*D5833077*, CHASIS N°: 8CHPCHK00EL015188; 4) motocicleta marca BAJAD SUNNY, sin dominio, MOTOR N°: 33MBED75313, CHASIS N°: 33FBED75361; 5) motocicleta marca KELLER 110 cc, sin dominio, MOTOR N°KN152FMI*11012631*, CHASIS N°: 8E71A8A8XB0021445. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258250 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro. 8733 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque: 1) motocicleta marca ZANELLA ZAPUCAI, sin dominio, MOTOR N°: 125ZB6097, CHASIS N°: ZB5182; 2) motocicleta marca HONDA BIZ, sin dominio, MOTOR N°: HA07E-Y423142, CHASIS N°: 9CHA0700YR423142; 3) motocicleta marca PUMA SACHS, sin dominio, MOTOR N°: 2843822823, CHASIS N°: GM4570; 4) motocicleta marca ZANELLA 50cc, sin dominio, MOTOR N°: SOVJ05692, CHASIS N°: T105053; 5) motocicleta marca ZANELLA 50cc, sin dominio, MOTOR N°: 70M510803, CHASIS N°: 8A6MSS0AASS042467.. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de

PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258251 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8727 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque:) motocicleta marca ZANELLA SOL, sin dominio, MOTOR N°: 1P52FMH*71020107*, CHASIS N°: 8A6MSS0AA7874447; 2) motocicleta marca ZANELLA 125cc, sin dominio, MOTOR N°: Z125-411255, CHASIS N°: sin número; 3) motocicleta marca ZANELLA SOL, sin dominio, MOTOR N°: 1P52FMH6120463, CHASIS N°: 8A6MSSOAA65063516; 4) motocicleta marca PUMA 50cc, sin dominio, MOTOR N°: C44527, CHASIS N°: C44571; 5) motocicleta marca PUMA 50cc, sin dominio, MOTOR N°: 31389, CHASIS N°: 31433.. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258254 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8726 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque:) motocicleta marca SUZUKI 100cc, sin dominio, MOTOR N°: 9912134358, CHASIS N°: 9912111844; 2) motocicleta marca GILERA, sin dominio, MOTOR N°: JL1P50FMH*2001153555*, CHASIS N°: D-8321; 3) motocicleta marca ZANELLA SOL, sin dominio, MOTOR N°: 50LG06980, CHASIS N°: TR89233APM774; 4) motocicleta marca MOTOMEL 110cc, sin dominio, MOTOR N°: N° 6009088), CHASIS N° 8ELM2007065009088; 5) motocicleta marca APPIA 150 cc, sin dominio, Motor N° DY162FMJ-2B3040964) y Chasis N° 8BPS4KLT5BCO14088. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258255 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE AGOSTO a las 9:30 HORAS orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, secretaria Única en autos Nro.8731 MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ DEMANDADOS DESCONOCIDOS P/EJ LEY 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle san Martin 322 de ciudad. Mendoza en el estado que se encuentra y en bloque: 1) motocicleta

marca ZANELLA SOL 4T, sin dominio, MOTOR N°: 1P52FMH*71756561*, CHASIS N°: 8A6MSS0AA8S092424; 2) motocicleta marca MOTOMEL SKUA 200cc, sin dominio, MOTOR N°: 162FMJ09B04601, CHASIS N°: LHJYCKLA392586494; 3) motocicleta marca ZANELLA SAPUCAI, sin dominio, MOTOR N°: 162FMJ*H5073950*, CHASIS N°: 8A6MAST5ZJC330360; 4) motocicleta marca MOTOMEL 70 CG125, sin dominio, MOTOR N°: B037375, CHASIS N°: 8ELM21125BB037375; 5) motocicleta marca HONDA WAVE 100cc, sin dominio, MOTOR N°: SDH150FMG-2C5859904, CHASIS N°: 8CHPCGB21DL028337. BASE: \$160.000) conforme el Artículo 10 Ley N° 8018 y posturas mínimas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y que, si durante la subasta no hubiera postores por la base, acto seguido en la misma subasta se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor, Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión y el 2,25 % de Impuesto de sellos y el saldo de precio al momento de la aprobación de la subasta..-No se admitirá la compra en comisión (art 268 CPCCT). --Exhibición día 9/8 de 10 a 13 Hs en calle Brandsen s/n Playa de Secuestro Municipales Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero Beltrán 1808 Godoy Cruz tel., 2615080535.

Boleto N°: ATM_8258286 Importe: \$ 4050
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Zeballos N° 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 179.476, Caratulados "DOMINGUEZ CARINA PILAR C/ VILCHEZ LUCAS OSCAR Y REYES PEDRO P/ EJECUCION CAMBIARIA*", Orden Tercer Juzgado de Paz Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, rematará de automotor embargado y secuestrado en autos, el día SIETE (07) DE AGOSTO PRÓXIMO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Automotor Dominio CQV347, Marca SUZUKI, Modelo SIDEKICK SPORT JX, Tipo TODO TERRENO, Año 1998. Detalles del automotor: Vehículo marca Suzuki, Modelo 227, Motor marca Suzuki N° J18A139855, Chasis marca Suzuki N° JS3TD21V3W4102452, Titular Lucas Oscar Vilchez 100%, posee pequeño golpe parabrisas detalles chapa y pintura en general, roto espejo lateral izquierdo delantero, sin cabezal stereo, tapizado en buen estado, sin batería y con rueda de auxilio. Motor en funcionamiento. BASE DE VENTA: Con la base de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA SEIS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$4.486.464,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero. El 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art.6 inc. h-Ley 8.923), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El automotor se exhibirá los días lunes 05 y martes 06 de agosto próximo, de 10:00 a 12:00 hs. y de 18:00 a 19:00 hs., en Barrio Soeva Manzana G casa 2 de ésta ciudad.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de TRES DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del periodo del 18 de Julio al 06 de agosto próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.... Deudas y Gravámenes: No posee deuda en concepto de patentes al día 26/03/24.- Embargo: Fecha de Inscripción: 18/12/2023 Monto: \$1950000 Intereses: \$900000 Caratula: EXPTE. N° 179.476 CARATULADOS: "DOMINGUEZ CARINA PILAR C/VILCHEZ LUCAS OSCAR Y REYES PEDRO P/EJECUCIÓN CAMBIARIA" TERCER JUZGADO DE PAZ DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA.- Consultas: Secretaria del Juzgado y Martillero tel. 2625 412481 mail: gustavoguilleparedes@yahoo.com

Boleto N°: ATM_8197804 Importe: \$ 7830
24-30/07 02/08/2024 (3 Pub.)

Rosana Elizabeth Oqueranza, martillera pública, matr.3033, con domicilio real en Mathus Hoyos 2257

Bermejo Guaymallen, celular 2616919679, rematará a viva voz (art.275 del c.p.c.t.), y al mejor postor, por orden octavo juzgado de paz, autos nº261.586, "Lombardi, Carlos Alberto c/Guillen Alba Marcelo Ariel p/hipotecaria", el 22 de agosto de 2024 a 09:30hs en Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, el 100% de un inmueble con edificio casa habitación, barrio privado "SOLANAS DE SAN TELMO", con frente a pasillo comunero, que da salida a calle Chuquisaca nº1010 –Presidente Sarmiento– Godoy Cruz, Mendoza, individualizado como manzana A –lote 16 -constante: superficie terreno según títulos y mensura (05/55909) 253,00m2, cubierta 176,55m2, con los límites y medidas agregados en autos en donde podrán examinarse, no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. junto con el inmueble principal, incluye el 1,09% del pasaje comunero de indivisión forzosa. inscripciones: registro propiedad raíz a nombre del señor: Marcelo Ariel Guillen Alba, asiento a-2 matrícula Sirc 0500406359, y pasillo comunero a-67 matrícula Sirc 500346044. padrón territorial 05/535638 y 05/536073, nomenclatura catastral 05-0503-0052-000007-0000-5 y 05-0503-0056-000001-0000-4, respectivamente. padrón municipal 63403, y Aysam: cuenta número 0561304457-000-7. avalúo fiscal: (terreno) \$1.175.438 (mejoras: no incorporadas al sistema), y (pasillo comunero) de \$42.487.711. mejoras: sin final de obra –totalmente habitable, construcción antisísmica, destino vivienda unifamiliar. compuesto por dos plantas: planta baja: living comedor con doble puerta de madera maciza; cocina con desayunador -mesada y amoblamientos bajo mesada; patio principal; patio interno; un baño completo con todos sus accesorios y revestimientos; un dormitorio con puerta balcón de dos hojas, y sin puerta de ingreso; un dormitorio, con puerta de ingreso sin amurar, una puerta balcón con vista al patio, baño en suit con todos sus accesorios y revestimientos, y vestidor con estantes y cajoneras en maderas, ambos sin puertas. patio con veredín revestido en cerámicos al igual que el espacio para cochera (sin techar); acceso a planta alta por escalera. ambientes totalmente luminosos. planta alta: un dormitorio con puerta balcón salida a terraza, y un dormitorio con ventana grande y dos pequeñas, baño en suit (sin accesorio, solo con revestimiento en pisos y paredes). pisos: toda la casa, en ambas plantas, posee piso porcelanato. se encuentra totalmente pintada y en buen estado de conservación. posee todos los servicios. su estado en general es muy bueno. estado de ocupación: ocupado por la señora María Fernanda Echegoyen Modica DNI 30.241.991y sus cuatro hijos. Gravámenes: 1)hipoteca por saldo de precio, a favor del señor Carlos Alberto Lombardi, sobre inmueble y porcentaje del pasillo comunero. inscriptos asiento b-1 y b-32 matrículas 500406359 y 500346044. 2)embargo j.261.586 caratulado "Lombardi Carlos Alberto c/Guillen Alba Marcelo Ariel p/hipotecaria" del 8º juzgado de paz, registrado a fojas 29 del tomo 613 de embargos generales. deudas: rentas: \$277.498,50 y \$271.613,88. municipalidad: \$140.099,06. Aysam \$795.228,64. expensas \$246.784,00. irrigación: no posee. todas las deudas serán actualizadas fecha de su efectivo pago. dirección provincial vialidad: exento de pago. Links de informes: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BPCSRAW11159 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MDLITBG41517 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MDHQNH41515 base de subasta: u\$s60.000 (sesenta mil dólares estadounidenses billetes), siendo el incremento mínimo entre posturas de u\$s1.000 (mil dólares estadounidenses billetes). el comprador en el acto de la subasta deberá depositar en efectivo la seña del 10%, con más el 3% comisión del martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hacer conocer a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción, como así también plano de mensura y otros, y todos los gastos necesarios para la inscripción o transferencia del bien. Títulos, informes y fotografías agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en las mismas. visitas al inmueble previo aviso a martillera días martes y jueves de 17 a 19 horas. contacto 2616919679.

Boleto N°: ATM_8254661 Importe: \$ 18450
29-30-31/07 01-02/08/2024 (5 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n 1854, Orden: Sexta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, autos nº 164.134, caratulados "AGUIRRE GERONIMO YAMIL ANTONIO C/PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINA COOP. DE SEGUROS LTDA P/COBRO DE SALARIOS (PROC.MONITORIO ART. 88 C.P.L)" rematará: modalidad ofertas a viva voz, 05 de agosto del año 2024, a las 09,30 horas, en la oficina de subastas Judiciales, sito en Avda.

San Martín n° 322, edificio Poder Judicial II, Mendoza y será autorizado por el señor secretario del mismo y/o quien se designe al efecto, el 100 % de un inmueble urbano) con edificación, propiedad del accionado Productores de Frutas Argentina Cooperativa de Seguros Ltda. ubicado en calle San Lorenzo n° 208, esquina calle España n° 790, ciudad, sección oeste, distrito capital, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matricula n° 240786, (designado como Piso, Planta Baja-Unidad numero Dos-Local L-2 PH) nomenclatura catastral n° 01-01-10-0056-000012-0001-7, padrón territorial n° 01-11032/9, padrón municipal manzana 528, parcela 9, sub parcela 1, consta de una superficie cubierta propia de 32,67m², superficie común 8,49m², superficie total 41,16m², porcentaje 1,39% del valor total del inmueble, reglamento de copropiedad y administración, superficie terreno (edificio) según título de 252,06m² y según mensura de 246,49m², escritura n° 389, fojas 1309/11 del 17-12-1973, Escribano Carlos Rojas (Reg. 98), límites y medidas perimetrales, edificio, según escritura, norte con calle San Lorenzo en 16,70m, sur con Celmira Reta, hoy otro en 17,00m, este con Avda. España en 15,50m y oeste con Marcelo A. Reta, hoy otro en 15,70m. Mejoras: inmueble, terreno a nivel de calle, sobre el mismo se asienta construcción sismo resistente, Propiedad Horizontal (edificio), Planta Baja, designado como unidad n°2, local 2, destinado a oficina comercial, paredes construcción material cocido (ladrillo) interior revoques grueso y fino a la cal, muros pintados, techo losa, interior cielo raso yeso, pisos cerámicos, carpintería metálica en marcos, puertas y amplio ventanal, todos protección rejas metálicas, consta en su frente salón, parte posterior habitación de usos múltiples, lugar para cocina (kitchenette) baño, pared revestimiento cerámicos, con lavamanos, inodoro y grifería, todo unido por pasillo de circulación, frente pared revestimiento granito, veredas pisos calcáreos, dos puertas de acceso, ocupada por la compañía aseguradora, (PROFRU Seguros) demandada en autos, según inspección ocular realizada conjuntamente con el señor Oficial de Justicia Sr. Jorge Carosio de fecha 13-05-2024, obrante en autos, la propiedad posee servicios de energía eléctrica, gas natural, agua potable, cloacas. Gravámenes: 1º) Embargo por \$3.500.000,00 por oficio del 03-08-2023 en juicio 164.134 (estos autos) originario Sexta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, registrado a fs. 105, tomo 612, de embargos generales, entrada 2471975 del 25-10-2023. Deudas: registra deudas ante ATM \$103.683,83, informe de fecha 14-03-2024, Municipalidad Capital de Mendoza, registra deudas tasa por servicio a la propiedad, \$133.737,56 periodos años 2021, 2022, 2023 y bimestre 01/02 2024, mas \$2.277.475,25 comercio, derechos generales, ramo seguros, derechos publicidad, periodos años 2021, 2022 y 2023 informe de fecha 15-03-2024, Administración edificio "Casaño II" registra deudas por expensas unidad local-2 \$469.030,21 más \$979.557,95 local-1 ambos periodos comprendidos entre junio 2021 a marzo 2024, informe de fecha 14-03-2024, D.P.Vialidad exento de pago, AySAM \$95.710,70, todos informes obrantes en autos deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2024 \$6.169.749,00 informe de fecha 14-03-2024 Venta a realizar modalidad a viva voz, con base de \$2.000.000,00 (solicitado por la parte actora) mejor postor, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonara acto de subasta el 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto al remate, saldo una vez aprobado la subasta, el comparador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, certificado catastral, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, Títulos, planos, informes, fotos, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Exhibición solicitar entrevista martillero, informes, secretaria del tribunal o telf. Martillero 2634-677009 (publicar edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el termino de cinco (5) días, forma prevista art. 21 C.P.L.

S/Cargo

29-30-31/07 01-02/08/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 63 de los autos CUIJ N° 13-07527044-9 (011902-4359425), caratulados: "PORCARA LUCAS MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 2 de julio de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUCAS MAXIMILIANO PORCARA, DNI N° 37.087.903; CUIL N° 20-37087903-7. V. Fijar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024,

como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 4 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE MARZO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARCELA BEATRIZ POLIMENI, con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com, Domicilio: Eusebio Blanco 566, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 02616535604. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26722 Importe: \$ 10800
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022007 caratulados "VAIRETTI HORACIO CESAR P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 02/07/2024 la declaración de quiebra de HORACIO CESAR VAIRETTI DNI N°27766315, CUIL: 20-27766315-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 597... VI. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE OCTUBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VIII. Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE FEBRERO DE 2025. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SILVIA ALEJANDRA ROSAS. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e

impugnación de créditos. Domicilio legal JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614241418 / 2615101279, mail: estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 26723 Importe: \$ 13950
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-07530552-9 (011902-4359428), caratulados: "RIVAS AMALIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de junio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. AMALIA VERONICA RIVAS, DNI N°25.111.844; CUIL N°27-25111844-8. V. Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE FEBRERO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616178507. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26719 Importe: \$ 10800
31/07 01-02-05-06/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 75 de los autos CUIJ N° 13-07540636-8 (011902-4359433), caratulados: "RODRIGUEZ ALVAREZ MICAELA YANEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 25 de junio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MICAELA YANEL RODRIGUEZ ALVAREZ, DNI N°38.909.801; CUIL N°27-38909801-4. V. Fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 1 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX.

Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE FEBRERO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARCOS HERNAN BUCCIARELLI, con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615882940. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26720 Importe: \$ 11250
31/07 01-02-05-06/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022677 caratulados "KURI EMIR FABRICIO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/03/2024 la declaración de quiebra de EMIR FABRICIO KURI, DNI 40.104.098, CUIL: 20-40104098-7 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109...II. Fijar el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2024. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/07/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: TENNERINI RUBÉN EMILIO, DNI N° 8.470.217. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal EVARISTO CARRIEGO 821, 1° PISO, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2615758584, mail: rtennerini@hotmail.com

C.A.D. N°: 26721 Importe: \$ 14850
30-31/07 01-02-05/08/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/50 y fs 59/60 de autos N° 13-07527088-1 caratulados: "GUAJARDO HECTOR RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de junio de 2024. AUTOS Y

VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de HECTOR RUBEN GUAJARDO, DNI 13.076.025, CUIL 20-13076025-3 con domicilio en Falucho 370, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 08 de Julio de 2024... a) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00

C.A.D. N°: 26718 Importe: \$ 13500
29-30-31/07 01-02/08/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, EN AUTOS N° 200.262 caratulados "GARCIA, CARLOS J. C/ SUCESORES DE: JORGE ELÍAS MATAR, ABDALA MATAR, ANTONIO MATAR Y EMILIO MATAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA lo resuelto a fs. 195: " San Rafael, 24 de noviembre de 2021. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUEVO: I) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs.86/90 contra los sucesores de JORGE ELIAS MATAR y/o cualquier otra persona que se considere con derecho y en consecuencia, declarar que se ha operado en su favor la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso a favor del SR. CARLOS JOSE GARCIA, D.N.I. N° 24.372.864; cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa) las siguientes: INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: ubicado en calle Deoclesio García 292, ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, constante de una superficie según mensura de 241,70 metros cuadrados y según título de 238,05 metros cuadrados; dominio: 1º inscripción al N° 19240, fs. 487, tomo 105-E de San Rafael, padrón de rentas N° 67-04037-8 y demás inscripciones detalladas en el plano de mensura para título supletorio obrante en copia a fs. 15, realizado por la Agrimensora FANNY BEATRIZ RASO y visado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO en expediente N° 03d.2018 . Fijar la fecha de adquisición del dominio el día 11/10/2010 .- II.- Imponer las costas por su orden.- III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente para el caso de existir.- IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas.- V.-

Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero); dejando a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFICIESE, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los Autos.- VI.- Notifíquese este decisorio a las partes y profesionales interesados y a FISCALÍA DE ESTADO, por cédula de oficio y mediante publicación edictal a los terceros interesados.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL. OFICIESE. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_8254854 Importe: \$ 2340
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez.Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07027312-2(012051-274419), caratulados "NOROÑA FLORENCIO GREGORIO Y REINOSO ROSARIO CARMEN C/ YONZO ARNALDO Y CASTRO MAGDALENA PETRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber a los posibles interesados lo que este Tribunal resolvió a fs. 6: "Mendoza, 24 de Mayo de 2023.(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Barrio Sol y Sierra, Lote 1, Manzana F–Distrito Las Compuertas–Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)PF. FDO.Dra. Graciela Simón–Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM_8260310 Importe: \$ 3600
02-06-08-12-14/08/2024 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Mendoza, autos N° 273726, caratulados "RODRIGUEZ JOSE LUIS C/ BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a POSIBLES INTERESADOS, la resolución dictada por este Tribunal, la que en su fecha y parte pertinente dispone: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2022. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Valencianos N° 460, Distrito de Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT". Fdo. Dr. Fernando Gabriel GAMES."

Boleto N°: ATM_8256944 Importe: \$ 3150
31/07 02-06-08-12/08/2024 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial – San Rafael, en los Autos n° 206.634, caratulados "ANZORENA RICARDO C/ ASOC. MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL p/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICA de la iniciación del presente proceso a todos los posibles interesados y que se consideren con derecho sobre el Inmueble UBICADO en calle A. de Olaguer Feliú n° 2.008, Manzana "C" casa n° 1, esquina con calle Capdeville, Barrio Luz y Fuerza V, de esta ciudad de San Rafael, inscripto en la Matrícula n° 34.265/17, Número de Expediente Administrativo (no número de plano – Resolución ATM 101/14–) el cual es: EX–2022–05287823–GDEMZA–DGCAT_ATM. - Asiento A-1, con una superficie según Título de 1 ha. 2494.54 m2 (remanente) y según Mensura de 254.56 m2., para que en el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley (Art. 209 inc. II a) del CPCCyT).-

Boleto N°: ATM_8196608 Importe: \$ 4500
24-30/07 02-07-12/08/2024 (5 Pub.)

Que a fs. 269 de autos N° 200.321 "LILLO MARIELA ESTER C/ PAOLOANTONIO ROQUE ARTURO Y

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1 de esta Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, se resolvió ordenar el traslado de la demanda interpuesta al Sr. JUAN MANUEL RAMOS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial. Se transcribe la resolución que así lo ordena: “San Rafael, 6 de Junio de 2024. ... AUTOS Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1).- ... 2).- De la demanda interpuesta, traslado al Sr. Juan Manuel Ramos, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. 3).- ... 4).- Fdo.: DRA. MARÍA GABRIELA MUROS, CONJUEZ.”. TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 05 de Julio de 2024.

Boleto N°: ATM_8210478 Importe: \$ 9900
24-30/07 02-07-12/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN AUTOS N.º CUIJ: 13-04369622-4 ((012054-400329)) GIBBS MARÍA EMILIA, GIBBS DANIELA CAROLINA Y GIBBS ELENA CECILIA DEL CARMEN C/VELAZCO MIGUEL Y ROMERA ESTHER P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Cita y Notifica a los Terceros POSIBLES INTERESADOS, del inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Olascoaga N° 4700, B° Mathieu, El Resguardo, Las Heras, inscripto en la 1° inscr. N° 25478, fs.209, Tomo 55 D, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. A fs.51, el Tribunal proveyo: Mendoza, 24 de abril de 2024... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Olascoaga N°4700, B°Mathieu, El Resguardo, Las Heras, inscripto en la 1° inscr. N° 25478, fs.209, Tomo 55 D de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap.II inc a) C.P.C.C.T.). Fdo. Dra.DEBLASI, Erica Andrea, Juez

Boleto N°: ATM_8252656 Importe: \$ 4950
29-31/07 02-06-08/08/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 251.991 caratulados “GARCIA DOMINGO ISIDRO Y OTRO C/ GALLARDO NOGUERA EMILIANO Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “MENDOZA, 23 de mayo de 2014...De la demanda interpuesta por título supletorio , dese TRASLADO por el térmi-no de DIEZ DIAS al TITULAR DEL DOMINIO a quien deberá notificarse por cédula en el domicilio real, con citación y emplazamiento para que comparezca, res-ponda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 165, 212, 214 CPC y 24 Ley 14.159). Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos...” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: CALLE JUAN DE DIOS VIDELA N° 601, SEXTA SECCIÓN, CAPITAL Mendoza. Datos de Inscripción: 1° INSCRIPCION AL N° 198 A FS. 13 DEL T° 83 DE CAPITAL. Titular Registral: Emiliano Gallardo

Noguera y Antonia Gimenez de Mejías Gallardo

Boleto N°: ATM_8181499 Importe: \$ 10800
04-24-30/07 02-07-12-15-20-23-28/08/2024 (10 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.338 caratulados "BENAVIDEZ MIRIAM NOEMI C/ OROPEL JULIO GREGORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos herederos del SR. JULIO GREGORIO OROPEL L.E. 3.009.926, PERSONAS INCIERTAS, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Febrero de 2024. VISTOS...RESUELVO: I APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos del SR. JULIO GREGORIO OROPEL L.E. 3.009.926 al sólo y único efecto del trámite del presente procesos. II- Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III- Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. IV- Atento a lo expuesto respecto al nombre de la parte actora, REMÍTASE las presentes actuaciones a la MECC a fin de modificar la carátula como "BENAVIDES NOEMI MIRIAM C/ POSIBLES SUCESORES DE OROPEL JULIO GREGORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ y decreto de fojas 11: "Mendoza, 25 de Abril de 2024. De la demanda instaurada, TRASLADO a los POSIBLES SUCESORES DE OROPEL JULIO GREGORIO por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Rawson 1054/161 de General Gutiérrez de Maipú de Mendoza, Matrícula 700532814, Tomo 69/D, fs, 190, N° Inscripción 11267 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes... FDO. DR CARLOS DALLA MORA. LINKS: Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZBVMR25121/> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KGYHM25121> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Rawson 1054/161 de General Gutiérrez de Maipú de Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula 700532814, Tomo 69/D, fs, 190, N° Inscripción 11267 Titular Registral: Sr. Julio Gregorio Oropel. LE 3.009.926

Boleto N°: ATM_8191828 Importe: \$ 12150
24-29-31/07 02-06/08/2024 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4 DE MENDOZA, conforme fojas 23, AUTOS ° 252.698 caratulados "LOPEZ JORGE OSCAR Y OTS C/ ALBERTO DOMINGUEZ DE VILLARREAL TERESA YOLANDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; cita a todos los posibles terceros interesados y a los que consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle J.P. Norton n° 1658 de Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Mendoza; anotado como primera inscripción al número 10400, fs 901, Tomo 48- E del departamento de Lujan de Cuyo.: "MENDOZA, 11 de octubre de 2017. A fs. 22: Por recibida la copia del Asiento N° 10.400 extraída del sistema informático del Registro de la Propiedad Inmueble. Agréguese. De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ días a los demandados (titulares dominiales) y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la Ley 14.159). NOTIFIQUESE. Notificado el traslado ordenado y vencido el plazo otorgado, DÉSE INTERVENCIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO Y FISCALÍA DE ESTADO. Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble. OFÍCIESE al Registro de la Propiedad a los fines de que proceda a la anotación de litis respecto del inmueble inscripto en el Asiento N°10.400, fs. 901 Tomo N°48 E de Luján de Cuyo de Mendoza y siempre que el mismo se encuentre

inscripto a nombre de Teresa Yolanda, Alberto Domínguez de Villarreal. (Art. 1905 último párrafo C.C.y COM.).Dra. Fabiana Beatriz Munafó–

Boleto N°: ATM_8160105 Importe: \$ 15300
14-24-27/06 02-05-24-30/07 02-07-12/08/2024 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Mendoza, 10 JUL 2024 - Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 724.368 Caratulado: "Sector Apremio s/ Devolución de Boletas por Falta de Domicilio C.C. P.P. 1091 - 2275". Conforme lo ordenado a fs. 53 por la Secretaría del H.T.A., notifíquese por medio de publicación de edictos al Sr. Juan Rodríguez, titular del derecho de riego empadronado en el C.C. 1091 P.P. 2275, a los fines de que tomen conocimiento del procedimiento de eliminación del derecho mencionado y manifieste lo que estimen corresponder a sus derechos en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de estarse a lo informado por la Inspección de Cauce y la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza. Fdo. Dr. Leonardo Ruben Muzzino – Secretario del H.C.A. y H.T.A. del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_8210866 Importe: \$ 2160
02-05-06/08/2024 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de CABRERA ALFARO DURVAL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-5408908. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8257609 Importe: \$ 900
02-05-06-07-08/08/2024 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado Federal n° 2, Secretaría ciudadanía, sito en Av. España 955, Ciudad de Mendoza, hace saber que se tramitan los autos FMZ 11153/2024 caratulados "BOU ZEIDAN WAKIM, PIERRE s/ solicitud carta de ciudadanía", en donde BOU ZEIDAN WAKIM, PIERRE, DNI n° 96.092.911, nacido el 10/07/1966 en ABLAH, BEKAA, REPUBLICA LIBANESA domiciliado en ANTONIO TOMBA 365, GODOY CRUZ, MENDOZA; hijo de BOU ZEIDAN, JOSEPH y WAKIM, LUCIA ha solicitado el otorgamiento de la CIUDADANIA ARGENTINA por NATURALIZACION, a fin de que cualquier persona quede facultada a través del Ministerio Público para hacer llegar las consideraciones que estime pudiese obstar a la concesión del beneficio impetrado en autos (art. 11 ley 346 mod. por art. 2 ley 24533 y art. 1 ley 24.951).- Publíquese por dos veces. MENDOZA, 10 de junio de 2024 – Secretaria Dra. Paula Santamaría.

Boleto N°: ATM_8258218 Importe: \$ 1620
02-05/08/2024 (2 Pub.)

(*)

A Herederos de ZARATE CARLOS ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-3881208. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8259552 Importe: \$ 900
02-05-06-07-08/08/2024 (5 Pub.)

(*)

SUMARIO ADMINISTRATIVO: EX-2024-00833594- -GDEMZA-
MESAENTGENERAL#MSEG CARÁTULA: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP
CARABAJAL MARTINEZ, JUAN PABLO DNI 37624682" NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P CARABAJAL

MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682 INTERVIENE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, 1ro. Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P. CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, a prestar declaración indagatoria para el día MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:30 HORAS en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 457/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: El Expediente Administrativo Electrónico EX-2024-00833594- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP CARABAJAL MARTINEZ, JUAN PABLO DNI 37624682"; y CONSIDERANDO: Que los presentes obrados se inician a orden N° 3, con certificado de servicio perteneciente al AUXILIAR P.P. CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, emitido por la Dirección de Capital Humano. Que a orden N° 05, obra formulario de entrega e informes para otorgar licencia por situación particular Art. 251-252 Ley 6722. Que a orden N° 06, obra Resolución N° 0027/23 de Dirección de Capital Humano y Capacitación, mediante la cual en su Art. 1° resuelve autorizar al AUXILIAR P.P. CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682 a iniciar la licencia por razones particulares –sin goce de sueldo- a partir del 01/02/2023 y hasta el 31/01/2024 por el término de un año. Que a orden N° 07, obra Resolución N° 0473 S, mediante la cual en su Art. 1° se dispone el pase a revista PASIVA con retroactividad al 01 de Febrero de 2023y hasta el 31/01/2024 del AUXILIAR P.P. CARABAJAL MARTINEZJUAN PABLO DNI N° 37.624.682 (por hacer uso de un año licencia por razones particulares sin goce de haberes). Que a orden N° 8, obra informe de Comisaria 43° mediante el cual se informa que a solicitud de la citación del Auxiliar P.P. CarabajalMartinez Juan Pablo Legajo N° 37.624.682, con domicilio en Barrio 9 de Julio manzana H casa 07 Las Heras, a los fines de comparecer en la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio deSeguridad se aboca la movilidad 3741 a cargo de OficialAyudante P.P. Lucero Cristian conducida por el Auxiliar 2°P.P. Alfonso Diego, quienes entrevistan en el lugar a la moradora, siendo la Sra. MARTINEZ NIEVAS ADELINA ALICIA, DNI 25.352.754, quien seguidamente manifiesta ser la progenitora del encartado, dando cuenta que el mismo no se encontraba en el lugar debido a que está de viaje, sin aportar destino del mismo. A posterior entrevistan a una vecina, quien al ser requerida por sus circunstancias personales se identificó como LUJAN ROJAS GRACIELA, con domicilio en Barrio 9 de Julio manzana G casa 02 Las Heras, titular del DNI 14.781.082, quien manifestó conocer al encartado y que residía con su progenitora, que actualmente no lo observó en el lugar debido a que está de viaje fuera del País aparentemente en España. Aporta que habría regresado pero hace un mes aproximadamente se habría ido nuevamente. Que a orden N° 9, obra corte de haberes del AUXILIAR P.P. CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682. Que a orden N° 17, obra legajo digital del efectivo policial. Que a orden N° 18, obra solicitud de movimientos migratorios deCarabajal Juan Pablo, desde el 01/02/2023 a la fecha. Que así, de todas las constancias de autos surge a "prima facie" a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que el funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P. CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Toda vez que el efectivo, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial. Puntualmente el funcionario policial usufructuó licencia extraordinaria por situaciones particulares por el término de un año, la cual finalizó el 31/01/2024 y a la fecha no se presentó a prestar servicio, por lo que habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación de servicio de seguridad sin causa justificada. Que por las consideraciones expuestas precedentes, el Cuerpos Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo citado anteriormente. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizada y la incorporación de las pertinentes pruebas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa sugerida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO

ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero, Art. 8º primera parte en función concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicítese al Ministerio de Seguridad y Justicia se ordene el pase a REVISTA A PASIVA del AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, retroactivo al 01 de Febrero de 2024 en los términos del Art. 68 Inc. 6 de la Ley 6722. Artículo 3º: Extráigase compulsas a los fines de ser remitida a la oficina fiscal que por turno corresponda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 252 del C.P. Artículo 4º: Desígnese Instructor Sumariante a la Auxiliar 2º P.P Luque María Alejandra, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.- FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente”. 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a) orden N° 06, obra Resolución N° 0027/23 de Dirección de Capital Humano y Capacitación, a orden N° 8, obra informe de Comisaría 43º, a orden N° 18, obra solicitud de movimientos migratorios de Carabajal Juan Pablo. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: “Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa”. La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. 10mo. Notifíquese. FDO. LUCILA ALCAINO SECRETARIA DE ACTUACION. FDO. MARIA ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTORA SUMARIANTE.

S/Cargo

02-05-06/08/2024 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO DE FAMILIA DE MALARGUE, autos N° 12352/2022 Caratulados " RODRIGUEZ FIGUEROA MARCOS EMANUEL C/ ISABELLA KRAUSE CONTRERAS P/ ADOPCION DE INTEGRACION " notifica al Sr. GUSTAVO GABRIEL NAVARRO DNI N° 36766607, el siguiente proveído: Malargue, Mza 28 de mayo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que el Sr. GUSTAVO GABRIEL NAVARRO, D.N.I N°36.766.607, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días,

en el Boletín Oficial y en el Colegio de Abogados (arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT). 2) DISPONER NOTIFICAR al Ministerio Fiscal con remisión de autos. REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO. Fdo.: Dr. Oscar Agustín CINOLLO - Juez Titular. Mendoza, 25 de Abril de 2023 Téngase presente, los datos aportados por la Camara Ncional Electoral, respecto al Sr. Gustavo Gabriel NAVARRO. De la demanda dese TRASLADO por cinco días, con más tres días en razón de la distancia (art. 64 del C.P.C.C.T.) al Sr. Gustavo Gabriel NAVARRO a los fines de que comparezca con patrocinio letrado obligatorio, conteste la demanda, constituya domicilio procesal y ofrezca todas las pruebas de las que haya de valerse, todo bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 20, 21, 74, 75 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. Hágase saber al demandado que para acceder al contenido de la demanda y la documentación deberá ingresar al siguiente link: Archivo: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KPWLX25131> NOTIFIQUESE al sr. Gustavo Gabriel NAVARRO por oficio cursado a su domicilio real (art. 68 del C.P.C.C.T.), a cuyo efecto la parte actora deberá confeccionar el oficio para remitir a la Oficina Notificadora correspondiente

Boleto N°: ATM_8260001 Importe: \$ 4860
02-07-12/08/2024 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA DIAZ, GABRIELA SOLEDAD CONTRA GARRO, JOSEPH RAUL SOBRE DIVORCIO UNILATERAL Nro. de expediente: 21224/ 2023 "Mendoza; 25 de Junio de 2024 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, llamados a resolver de los que RESULTA Que se presenta GABRIELA SOLEDAD DIAZ, por su propio derecho, solicitando se dicte sentencia declarando divorcio vincular en contra de JOSEPH RAUL GARRO. - Declara que desconoce el domicilio del demandado. Refiere que contrajeron matrimonio en fecha 27 de AGOSTO DE 1.992 y se separaron de hecho el 20 de diciembre de 1.993.- Señala que los bienes muebles fueron repartidos al separarse.- Rendida y aprobada la información sumaria de ignorado domicilio, se hace parte la Décima Defensoria Civil tomando intervención que por ley corresponde por el demandado Sr. GARRO.- Con el dictamen favorable del Ministerio Fiscal queda la causa en estado de resolver.- RESUELVO: I.- Hacer lugar al divorcio de GABRIELA SOLEDAD DIAZ y JOSEPH RAUL GARRO quienes contrajeron matrimonio el día 27 de agosto de 1.992 en la oficina denominada Villa Nueva, del Departamento de Guaymallén, Mendoza, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Mendoza y que quedara registrado en el Libro de Registro 6.603, Acta 221, Año 1.992, con los efectos y alcance de los arts. 438 y cctes del C.C.C.- II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes con efecto retroactivo al 20 de diciembre de 1.993, fecha de la separación de hecho.- (art. 480 del C.C.C.) V.- Ordenar que una vez firme la presente resolución se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se inscriba el divorcio en el acta de matrimonio de GABRIELA SOLEDAD DIAZ y JOSEPH RAUL GARRO quienes contrajeron matrimonio el día 27 de agosto de 1.992 en la oficina denominada Villa Nueva, del Departamento de Guaymallén, Mendoza, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Mendoza y que quedara registrado en el Libro de Registro 6.603, Acta 221, Año 1.992.- VI.- Notifíquese al demandado mediante una única notificación edictal en el Boletín Oficial. Fecho, notifíquese a la Décima Defensoria Civil. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la Dra. ASTRID VILLEGAS MOYANO mat. 10.533 por la actora y al demandado mediante edictos conforme dispositivo VI y al Ministerio Fiscal.- Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GLEN".--

Boleto N°: ATM_8260820 Importe: \$ 2160
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DEL GESTION ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N°412982, caratulados "GUZMAN ELINA CINTIA C/MENGE MATIAS GUILLERMO Y PASTORE VICENZZO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica al demandado MATIAS GUILLERMO MENGE DNI N°29.385.299 la siguiente resolución: A fs 1 Mendoza, 29 de Agosto de 2022. Téngase a los Dres. MAYRA LERA DIAZ y Dr. LEANDRO MAGALLANES por la Sra. ELINA CINTIA GUZMAN por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito del

escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Como se solicita cítese en garantía a ESCUDO SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art.118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Ofíciase al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de Ciudad, Mendoza a fin de que por intermedio de quien corresponda remita ad effectum videndi las actuaciones correspondientes a ACTA DE SINIESTRO VIAL N.º1021.-a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preliminar, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la Audiencia fijada. OFICIESE. OFICIESE al Hospital Central de Mendoza a fin de informe si para fecha 28/04/2022 o días cercanos ingreso a dicho nosocomio por sufrir un accidente de tránsito: Sra. GUZMAN ALINA CINTIA, DNI 26.297.898. En caso afirmativo remita copia certificada de Historia Clínica.- Ofíciase a la Clínica Francesa a fin de que informe si para fecha 29/04/2022 o días cercanos ingreso a dicho nosocomio por sufrir un accidente de tránsito: Sra. GUZMAN ALINA CINTIA, DNI 26.297.898. En caso afirmativo remita copia certificada de Historia Clínica.- Sin perjuicio de la admisibilidad de la prueba ofrecida, HAGASE SABER a los Sres. Abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el Art.34 inc.7 del C.P.C.C.yT.-Ley 9.001, a los efectos de tramitar la prueba INFORMATIVA ofrecida. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que in-formen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados.- (Art.22 y 34 CPC). PREVIO A TODO, deberá denunciarse y acreditarse en caso afirmativo la existencia de actuaciones sumariales iniciadas ante la UFI DE TRANSITO DE MENDOZA para su requerimiento y compulsas. Mendoza, 20 de Mayo de 2024.VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I-Declarar al demandado Sr. MATIAS GUILLERMO MENGE DNI N°29.385.299 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8260302 Importe: \$ 9180
02-07-12/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Godoy Cruz, 25 de Junio de 2024 RESOLUCION: N° 430/24 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2023-04718996 y... CONSIDERANDO: las presentes actuaciones administrativas, en donde a la empresa GOLDEN EAGLE S.A, CUIT N° 30-71174039-9, con domicilio legal en calle El Carmelo N° 448 – B° Parque, departamento de Godoy Cruz, se la emplazo para fecha 28/12/2022 para que acompañe documentación actualizada que adeuda de Seguro de Caución, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, seguro de vida obligatorio, Afip 931, canon anual 2019, 2020 y 2021, Siendo así y atento al incumplimiento, haciendo caso omiso a esta notificación por parte de la empresa, la cual fue notificada de manera fehaciente bajo las estipulaciones de los artículos 150 y 151 de la ley 9003/17 de procedimientos administrativos a su domicilio electrónico aportado mediante declaración jurada. A la fecha, el incumplimiento persiste agregándose a la documentación adeudada el canon anual 2022, 2023 y 2024, aun emitiéndose resolución n° 394/23 de suspensión, por lo que se estima que se ha infringido las disposiciones de los arts. 7°, inc., f) , 14°, c), 19°, 21° y 33° de la Ley 6441, cometiendo las faltas previstas en el art. 34°, punto I, inc. d) infracciones graves de tercer grado, correspondiendo la sanción estipulada en el art. 34°, punto II, inc. c) suspensión para funcionar por el término de sesenta días, notificando de ello a la empresa GOLDEN EAGLE S.A, dejando constancia en el legajo de la misma. De acuerdo a lo acontecido, y dando cumplimiento a la ley 6441/97 se le informa a la empresa GOLDEN EAGLE S.A., que si no regulariza con la totalidad de la documentación solicitada se procederá a tramitar la inhabilitación para funcionar de la empresa. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE

R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: Sanciónese a la empresa GOLDEN EAGLE S.A. CUIT N° 30-71174039-9, con domicilio legal en calle El Carmelo N° 448 – B° Parque, departamento de Godoy Cruz, correo electrónico info@seguridadgolden.com, con 60 días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a partir de la notificación de la presente. Toda vez que a la fecha adeuda documentación actualizada de Seguro de Caucción, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, seguro de vida obligatorio, Afip 931, canon anual 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y cargo de Director y Subdirector Técnico y regularización de multas impagas. Atento a lo dispuesto en resolución n° 394/23 de ésta Dirección REPAR/REPRIV y en virtud de lo determinado expresamente por el art. 34° ap. II inc. c) de la Ley Provincial vigente 6441, debiendo NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el art. 26° bis de la Ley Provincial vigente 6441/97. Artículo 2: Infórmese A la empresa citada tras su notificación de los actos impugnables según artículo 174° de la ley 9003/17, toda notificación administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, es impugnable mediante el uso del derecho de defensa por recursos de Aclaratoria y Revocatoria según los plazos establecidas en la presente (quince días hábiles tras su notificación formal). Artículo 3: Comuníquese a la empresa GOLDEN EAGLE S.A., si no regulariza con la totalidad de la documentación solicitada se procederá a tramitar la inhabilitación para funcionar de la empresa. Como así también que tiene un plazo de cinco (5) días para presentar un reemplazante, ante el REPRIV, quien se hará cargo del recurso humano y del objetivo, debiendo informar la empresa reemplazante nómina del personal que recibe en relación de dependencia y objetivo a cumplir durante el tiempo que inter dure la sanción impuesta por esta Dirección. y cuenta con cinco días de corrido para notificar a su empleador de la sanción de la cual fue notificada en el art.1). Artículo 4: Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. FDO LIC ADRIAN MENDEZ DIRECTOR REPAR REPRIV.

S/Cargo

02-05-06/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Expte. N° 166.105 "RIVERO ESPOSITO NINSI ELIZABETH Y OTROS EN J. N° 45679 C/ MELERO ARNALDO NICOLAS Y OTROS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS". La TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: "Mendoza, 05 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: - Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra ARNALDO NICOLAS MELERO y DOMINGO VILLEGAS hasta que la actora RIVERO ESPOSITO NINSI ELIZABETH, se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENOS ONCE (\$1.037.511), con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de fs.168 de autos principales, con costas de ejecución. II- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra ARNALDO NICOLAS MELERO y DOMINGO VILLEGAS hasta que la actora MARIA GABRIELA MARTINEZ se haga íntegro pago del capital reclamado, en concepto de honorarios, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$311.253), con más sus intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de fs. 168 de autos principales, con costas de ejecución. III- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. IV- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, en el domicilio legal electrónico, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). V- El escrito presentado se encuentra asociado a la actuación para su visualización. VI- NOTIFIQUESE a los demandados, dese intervención a la Tercera Defensoria Civil. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE....' FDO: Dr. Hugo Marcelo Parrino - Juez.

S/Cargo

02-07-12-15-20/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ANDREA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242030

Boleto N°: ATM_8223270 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA DEMETRIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242031

Boleto N°: ATM_8223292 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ HUGO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242032

Boleto N°: ATM_8223363 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRA VICEDO MARTIN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242033

Boleto N°: ATM_8223397 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FALCONE ELBA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242034

Boleto N°: ATM_8225603 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GALVAN WALTHER OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242035

Boleto N°: ATM_8225913 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida DELMIRA MARAVILLA, fallecida el 02/07/1994 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería : 32, nicho: 1284, en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8225933 Importe: \$ 810
31/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242036

Boleto N°: ATM_8224230 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA RAQUEL MIRIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242037

Boleto N°: ATM_8226020 Importe: \$ 450

01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA MARIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242038

Boleto N°: ATM_8226034 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO JUAN CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242040

Boleto N°: ATM_8228445 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CLAUDIA EDITH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242039

Boleto N°: ATM_8228450 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVAS JUANA URI Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242041

Boleto N°: ATM_8228499 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALVI ROQUE JORGEFdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242042

Boleto N°: ATM_8228930 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO ELVA NOEMI Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242043

Boleto N°: ATM_8226299 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS CAMPOS ELSA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242044

Boleto N°: ATM_8226313 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES MARIO HUGO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242045

Boleto N°: ATM_8226320 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARA ELBA OFELIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242047

Boleto N°: ATM_8231083 Importe: \$ 450

01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRASCO JORGE BRUNO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242049

Boleto N°: ATM_8231292 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOCCHI RAQUEL TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242052

Boleto N°: ATM_8245828 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FORNERO LUIS ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242054

Boleto N°: ATM_8253469- Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOSSAY MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242055

Boleto N°: ATM_8252794 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242056

Boleto N°: ATM_8253573 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AQUINDO LILIAN BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242057

Boleto N°: ATM_8253024 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMET ROXANA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242058

Boleto N°: ATM_8254662 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HONOREZ MERCEDES SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242059.

Boleto N°: ATM_8254751 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°279.009 caratulados "QUIROGA JUAN EDUARDO Y OTROS C/NUÑEZ DIEGO ALEJANDRO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. DIEGO ALEJANDRO NUÑEZ DNI 33.093.005, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza,

19 de Abril de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la DIEGO ALEJANDRO NUÑEZ DNI 33.093.005 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II.Disponer en consecuencia se notifique al mism en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-).-...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ" y a fs.2: "Mendoza, 19 de Septiembre de 2023. Identificador: JTAJZ151545 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JTAJZ151545 ... De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada DIEGO ALEJANDRO NUÑEZ y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Téngase presente que se ha iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos en la presente causa con el N°279010.- ...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO- JUEZ"

Boleto N°: ATM_8254654 Importe: \$ 4590
30/07 02-07/08/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAZORLA MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242060.

Boleto N°: ATM_8255051 Importe: \$ 900
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASALS ROSA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242061

Boleto N°: ATM_8255060 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY EDIT JOSEFA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242062

Boleto N°: ATM_8256848 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA de la Primera Circunscripción Judicial. Expte.255.973 "CAMPOS JUAN CARLOS C/POSIBLES HEREDEROS DE MARTINEZ OCAMPO CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: Notifica a posibles sucesores del Sr. CARLOS MARTÍNEZ OCAMPO, D.N.I. n°6.825.448, como personas inciertas, la parte pertinente de las siguientes resoluciones relativa al inmueble objeto de autos inscripto en la mat.125.039 sito en calle Lavalle 2365 esquina Cornelio Moyano 611, distrito Pedro Molina, Guymallén, Mendoza: fs.14 "Mendoza, 03 de Julio de 2024. R E S U E L V O: I)Declarar a los posibles sucesores del Sr. CARLOS MARTÍNEZ OCAMPO, D.N.I. n°6.825.448, como personas inciertas. II)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO", conjuntamente con el decreto de fs.13 de autos, en su parte pertinente. III)Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. Dra. María Paula Culotta. Conjuez." Fs.13: "Mendoza, 03 de Julio de 2024. De la demanda incoada, su rectificación, ampliación y modificación, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda, ampliación,

modificación y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. Dra. María Paula Culotta. Conjuez.”

Boleto N°: ATM_8254657 Importe: \$ 3780
30/07 02-07/08/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.045 caratulados “MOLINA CITRO MARIA FERNANDA Y MASTERS PAULA DANIELA C/ ROCHER CAMILA Y BOTTA SAMANTA GISELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a la Sra. CAMILA ROCHER - DNI. N° 44.907.396 y Sra. SAMANTA GISELA BOTTA - DNI. N° 23.427.447, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 19 de Junio de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que las demandadas CAMILA ROCHER - DNI. N° 44.907.396 y Sra. SAMANTA GISELA BOTTA - DNI. N° 23.427.447; son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a las demandadas en forma edictal el presente resolutivo y los decretos de f2 y 4 (traslado y ampliación de la demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (ArtS. 68, 69 y 72 del CPCCyT).... Dra. PATRICIA FOX Jueza” y a fs. 2: “Mendoza, 04 de Abril de 2023...De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS a la demandada ROCHER CAMILA con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.... Dra. PATRICIA FOX Jueza” y a fs. 4: “Mendoza, 12 de Mayo de 2023. ... Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos, respecto a la Sra. Samanta Gisela BOTTA, como titular registral al momento del accidente del rodado marca AUDI A1, DOMINIO AA-839-EC. De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS a la codemandada SAMANTA GISELA BOTTA con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial...Dra. PATRICIA FOX Jueza”

Boleto N°: ATM_8255019 Importe: \$ 6480
30/07 02-07/08/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GENTILUCCI ILDA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242063

Boleto N°: ATM_8256910 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAZ NAHIR ALIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242048

Boleto N°: ATM_8255903 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CENTURION SOLEDAD ROCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242050

Boleto N°: ATM_8257538 Importe: \$ 450
01-02-05-06-07/08/2024 (5 Pub.)

Juez de la SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, CUIJ:

13-07296817-9 ((010407-165526)) CUELLO DANIELA LUCIANA C/ SMOVIR LEONARDO GERMAN P/ DESPIDO (VIRTUAL) Proveyó: a fojas 4 Mendoza, 18 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTO: La medida cautelar solicitada por la actora, de los cuales; RESULTA: 1.- Que la actora mediante referencia N° 1044900663 solicita se dicte medida cautelar, decretando la inhabilitación general de bienes del demandado Sr. LEONARDO GERMAN SMOVIR, por los fundamentos expuestos, los que se dan por reproducidos en honor a la brevedad.- 2.- Ofrece pruebas.- Funda en derecho y; CONSIDERANDO: Que corresponde resolver sobre la procedencia de la medida precautoria requerida en estos obrados por el actor de conformidad con lo normado por los arts. 112 y 116 del C.P.C.C.Y T. (art. 108 C.P.L.) y art. 32 C.P.L.; Que para la procedencia de la medida precautoria, como la solicitada en autos, el art. 112 C.P.C.C.Y T. (art. 108 C.P.L.), exige que la peticionante acredite: a) La verosimilitud del derecho invocado. b) El peligro en la demora o frustración del derecho o urgencia de la medida. c) Contracautela.- Que de las constancias objetivas de la causa y de las probanzas de autos, se tienen por acreditados los extremos exigidos por la norma de rito para admitir la medida cautelar peticionada.- Que para la procedencia de una medida precautoria como la peticionada en el sub iudice la norma de rito no exige la certeza del derecho invocado por el demandante, la que solamente se obtendrá luego de la tramitación y sustanciación de un proceso pleno de conocimiento con el dictado de la sentencia, sino que basta para su otorgamiento que el peticionante acredite sumariamente la verosimilitud del derecho que invoca. En el sub iudice, como ha sido expresado, se tiene por acreditado este extremo con las constancias objetivas obrantes en el expediente principal con la prueba instrumental acompañada entre ellas telegramas de despido.- Que, asimismo, de la prueba documental acompañada a esta causa e informes del Registro de la Propiedad agregados a fs. 3, surgiría acreditado el requisito del peligro en la demora exigido por la norma ritual para la procedencia de la medida precautoria peticionada por la actora (art. 112 del C.P.C.C.Y T); Que en éste sentido, según informe del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial agregado a fs. 3 N.º 1045055446 se observa que el accionado, no posee bienes registrables a su nombre. Además los bienes automotores denunciados por la accionante como de titularidad del demandado, tampoco resulta ser certero, en razón que sólo se han acompañado informes de ATM, que no acreditan con certeza la propiedad reseñado por la actora. Que, efectivamente, el art. 112, inc. 2 del C.P.C. exige como condición para el otorgamiento de las medidas precautorias que el peticionante acredite el peligro de pérdida o frustración de su derecho o la urgencia de la medida, e importando este tipo de medidas una limitación o restricción a la libre disponibilidad del patrimonio de las personas, la prueba del “peligro en la demora” debe ser categórica y contundente por parte de quien la invoca y fundada en hechos ciertos y concretos que justifiquen la concesión de una medida de esta naturaleza, no pudiendo sustentarse su otorgamiento en meras presunciones o posibilidades o en expresiones genéricas o abstractas referidas a la situación patrimonial de la demandada, pero que no acreditan en el caso concreto un peligro real, cierto e inminente “en la demora”; Que, además, atento lo expresado en el considerando anterior, la prueba referida al peligro en la demora rendida por el litigante interesado en que se le conceda la medida precautoria, debe ser convincente y concluyente en el sentido que se está en presencia de una situación real y concreta que pone en peligro los eventuales derechos del actor, los que pueden frustrarse por el paso del tiempo o por la propia conducta del supuesto deudor; Que, así las cosas, de las pruebas aportadas a la causa, se tiene por acreditado el peligro en la demora; Que, asimismo, tratándose de una medida precautoria dictado en proceso laboral a favor del actor – trabajador, no corresponde exigir contracautela conforme el principio de gratuidad que rige en materia laboral según lo prescripto por el art. 20 L.C.T. y 21 C.P.L.; Que, por último, la inhabilitación general de bienes que se ordena en autos lo es bajo la responsabilidad de la parte actora. Que la imposición de costas se difieren para el momento del dictado de la sentencia. Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 112, 116, 35, 36, 127 y c.c. del C.P.C. y arts. 31, 32, 108, y c.c. del C.P.L. y Ley 7.062, esta Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo, RESUELVE: 1.- Téngase a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ,, por la Sra. DANIELA LUCIANA CUELLLO, por presentada por parte y por domiciliada a mérito del poder que indica el que deberá acompañar dentro del plazo del art. 29 del C.P.C.C.Y T, bajo apercibimiento de ley.- 2.- Hacer lugar a la medida precautoria solicitada y en consecuencia decretar la inhabilitación general de bienes del Sr. LEONARDO GERMAN SMOVIR DNI 20-24342369-5, para transformar, modificar, o transferir derechos reales sobre bienes registrables de su propiedad, a cuyo efecto ofíciase al Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza y Registro del Automotor para su toma de razón.- 3- Diferir la imposición de costas y regulación

de honorarios para el momento de dictar sentencia en la presente causa.- 4.- Oportunamente notifíquese conforme lo establece el art. 112 inc. 4 del C.P.C. y 108 del C.P.L a la demandada.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. A fojas11: Mendoza, 06 de Noviembre de 2023. Por ratificado. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Procedase a publicar y notificar las constancias de autos.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsión. Notifíquese la presente y constancias de fs. 4 a la demandada SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369-5, domicilio OLASCOAGA 2029 - CDAD MZA. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL SALA B, integrada por el Dr. SERGIO SIMÓ, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062, sin perjuicio que la procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta en la Audiencia de Vista de Causa, en atención a la complejidad y dificultad fáctica y jurídica que presente la causa o que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. Atento a la gratuidad del derecho laboral, EMPLAZASE a la actora a acompañar poder APUD ACTA en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- NOTIFIQUESE A LAS PARTES. ACTOR (MAT 11970).- Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. A fojas 13: Mendoza, 08 de Noviembre de 2023. Téngase presente informado por la Sra. Receptora del Tribunal.- Atento que no se visualizan los actos procesales instados en la presente causa, se procede a publicar los mismos mediante el link que a continuación se detalla "Link de acceso: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WUGJL81618>", a los efectos que el demandado ejerza su derecho de defensa. NOTIFIQUESE ACTOR MAT 11970; demandada SMOVIR LEONARDO GERMAN, CUIT/CUIL 20-24342369-5, domicilio OLASCOAGA 2029 - CDAD MZA.. - DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. A fojas 30: Mendoza, 23 de Abril de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que a fs. 27 la parte actora, por intermedio de apoderado, solicita se declare persona de ignorado domicilio al demandado SMOVIR LEONARDO GERMAN CUIT/CUIL 20-24342369-5.- Que a fs. 29 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado SMOVIR LEONARDO GERMAN CUIT/CUIL 20-24342369-5 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado SMOVIR LEONARDO GERMAN CUIT/CUIL 20-24342369-5, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 11 y 13 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del CPCCyT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFIQUESE (ACTOR MAT 11970). DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. Publicar edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del CPCCyT.). ADSA

S/Cargo

30/07 02-06/08/2024 (3 Pub.)

EX-2024-03380189-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ HERNÁNDEZ MICAELA DNI N° 37514309 POR INFRACCION AL ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13." Cítese al efectivo policial OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, a prestar declaración indagatoria para el jueves 15 de agosto de 2024 a las 09:30 hs, en calle San Martin 1027 Piso 1° Unidad N° 05, Galería Plaza, Ciudad. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 363/24, "MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2.024.- Resolución 363/24.- VISTO: EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA ACCIONAR POLICIAL EN CALLE SAN MARTIN 1275 DE GODOY CRUZ- PRESUNTA VIOLENCIA INSTITUCIONAL" CONSIDERANDO: El día 25 de Marzo de 2022, en horas de la noche, cerca de las 23:00, ingresa un llamado al CEO, donde un vecino de la calle San Martin 1270, manifiesta que el departamento de al lado, ingresando por un pasillo, se oía, música y ruidos molestos por una fiesta, diciendo además, que en el lugar y en el pasillo, se estaba consumiendo estupefacientes y demás, por lo que el CEO dispone de recurso para entrevistar al llamante, no encontrando en primera instancia el lugar, pero luego logran encontrarlo frente a Mc Donals, en una puerta azul, donde la Oficial Ayudante P.P Micaela Hernández ingresa para entrevistar a los organizadores de la fiesta. Al entrevistar al propietario, un sujeto de rastas y buzo gris se da a la fuga y posteriormente es reducido por el personal policial, situación que da inicio a las acciones grupales de los invitados a la fiesta contra el personal policial. Se le atribuye a "prima facie" al OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309 las faltas previstas en el "prima facie" al ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13." todos de la Ley 6.722., Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como SUMARIO ADMINISTRATIVO al OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ GOMEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, por incurrir en las faltas previstas en el ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13." todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Désígnese Instructora Sumariante a la SUBCOMISARIO P.P LUCIANA NAVARTA, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Por Secretaría procédase a confeccionar expediente por cada uno de los imputados mencionados en el Artículo 1.- Artículo 4º: Hágase saber a la Sra. Instructora Sumariante que deberá continuar con las actuaciones en la presente debiéndose incorporar los elementos probatorios del EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG.-Artículo 5º: Notifíquese personalmente a la Instructora Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100 Inc. 01, Art 43, Inc. 01, 02 y 03, Art. 08, Art. 09, INC 03, 05, 06, con los agravantes del Art. 88 Inc. 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, y 13 todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: QUE EN SU CONTRA EXISTEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS: Que a orden N° 02, IGS, inicia actuaciones de oficio, tomando conocimiento de la novedad. A orden N° 04, se adjunta novedad de Comisaría 34°. A orden N° 05, se encuentra imágenes de capturas de pantallas de fotos y videos del hecho, extraídas de redes sociales, donde se observan las agresiones por parte del personal policial y donde se puede identificar a OFICIAL PRINCIPAL P.P ALFREDO CASTAÑARE DNI N° 33516897 y a la OFICIAL AYUDANTE P.P MICAELA HERNÁNDEZ DNI N° 37514309. A orden N° 10, adjunta informe de UEP de Godoy Cruz. A orden N°

11, informe del CEO con audios modulaciones y llamadas. A orden N° 21 obra informe crítico de la Jefatura Distrital Uno. Se recibe, a orden N° 24, informe de Comisaria 34, con copia del libro de novedades y detenidos, e informes. A orden N° 26, encontramos el informe y remisión de video de la Dirección de Informática y Comunicaciones de la Oficina de Patrullero Tecnológico, donde se deja constancia que solo la movilidad 2737 posee cámaras y las demás en el lugar por diversas circunstancias están dañadas o no graban. En orden N° 30 rola informe de la Jefatura Distrital Uno, que a su vez contiene informe crítico de Motorola II de esa fecha y de titular de la UEP de Godoy Cruz. En el orden N° 40 rola informe de Comisaria 34° donde se remite acta de procedimiento del hecho. A orden N° 60 se incorporan imágenes del domo de vigilancia de calle San Martín y Biritos. En orden N° 61 rola declaraciones testimoniales en sede judicial. A orden N° 62 se incorpora compulsas del expediente judicial autos P 31784/22. En el orden N° 62, se adjunta declaraciones testimoniales en sede judicial. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como SUMARIO ADMINISTRATIVO a la OFICIAL AYUDANTE P.P MICAELA HERNÁNDEZ DNI N° 37514309, por incurrir en las faltas previstas en el Art. 101 Inc. 01 y 02, Art 43, Inc. 01, 02 y 03, Art. 08, Art. 09, INC 03, 05, 06, con los agravantes del Art. 88 Inc. 03, 04, 06, 08, 11 y 13. A orden N° 90, se agrega copia de Autos P 31784/22, en el que se encuentra análisis de fotografías y capturas de pantalla de videos, como también testimoniales y demás avances de la causa. Se puede observar claramente el exceso en el ejercicio de la fuerza por Por otra parte, la OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ GOMEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, se muestra forcejeando con una mujer rubia, tomándola por las muñecas y en otra escena, toma del cabello a un masculino aprehendido, que sería conducido a una movilidad para traslado, el mismo estaba inmovilizado por dos efectivos, no representando ninguna amenaza para la oficial, por lo que esta maniobra constituiría un claro exceso y falta de profesionalismo por parte de la efectivo. En otras imágenes que aporta el expediente, se puede ver personal policial accionando excesivamente, no obstante por el ángulo y la luz, no es posible identificarlos con claridad los autores// Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.

S/Cargo

01-02-05/08/2024 (3 Pub.)

EX-2024-03379985-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ CASTAÑARES ERCOLI ALFREDO SEBASTIÁN DNI N° 33516897 POR INFRACCION AL ART.100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, Y 13." Cítese al efectivo policial OF. PPAL P.P CASTAÑARES ALFREDO DNI N° 33516897, a prestar declaración indagatoria para el día jueves 15 de agosto de 2024 a las 09:00 hs, en calle San Martín 1027 Piso 1° Unidad N° 05, Galería Plaza, Ciudad. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 363/24, "MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2.024.- RESOLUCION N° 363/24.- VISTO: EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA ACCIONAR POLICIAL EN CALLE SAN MARTIN 1275 DE GODOY CRUZ- PRESUNTA VIOLENCIA INSTITUCIONAL" CONSIDERANDO: El día 25 de Marzo de 2022, en horas de la noche, cerca de las 23:00, ingresa un llamado al CEO, donde un vecino de la calle San Martín 1270, manifiesta que el departamento de al lado, ingresando por un pasillo, se oía, música y ruidos molestos por una fiesta, diciendo además, que en el lugar y en el pasillo, se estaba consumiendo estupefacientes y demás, por lo que el CEO dispone de recurso para entrevistar al llamante, no encontrando en primera instancia el lugar, pero luego logran encontrarlo frente a Mc Donals, en una puerta azul, donde la Oficial Ayudante P.P Micaela Hernández ingresa para entrevistar a los organizadores de la fiesta. Al entrevistar al propietario, un sujeto de rastas y buzo gris se da a la fuga y posteriormente es reducido por el personal policial, situación que da inicio a las acciones grupales de los invitados a la fiesta contra el personal policial. Se le

atribuye a “prima facie” al OFICIAL PRINCIPAL P.P CASTAÑARES ERCOLI, ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 33516897 las faltas previstas en el Art. 100 Inc. 01, Art 43, Inc. 01, 02 y 03, Art. 08, Art. 09, INC 03, 05, 06, con los agravantes del Art. 88 Inc. 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, y 13, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como SUMARIO ADMINISTRATIVO al OFICIAL PRINCIPAL P.P CASTAÑARES ERCOLI ALFREDO SEBASTIÁN DNI N° 33516897, por incurrir en las faltas previstas en el Art. 100 Inc. 01, Art 43, Inc. 01, 02 y 03, Art. 08, Art. 09, INC 03, 05, 06, con los agravantes del Art. 88 Inc. 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, y 13, todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones.

Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la SUBCOMISARIO P.P LUCIANA NAVARTA, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Por Secretaría procédase a confeccionar expediente por cada uno de los imputados mencionados en el Artículo 1.- Artículo 4º: Hágase saber a la Sra. Instructora Sumariante que deberá continuar con las actuaciones en la presente debiéndose incorporar los elementos probatorios del EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG. -Artículo 5º: Notifíquese personalmente a la Instructora Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Art. 100 Inc. 01, Art 43, Inc. 01, 02 y 03, Art. 08, Art. 09, INC 03, 05, 06, con los agravantes del Art. 88 Inc. 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, y 13 todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: QUE EN SU CONTRA EXISTEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS: Se hallan en EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG, donde a orden N° 02, IGS, inicia actuaciones de oficio, tomando conocimiento de la novedad. A orden N° 04, se adjunta novedad de Comisaría 34°. A orden N° 05, se encuentra imágenes de capturas de pantallas de fotos y videos del hecho, extraídas de redes sociales, donde pueden verse diversa acciones inapropiadas y excesivas. A orden N° 10, adjunta informe de UEP de Godoy Cruz. A orden N° 11, informe del CEO con audios modulaciones y llamadas. A orden N° 21 obra informe crítico de la Jefatura Distrital Uno. Rola a orden 22, pedido de Asuntos Internos a la Dirección de informática, de los videos de los móviles 2737, 3290, 2910,2892, 3280, 3077, 3442, 3445, 3446, 3472 que estuvieron en el lugar. En el orden N° 23, se encuentra el informe del Cuerpo Motorizado e Prevención y compulsa del libro de novedades de esa fecha. Se recibe, a orden N° 24, informe de Comisaria 34, con copia del libro de novedades y detenidos, e informes. En orden N° 25, obra informe de Subsecretaria de Relaciones Institucionales donde confirma la intervención del móvil 2892 de Diversión Nocturna. A orden N° 26, podemos ver el informe y remisión de video de la Dirección de Informática y Comunicaciones de la Oficina de Patrullero Tecnológico, donde se deja constancia que solo la movilidad 2737 posee cámaras y las demás en el lugar por diversas circunstancias están dañadas o no graban. En orden N° 30 rola informe de la Jefatura Distrital Uno, que a su vez contiene informe crítico de Motorola II de esa fecha y de titular de la UEP de Godoy Cruz. En el orden N° 40 rola informe de Comisaria 34° donde se remite acta de procedimiento del hecho. En orden N° 51, 52 y 53 se notifica Descargo Administrativo conforme al Art. 147, con los plazos del Art. 120 de la Ley 6722 al OFICIAL PRINCIPAL P.P CASTAÑARES ERCOLI, ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 33516897. A orden N° 57, encontramos gestión judicial con informe de se están produciendo pruebas testimoniales y que no hay imputados. A orden N° 60 se incorporan imágenes del domo de vigilancia de calle San Martin y Biritos. En orden N° 61 rola declaraciones testimoniales en sede judicial. A orden N° 62 se incorpora compulsa completa de expediente judicial autos P 31784/22, En el orden N° 62, se adjunta declaración testimonial en sede judicial. Se halla en el orden N° 78, dictamen de Asesoría Letrada. En el orden N° 78, Inspección General de Seguridad solicita informe de imputación a Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional. Rola a orden N° 84 informe de gestión judicial Autos P 31784/22 y en el orden N° 87, se incorpora constancia de tramitación donde no surgen imputados en la causa. A orden N° 90, se agrega copia de Autos P 31784/22, en el que se encuentra análisis de fotografías y capturas de pantalla de

videos, como también testimoniales y demás avances de la causa. Se puede observar claramente el exceso en el ejercicio de la fuerza por parte de PRINCIPAL P.P CASTAÑARES ERCOLI, ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 33516897, cuando traslada, a un aprehendido, abrazando por el cuello, de espaldas, boca arriba, sin esposas, y posteriormente lo toma por el cuello estrangulándolo, contra la movilidad, para finalmente introducirlo al micro-calabozo, siendo este movimiento inapropiado y contrario a los principios básicos de actuación, constituyendo una acción imprudente y excesiva, toda vez que había en el lugar apoyo suficiente para realizar la aprehensión con las seguridades del caso. En el orden N° 115 y 118, en una última gestión judicial se informa y adjunta pedido de sobreseimiento para todos los imputados y 66, se incorporan levantamientos de disponibilidad del OFICIAL PRINCIPAL P.P CASTAÑARES ERCOLI, ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 33516897, entre otros efectivos, por parte del Fiscal de la causa. Teniendo en cuenta la documentación reunida, material fílmico, fotografías, compulsas de expediente judicial, con sus análisis respectivos, declaraciones testimoniales, y demás elementos, esta instancia concluye que por las características del hecho, donde el personal policial actúa en circunstancias adversas, superados en número, pero a su vez, excediéndose en el ejercicio de la fuerza, identificando en concreto las acciones, previamente descriptas y documentadas, llevadas a cabo por el OFICIAL PRINCIPAL P.P CASTAÑARES ERCOLI, ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 33516897 y otros. Por otra parte, fue incorporada a la tramitación los avances de la justicia, donde se involucra a otros efectivos policiales, de quienes fura solicitado el sobreseimiento de todos, de la causa penal Autos P 31784/22. No obstante, se sostiene el reproche administrativo en contra el OFICIAL PRINCIPAL P.P CASTAÑARES ERCOLI, ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 33516897 y la OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ GOMEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, toda vez fue posible acreditar falta administrativa por su accionar excesivo, desmedidos, en parte innecesariamente violento, a lo largo de la presente investigación, encuadrando su conducta. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.-

S/Cargo

01-02-05/08/2024 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 103197/2024, caratulados "COBA CONTRERA, ANDREA CAROLINA C/ COBA PADILLA, PEDRO P/ Supresión de nombre o apellido", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 12 de Junio de 2024. ... Proveyendo la actuación N° 571919: ... 3) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO "COBA" que fuera solicitado por la Sra. Andrea Carolina Coba Contrera, a efectos que se disponga su respectivo nombre como: "CONTRERA ANDREA CAROLINA", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA...".- FDO: Dra. Carina Viviana Santillán Conjuez Subrogante de Familia. EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. DIANA FARMACHE -SECRETARIA - GEJUAF

S/Cargo

26/07 02/08/2024 (2 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, 26 de junio de 2.024; Dra. Cintia Minervini – Juez de Familia -, se NOTIFICA que en los autos N° 81673/2023 caratulados "VILLEGAS, MARIA GABRIELA P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", SE PROMUEVE ACCION con el OBJETO de OBTENER un PRONUNCIAMIENTO que RECTIFIQUE la PARTIDA de NACIMIENTO obrante en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, SUPRIMIENDO el APELLIDO PATERNO "VILLEGAS" y se OTORGUE en ADELANTE el APELLIDO MATERNO "DONAIRE", conforme lo previsto en el art. 69, 70 y siguientes del C.C. y C. Nac., lo dispuesto en los arts. 312 a 314 del C.P.C., y en el art. 52, inc. n, de la Ley N° 6.354.- URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NXLDK261922>

S/Cargo
30/07 02/08/2024 (2 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 161157, CARATULADOS: ORTIZ DANIELA FABIANA C/ GARAY JUAN ANTONIO P/ DESPIDO. Declarar al Sr. Carlos Cristian Martínez DNI N° 23.389.934 persona de domicilio ignorado. Ordenar se notifique el decreto de fs. 38 y el auto que declara de ignorado domicilio al Sr. Carlos Cristian Martínez, por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por cinco veces y de conformidad a lo dispuesto por art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM. Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Firmado DR. JOGUE GUIDO GABUTTI. Juez. Que el Tribunal proveyó a fs. 38: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021. Como se solicita CITESE A INTEGRAR la litis al SR MARTINEZ CARLOS CRISTIAN, a quien se le corre traslado de la demanda interpuesta y de su contestación por el término de OCHO (8) DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y conc. del C.P.L.). NOTIFIQUESE. A fm de visualizar el escrito presentado, deberá el profesional acceder al sistema MEED con su Usuario y Contraseña y en la parte "Descarga de Documento", ingresar el siguiente identificador: BOWTG3254, NFSTV22722, OCMXL171928, IHDBE16116, WDSRV4220. <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6022967a0b5f53004372c74e>. Fdo.: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario. A fs. 87 la Excmá Camara proveyó: Mendoza, 15 de Diciembre de 2023.- VISTOS Y CONSIDERANDO:.. RESUELVE: 1.-Declarar al citado a integrar la litis Sr. Carlos Cristian Martinez DNI N° 23.389.934 de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 38 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del ??? y TM) III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución. (art.72 ??? y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. Notifíquese. Fdo: Gabutti Jorge Guido. Juez.

S/Cargo
30/07 02-07-12-15/08/2024 (5 Pub.)

Expte N° 81438/2023 (13-07366994-9) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados "CASANOVA, VALERIA CECILIA C/ ORTIZ, ROBERTO DARIO P/Supresión de nombre o apellido", ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 25 de Octubre de 2023. Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ADA LUZ ORTIZ CASANOVA pasada por acta N° 70 del libro de registro N° 9994. año 2012, de la oficina DIEGO PAROISSIEN, Departamento de MAIPU del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 13/01/12; y de la partida de nacimiento de THIAGO NAHUEL ORTIZ CASANOVA pasada por acta N° 2216 del libro de registro N° 9671. año 2008, de la oficina DIEGO PAROISSIEN, Departamento de MAIPU del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 30/10/08. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo
30/07 02/08/2024 (2 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 60863/2023, caratulados "GABIOLA, BRIAN NAHUEL P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (SIN PATROCINIO)", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 15 de Mayo de 2023 (...) 1) ... 2) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener el CAMBIO DE PRENOMBRES DIEGO ORLANDO por BRIAN NAHUEL, que fuera solicitado por el Sr. Brian Nahuel, a efectos que se disponga sus respectivos nombres como: "BRIAN NAHUEL", pudiendo

los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR EL TRIBUNAL. b) ... c) CÚMPLASE POR EL TRIBUNAL. PASE A OFICIOS. NOTIFÍQUESE al domicilio real. PASE AL RECEPTOR".- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo

31/07 02-07/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA ARMINDA OLMEDO, fallecida el 30-03-1991 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 857 a galería: 56, nicho: 479 en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8184600 Importe: \$ 810

31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida MARIA DE LOS REMEDIOS MARTIN ALONSO, fallecida el 22/07/2008, de quien se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de cuadro: 2º, fila: 03, sector: Este, sepultura: 19, en el cementerio de Buen Orden, San Martín , Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8225917 Importe: \$ 810

31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido JOSE EVARISTO QUIROGA, fallecido el 19/05/1993 de quien se pretende EXHUMACION REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería : 42, nicho: 1035 a galería: 42, nicho: 718 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8225927 Importe: \$ 810

31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord.2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida NILDA RIVERO, fallecida 08/07/1974 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 32, nicho: 48 a galería: 19, nicho: 487 en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8225935 Importe: \$ 810

31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

A derecho habientes de BALMACEDA, JOSE EUCLIDES cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en nicho 922 -Fila 03 -Pabellon 47 - Adulto, Parque de Descanso, conforme Expte. EE-2023-2024 - Of. Defunciones - Planta Baja. Fdo. Dr. Armando Chabale - Director Asuntos Jurídicos - Dirección Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8226284 Importe: \$ 1800

29-31/07 02-06-08/08/2024 (5 Pub.)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA EN AUTOS N° 17.790 CARATULADOS "GUZMAN JUAN CARLOS C/ POZZO CAMACHO JOSÉ MANUEL Y BORDÓN ROBERTO LUIS P/ CAMBIARIA", NOTIFICA AL DEMANDADO BORDÓN, ROBERTO LUIS, DNI N° 40.218.622 LO SIGUIENTE: "Mendoza, 30 de Mayo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.Aprobar la Información Sumaria rendida en

autos. II.Declarar que BORDON ROBERTO LUIS, D.N.I. N° 40.218.622 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 12/13 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE”. Fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. A fs. 12 el Juzgado resolvió: “Mendoza, 14 de Septiembre de 2023.AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. Tener presente que los presentes autos tramitan con BLSG. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por GUZMAN JUAN CARLOS, y en consecuencia condenar a los accionados POZZO CAMACHO JOSE MANUEL y BORDON ROBERTO LUIS al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), más intereses legales, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma pesos ciento setenta mil (\$170.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.- Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernando Juri Thierry y Edgardo Alberto Porcilio en la suma de pesos VEINTISIETE MIL (\$27.000) a cada uno, con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT). VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T.). VII.- Oficiase por Secretaría del Tribunal al BNA Suc. Tribunales a fin de abrir cuenta en los presentes obrados. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada”. Fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8225916 Importe: \$ 8370
24-30/07 02/08/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA en autos CUIJ: 13-07180288-9((012051- 275240)) MELIAN SANDRA BETI P/ INFORMACIÓN SUMARIA notifica: “Mendoza, 16 de Abril de 2024. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Leonardo Javier Valdivia, D.N.I. N° 25.291.166 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el proceso administrativo por ante el Instituto Provincial de la Vivienda, y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad del peticionante.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. FERNANDO GABRIEL GAMES. JUEZ.”

Boleto N°: ATM_8225920 Importe: \$ 1620
24-30/07 02/08/2024 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N°276996 caratulados: BELTRAN MARIA ROSA C/RODRIGUEZ MOSSO LAURA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Notificar a la Sra. RODRIGUEZ MOSSO, LAURA BEATRIZ , D.N.I.20.449.570, persona de ignorado domicilio la siguiente resolución: Fs.24. “Mendoza, 28 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTO...RESUELVO: I-Declarar a la Sra. RODRIGUEZ MOSSO, LAURA BEATRIZ, D.N.I.20.449.570 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil.)... y decreto de Fs.4: “PROVEYENDO ESCRITO CARGO NRO. 7697316 DE FECHA 31/08/2023: Téngase a la parte actora

por notificada del decreto de fs.3. Por ratificado, Atento lo demás peticionado, se provee la demanda de la siguiente manera: Téngase al Dr. Jorge Alfonso, en representación de la Sra. BELTRAN MARIA MIRTA, con el patrocinio de la Dra. Binanti Rosa, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Por constituido el domicilio procesal-electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 64, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber que, siendo los plazos comunes para contestar la acción. (artículos 21, 25, 26, 27, 64 y 160 del CPCyT y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese.(...) A los fines de la notificación de la demanda se copian los siguientes enlaces: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XOWCA31619> (demanda). <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MGPER31621> (documentación) FDI DR. PABLO BITTAR JUEZ”

Boleto N°: ATM_8251677 Importe: \$ 6210
24-30/07 02/08/2024 (3 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N.º 83094/2023 caratulados: “ETI LAS HERAS POR LA NIÑA RICABARRA, BRITANI ISABELLA P/ - Control de legalidad de medidas de excepción , notifico a JOSÉ ROBERTO CANALES VILLEGAS, D.N.I. N.º: 34.993.788 de la resolución recaída en autos: “Mendoza, 31 de Octubre de 2023 Téngase por presentada y parte al ETI de Las Heras. Por constituido domicilio legal a sus efectos. Procédase a la vinculación del profesional. Impóngase el acceso limitado al expediente a los fines dispuestos en el art. 4 inc. e) y conc. del CPF. Declárese la competencia al sólo efecto tutelar y la reserva de procedimiento (art. 102 y ss del C.P. F y V. F. art, 39 y ss Ley 26.061.) Téngase como persona autorizada para la compulsa de los presentes a Franco Ignacio Molinier y al equipo profesional perteneciente al ETI Las Heras. Téngase presente la MEDIDA EXCEPCIONAL adoptada a fin de que Ricabarra Britani Isabella, DNI: 59.119.560, FN: 10/11/2022 permanezca bajo el cuidado y la responsabilidad de HOGAR DEPENDIENTE DE LA DGP. Atento a la edad de la NNA causante, no se fijará audiencia ante USIA. FDO:Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de Familia Y “En Las Heras, Mendoza, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023 V.- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de la niña RICABARRA, BRITANI ISABELLA, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por un plazo máximo de 90 días a contar desde la toma de la medida Fdo. Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras” Y “Mendoza, 23 de Febrero de 2024 Tengase presente el dictamen de Asesoría. Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada por el ETI en favor de RICABARRA, BRITANI ISABELLA , debiendo ponerse en conocimiento del mismo que deberá continuar con el seguimiento de la situación de la causante desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados de la NNA causante, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. Emplazar al ETI a que informe por las estrategias y seguimiento de NNA de la NNA causante, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFIQUESE. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- NOTIFIQUESE electronicamente a ETI y a progenitores, en domicilio real y procesal. PASE A ASESORA DE NNA MPP Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” Y “Las Heras; 2 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. JOSÉ ROBERTO CANALES VILLEGAS, D.N.I. N.º: 34.993.788, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el decreto de fecha 31/10/2023, párrafos 1° a 5° y 8°, acta de fecha 22/12/2023, punto

V y decreto de fecha 23/02/2024. conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a Ministerio Fiscal con remisión de autos. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS ". Publíquese por TRES VECES con intervalo de DOS días en el Boletín Oficial

S/Cargo

24-30/07 02-07/08/2024 (4 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLÉN-PRIMERA, Expte N° 26647/2023 (13-07380685-7) GEJUAF GUAYMALLÉN-PRIMERA, "CARDOZO, ELVIRA C/ FLORES, GONZALO ALEMÁN P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: GONZALO ALEMÁN FLORES, con DNI N.º 92.982.986, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Mendoza; 18 de Junio de 2024. Y VISTOS.... RESULTA...CONSIDERANDO....RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que GONZALO ALEMÁN FLORES DNI 92.982.986, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 13/11/2023 a GONZALO ALEMÁN FLORES DNI 92.982.986, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Gabriela Cecilia Nievas. Jueza de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF 2-Guaymallén.....Y para fecha: Mendoza, 13 de Noviembre de 2023. Proveyendo actuación N° 1915151: Téngase a la actora, SRA. CARDOZO ELVIRA, DNI 92.930.987, por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la declaración jurada y documentación acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G., agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N.º 28.570 – Resolución N° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. En consecuencia, de la petición de divorcio y propuesta de convenido regulador, córrase traslado y NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DIAS se expida y formule propuesta de convenio regulador con los elementos en los que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada, como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (arts. 437, 438 CcyC; arts.3 inc. I, 174 y cc. CPF y arts 20, 21 y cc. CPCCyT Mza.) NOTIFÍQUESE al domicilio real. Dra. CECILIA NIEVAS. Juez de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF N°2 Guaymallén. INTERVIENE TERCERA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo

08-30/07 02/08/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL-PRIMERA, Expte N° 24674/2023 (13-07346683-5) GEJUAF CAPITAL-PRIMERA, "MOLINA, RAUL CEFERINO C/ GUAJARDO, MARGARITA ESTHER P/ DIVORCIO UNILATERAL - (24674/23/7F)", NOTIFICAR A: MARGARITA ESTHER GUAJARDO, DNI 20.113.990, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Mendoza; 28 de Junio de 2024. Y VISTOS.... RESULTA...CONSIDERANDO.... RESUELVO: I- Hacer lugar a lo solicitado y DEJAR SIN EFECTO la sentencia de divorcio dictada en fecha 10 de junio del 2024, por lo considerado. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio a la Sra. MARGARITA ESTHER GUAJARDO, DNI 20.113.990, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. III- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). IV- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. Dra. FLAVIA FERRARO. Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF

CAPITAL.....Y para fecha: Mendoza, 2 de Octubre de 2023. Proveyendo constancia cargo n° 1796231/23: Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado al Sr. MOLINA, RAUL CEFERINO, junto a la Tercera Defensoría Civil (terdefciv@jus.mendoza.gov.ar). Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n° 28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE. Hágase saber la letrada interviniente que deberá acompañar, la cédula confeccionada en formato WORD, a efectos de permitir su edición y poder, en su caso, corregir un ocasional error en su confección, facilitando su control por parte del Tribunal, a los fines de su diligenciamiento. Atento el ignorado domicilio denunciado de la Sra. GUAJARDO, MARGARITA ESTHER, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado de la Sra. GUAJARDO, MARGARITA ESTHER, DNI N° 20.113.990. CUMPLASE. Dra. FERRARO, FLAVIA ANA MARÍA. JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR. GEJUAF CAPITAL. INTERVIENE TERCERA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo

08-30/07 02/08/2024 (3 Pub.)

LA PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTARIO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en el EXPTE N° 31.665, CUIJ: 13-07223375-6, caratulado "MANZANO MARIA BELEN C/ SANCHEZ, DIEGO ANDRES P/ DESPIDO", notifica que a fs. 54 proveyó: "SAN MARTIN, Mendoza, 06 de Mayo de 2024. Atento a las constancias de autos y teniendo en consideración la declaración bajo fe de juramento acompañada por la parte Actora, declárese a los codemandados DIEGO ANDRES SANCHEZ y RAMIRO SORIANO personas de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar a las mismas el decreto de fs. 48 mediante edictos a publicarse por CINCO DIAS (Art. 36 del C.P.L.), en el Boletín Oficial". Firmado: DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI – Juez de Cámara. A fs. 48 se proveyó: "SAN MARTIN, Mendoza, 13 de Marzo de 2024. Proveyendo lo solicitado en la presentación que se acompaña, atento constancias de autos, decrétese la rebeldía de la parte Demandada Sres. DIEGO ANDRES SANCHEZ (DNI 20949289) y RAMIRO SORIANO (DNI 20949030), a los términos y con el efecto que establece el art. 12 del C.P.L. NOTIFÍQUESELES". Firmado: DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI - Juez de Cámara.- PUBLICAR EN: Boletín Oficial durante CINCO DIAS.

S/Cargo

31/07 01-02-05-06/08/2024 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y PASE A PASIVA del efectivo Oficial Inspector- Personal Policial- CARBAJA.L RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I N° 28.828.956 en expediente número EX-2023-06859045-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO "AVERIGUACIÓN POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del Oficial Inspector P.P. Walter Adrian Carbajal Rodriguez, D.N.I. N° 28.828.956, con retroactividad al día 08 de agosto del año 2023, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99; Que consultado el Legajo Digital Policial, se establece que el causante revista administrativamente en Disponibilidad por Enfermedad dispuesta mediante Resolución Nro. 1748/23; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante la Res. N° 571/24-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa; dictando el acto

administrativo que resuelva el levantamiento de la situación de Disponibilidad por Enfermedad en la que se encuentra el Oficial Inspector P.P. Walter Adrian Carbajal Rodriguez D.N.I. N° 28.828.956, con retroactividad al día 08 de agosto de 2023 y el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 08/08/2023; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistarán en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Tener por levantada la situación de Disponibilidad, encuadrada en los términos del Artículo 67° inc. 3) de la Ley N° 6722/99, en la cual se encontraba el OFICIAL INSPECTOR -PERSONAL POLICIAL- WALTER ADRIAN CARBAJAL RODRIGUEZ D.N.I. N° 28.828.956, con retroactividad al día 08 de agosto del año 2023. Artículo 2° - Pasar a revistar en Pasiva con retroactividad al 08 de agosto de 2023 al OFICIAL INSPECTOR -PERSONAL POLICIAL- WALTER ADRIAN CARBAJAL RODRIGUEZ D.N.I. N° 28.828.956, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 3° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del OFICIAL INSPECTOR -PERSONAL POLICIAL- WALTER ADRIAN CARBAJAL RODRIGUEZ D.N.I. N° 28.828.956 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Revista Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 08 de agosto del año 2023. Artículo 4° - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 08 de agosto de 2023. Artículo 5° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.seg y/o cjalamo, copia de esta Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX-2023-06859045- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 6° - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 7° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

EX-2023-01788881- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "HERRERIAS CANDELARESÍ, MATIAS FERNANDO DNI 30676207 POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL PRINCIPAL. P.P. HERRERIAS CANDELARESÍ MATÍAS FERNANDO DNI N° 30.676.207 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el artículo Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 70, todos de la Ley 6722 y sus modificatorias.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 86: MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR.

GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

A Herederos de EVARISTO ORLANDO, SORIA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-5364282 . Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8254867 Importe: \$ 900

30-31/07 01-02-05/08/2024 (5 Pub.)

A Herederos de ALFREDO MARTINEZ. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-5376640. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8255037 Importe: \$ 900

30-31/07 01-02-05/08/2024 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. MENEGUELLI LAURA D NI: 26.842.244 por reclamo de la los Haberes Pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_7912557 Importe: \$ 1350

29-30-31/07 01-02/08/2024 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA LABORAL- 1RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Expediente CUIJ: 13-07151343-7 ((010404-164319)) BENOL ALICIA BEATRIZ C/ VARGAS ROMINA SOLEDAD Y OT P/ DESPIDO. Se notifique a la Sra. VARGAS ROMINA SOLEDAD, de ignorada o domicilio, el siguiente proveído: Mendoza, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta y su ampliación TRASLADO a la demandada ROMINA SOLEDAD VARGAS y STELLA MARIS ROBBA por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Hágase saber que en el presente expediente entenderá el TRIBUNAL EN PLENO, presidido por el Dr. FERNANDO NICOLAU. NOTIFIQUESE Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado a disposición de la demandada para su consulta en los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SEXCU231435> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JIWMQ231438> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AKOHR231441>. Firmado: Dr. GASTON KIELMAYER Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.

S/Cargo

02-05-24-30/07 02/08/2024 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO -PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Autos n° 162.300: "RODRIGUEZ SERGIO DANIEL Y OTROS C/ CORPORACION DEL SUR S.A Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA al codemandado Sr. PEDRO JUAN OROSCO CUIT 20-26980032-2 por ser persona de domicilio ignorado, de la resolución de fs. 07: "RESUELVE: De la demanda interpuesta córrase traslado a la parte demandada por el termino de OCHO (8) DIAS HÁBILES posteriores a su notificación, para que comparezca, responda, conteste y ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 26 y 45 del Código Procesal Laboral y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal

Civil) NOTIFIQUESE.- ID DEMANDA: EDLOK14112 ID PRUEBA: ZBCON141117. Asimismo se pone en su conocimiento lo resuelto a fs. 31 Mendoza, 02 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado Sr. PEDRO JUAN OROSCO resulta ser persona de ignorado domicilio.-II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL.III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara.

S/Cargo

01-04-24-30/07 02/08/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de NN masculino o Pablo MAMANI MAIDANA, D.N.I. según AFIS N° 98.066.152; masculino, de 40 años de edad aprox., talla 1,66 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, tatuaje en hombro derecho tercio proximal, cicatrices: en cara anterior de rodilla derecha y en cara lateral del cuello (izquierda) de 10 cm aprox., ojos: iris marrones, cabellos negros, barba y bigotes de 0,5 cm, Expte. T-4560/24 de la Oficina Fiscal N° 8 y Legajo N° 423/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 29/06/2024; fallecido el día 28/06/2024 en Acceso Sur y calle Lamadrid de Dorrego, Guaymallén, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

29-30-31/07 01-02/08/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 280,219 “MANRIQUE PEDRO RUFINO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, MANRIQUE PEDRO RUFINO, con DNI 6908284 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8159305 Importe: \$ 540

02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.533, cita herederos, acreedores de ADRIANA MABEL OLMEDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8254663 Importe: \$ 360

02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “209.185 Delpozzi Hugo Federico p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Hugo Federico Delpozzi (DNI M 06.934.852), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la

presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_8253008 Importe: \$ 630
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 209.211 caratulados: "Román Walter Orlando p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Walter Orlando Román (DNI M 07.617.114), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8255701 Importe: \$ 630
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.537, cita herederos, acreedores de SANCHEZ HERMINIA ELENA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8258211 Importe: \$ 360
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.534, cita herederos, acreedores de OLMEDO CARLOS MIGUEL Y OVIEDO JOSEFA DOMINGA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8258212 Importe: \$ 360
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2689 "VILLARREAL FRANCISCO SEBASTIAN Y MONTENEGRO MARÍA ISABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Francisco Sebastián Villarreal, D.N.I.N°: 12.202.045 y María Isabel Montenegro, D.N.I.N°: 14.002.918, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8259922 Importe: \$ 360
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARMEN MARY MEDINA, D.N.I. N° 6.234.451, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07497911-9((012054-417420)). MEDINA CARMEN MARY P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. María Luz

Coussirat. Juez.

Boleto N°: ATM_8259466 Importe: \$ 540
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4,875 caratulados: "MARTINEZ Elida Noemi p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Élide Noemí MARTINEZ, DNI 16.698.418 , para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo. Dr. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

Boleto N°: ATM_8259472 Importe: \$ 630
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.113 caratulados: "BUONO SANTIAGO ROBERTO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUONO SANTIAGO ROBERTO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8260789 Importe: \$ 360
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 5940 caratulados: "FLORES JOSE MARCELO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: FLORES JOSE MARCELO, con DNI 8155542 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI.

Boleto N°: ATM_8260193 Importe: \$ 450
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2716 "MAGRE ROQUE ELADIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Magre Roque Eladio D.N.I. N°: 8.022.059 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8260870 Importe: \$ 450
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 281225 "HAMEL PAROT GASTÓN ALBERTO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HAMEL PAROT GASTÓN ALBERTO DNI 6.460.807 - K para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8260662 Importe: \$ 540
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. AMELIA DEI ROSSI, D.N.I. F 8.347.610, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279805, caratulados "DEI ROSSI AMELIA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8260073 Importe: \$ 450
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 278744 "MONTA JORGE Y SOARDO CARMEN AMALIA". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SOARDO CARMEN AMALIA D.N.I. 8.788.399 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8260808 Importe: \$ 540
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes BALAGUER JUANA DOLLY, D.N.I. N.º 0.996.612 y de ALFONSO HORACIO BENITO, D.N.I. N.º 6.852.996, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 319.896. Fdo: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI.

Boleto N°: ATM_8260231 Importe: \$ 540
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FLORES JUAN NOLASCO, con D.N.I. N°5.542.801, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279856 "FLORES JUAN NOLASCO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8260237 Importe: \$ 450
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. VIRGINIA MONICA VALDEZ con D.N.I. N° 06.382.179 y LUIS HORACIO REINOSO con D.N.I. N° 06.906.664, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta

(30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279843 “REINOSO LUIS HORACIO Y VALDEZ VIRGINIA MONICA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8260250 Importe: \$ 540
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GATTI MARIA IDA con D.N.I. N° 4.291.194, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279744 “GATTI MARIA IDA P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_8260306 Importe: \$ 450
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “208.974 Putalivo María Cristina p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante María Cristina PUTALIVO (LC 04.284.279), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8260422 Importe: \$ 630
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 278959 “DIAZ CLAUDIA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante DIAZ CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I. 25.354.699, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos.

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mensurará 150.00 m2. Propiedad de ATILIO MOSCONI Y ELODIA GUAYAMA DE MOSCONI, ubicados en calle España n° 1153, El plumerillo, Las Heras. Agosto: 11 de 2024. Hora 13:00. EX-2024-05450299- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8259541 Importe: \$ 540
02-05-06/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 594m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: ROLANDO BLAS ESTRELLA. Pretendiente: ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD UNION CRISTIANA EVANGELICA ARGENTINA, Fray Inalican

N°174, Villa, San Carlos. LIMITES: NORTE: Pastor Coronel. Sur: calle Fray Inalican. Este y Oeste: Rolando Blas Estrella. Agosto 10. Hora: 10:00. EX-2024-00508624-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260265 Importe: \$ 540
02-05/08/2024 (2 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará y fraccionará 906.10m² propiedad de VALDEMOROS Emanuel y ALMA SANCHEZ, Silvina Alejandra, ubicados por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n° con salida a calle Milagros N° 2567 (B° Cortaderas II, Manzanan C – Lote 28) Kilometro 11, Guaymallén. Se cita a los condóminos del C.C.I.F. Julio 12. 9:30hs. Expte. N° EX-2024-05493917-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8261571 Importe: \$ 810
02-05-06/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará aproximadamente 5 ha 0000 m². Propietario: TORRES de CORTES, ADORACIÓN. Ubicación: Calle 19 esquina noreste Calle E, Bowen, General Alvear, Mendoza. Expediente: EX-2024-05289397-GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 10 HORA: 10:30.

Boleto N°: ATM_8252780 Importe: \$ 540
01-02-05/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti, mensurará Aproximadamente, 196m², Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Propietario CAMARA COMPENSADORA DE VALORES DOCUMNTADOS SOCIEDAD ANONIMA, Pretendida por: CARLOS EDGARDO CORTES, TERESA MARIA DE LOURDES BOGADO Limites Norte: Calle Rio Juramento; Sur: Natalia Carolina, Adrián Marcos, Gisela Cecilia Mateo Gómez ; Este: Calle Cabo Oyarce; Oeste: Víctor Diaz, Ubicada: Calle Rio Juramento 2656, Villa del Parque, Godoy Cruz, Agosto 10, Hora 11, Expediente 2024-05449915-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8259441 Importe: \$ 1080
01-02-05/08/2024 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 302.997,50m², Propietario: TRES CONTINENTES SOCIEDAD ANONIMA, calle 3 S/N°, costado Oeste, 750m Sur calle B, Cordón Del Plata, Tupungato, Agosto 10. Hora: 11:00. EX-2024-04916458-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260267 Importe: \$ 540
01-02-05/08/2024 (3 Pub.)

DANIEL BUSTOS, Ingeniero Agrimensor, mensurará 198,48 m²., propiedad VICTORIO GARCÍA ROBLES, pretendida por ISABEL GARCÍA, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Miserere 235; El Plumerillo; Las Heras. Límites: Norte: Alfredo Terreni; Sur: Florencio Cubillos; Este: Enrique Hector y Diego Carlos Crombas; Oeste: Calle Miserere. Agosto 10. Hora: 10:00. Expediente EX-2024-05440405.

Boleto N°: ATM_8260274 Importe: \$ 810
01-02-05/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mensurará 280,40 m² de MARIA CANIGLIA DE BARRERA y MARTIN AVELINO BARRERA. Sarmiento 2.327, Ciudad, Las Heras. Agosto 10. Hora: 09:30. EX-2024-05442126- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260287 Importe: \$ 540

01-02-05/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mediará 138 m² de REMIGIO IZQUIERDO y MORA DE IZQUIERDO DOLORES. Leandro N Alem 377, 3 secci3n Ciudad, CAPITAL. Agosto 10. Hora: 10:30. EX-2024-05442309- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260862 Importe: \$ 540
01-02-05/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mediará aproximadamente 1094,03 m² para obtenci3n de T3tulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de USPALLATA INDUSTRIAS QUIMICAS S.A., pretendida por SEBASTIAN GABRIEL MARENGO, ubicada en Servidumbre de hecho con salida a Ruta Provincial N°82. L3mites: Norte: Con pasaje de hecho Arrieta 106,00m de Uspallata Industrias Qu3micas S.A. Este: 5,00m con Uspallata Industrias Qu3micas S.A.. Oeste: Con pasaje de hecho Tomillo en 107,00m de Uspallata Industrias Qu3micas S.A. Sur: 1,00m con Uspallata Industrias Qu3micas S.A. Agosto 10. Hora: 17:00. EX-2024-01238223- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8260261 Importe: \$ 1350
01-02-05/08/2024 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 50ha 7.361,53m² de INSTITUCION SALESIANA SAN FRANCISCO SOLANO en Ruta Provincial N°50 N°6722, Rodeo del Medio, Maipú. Agosto 7 hora 10. Expediente: EX-2024-05366781-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8254763 Importe: \$ 540
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rauek Castellano Jos3 matr3cula CAM 1729 mediará parte mayor extensi3n 28060 m² aproximadamente, propiedad JORGE MARTINEZ, ubicada a 800m al norte de R.P. N° 50 sobre calle Mart3nez, ingresando por Callej3n Comunero Indivisi3n Forzosa 107 m al Este, Alto Verde, San Mart3n. Expediente N° EX-2024-04708907-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 08, 10:30 horas. Se citan a los cond3minos del C.C.I.F.

Boleto N°: ATM_8256849 Importe: \$ 1080
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará aproximadamente 432 m², parte mayor extensi3n, para Regularizaci3n Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de SILVIO VENIER, en posesi3n de CLARA LUCINDA CAMARGO, calle Los Tamarindos s/N°, Manzana 29, Casa 9, B° Venier, Palmira, San Mart3n. Agosto 10, hora 15:30. Expte.: EX-2024-05083797-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8256864 Importe: \$ 810
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará aproximadamente 678 m², parte mayor extensi3n para Regularizaci3n Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de DOMINGO L3PEZ, en posesi3n de DIANA ROCIO CORIA, calle Segundo LLaver s/N° y Francisco Fasciolatti S/N° esquina Sur-Oeste, B° Lopez, Chivilcoy, San Mart3n. Agosto 10, hora 14:30. Expte.: EX-2024-05134691-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8255644 Importe: \$ 810
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará aproximadamente 272 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de ECHESORTU y CASAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en posesión de ANDRÉS RAMIRO SIERRA, Calle Paso del Planchón N° 384, B° Córdoba, Ciudad, San Martín. Agosto 10, hora 15:00. EX-2024-05135219-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8255648 Importe: \$ 810
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará 241.84 m2, propietarios: MARCELA CARMEN GONZÁLEZ y RAÚL RUBÉN MORAN, ubicación: Tito Francia 2 s/n° a 62 m al Sur de Calle Buenaventura Luna, costado Oeste, General Gutiérrez Maipú. Agosto 07, Hora 18.00. EX-2024-05242039-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8256878 Importe: \$ 540
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Paul Fiorelli, mediará 274.48 m2, propietario ROQUE NICOLAS RAMÍREZ, Anatole France 1031, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Agosto 07, Hora 11.00. EX-2022-03313301-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8256884 Importe: \$ 270
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mediará 293,57 m2 propietario JOSE VALLES, pretendida por SERGIO RAMON CACERES, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, Calle José Hernández 1809, Bermejo, Guaymallen. Límites: Norte, Calle Jose Hernandez; Sur, Jose Valles; Este, Eva Gladys Mamani de Huanca; Oeste, Calle Tomas Guido. EX-2024-05266759-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 07, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8256890 Importe: \$ 810
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mediará 289,28 m2 propietario JOSE VALLES, pretendida por SERGIO RAMON CACERES. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Calle Martín Fierro sin número intersección Tomas Guido sin número esquina Noreste, Bermejo, Guaymallen. Límites Norte Jose Valles Sur Calle Martín Fierro, Este José Valles, Oeste Calle Tomas Guido. EX-2024-05266791-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 07, hora 11,15.

Boleto N°: ATM_8256893 Importe: \$ 1080
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 3680 m2 aproximadamente, propiedad ALFREDO LUIS VILA, pretendida por MAMANI ANA MARIA, MAMANI LIDIA MARINA, MAMANI SUSANA ROSA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en calle Güemes S/N°, 100 m al Este de calle Ibáñez (lateral norte), Vista Flores, Tunuyán. Límites: Norte: calle José Hernández; Sur: calle Güemes; Este y Oeste: Alfredo Luis Vila. Agosto 08, 2024, Hora 19:00. EX-2024-05341818-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8256899 Importe: \$ 1080
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mediará 8.615,20 m2; propiedad de MOLINOS REYNAUD SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Ubicada en Calle San Martín N° 6538/6542 y tiene

frente a Calles N° 4, Vasco da Gama y Diego de Almagro S/N°, del Barrio Jardín Carrodilla, Carrodilla, Luján de Cuyo. EX-2024-05355304-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 09, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8255678 Importe: \$ 810
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor María Laura Mateo mensurará 4490 ha. 3400 m2, propietario MERCEDES CONCEPCIÓN GALLARDO de HAUSER, ubicada en calle Publica S/N°, Bowen, General Alvear, Mendoza. Punto de encuentro: Ruta nacional N° 188, Km 743, Bowen, General Alvear, Mendoza. Agosto 08, hora 14:00. EX-2024-05261110-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8255681 Importe: \$ 810
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro Sánchez mensurará 300,15 m2. Propiedad de MIRTA ALICIA VALLE. Ubicada en Calle Ángel Bianchetti, costado Este a unos 57,76 m al Norte de Calle Elvira Bustos, La Consulta, San Carlos. Agosto 07, hora 18:30. Expediente EX-2024-05318119-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8255690 Importe: \$ 540
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 148.14 m2. Propiedad ROSA ANGELICA RODRIGUEZ DE FONZALIDA ubicada pasillo comunero s/n° dpto. 3 con salida a Calle Lisandro Moyano 1087 El Plumerillo Las Heras. Expte: 2024-05301869-GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO 7 HORA 12

Boleto N°: ATM_8257602 Importe: \$ 540
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará y fraccionará 2100 m2 aproximadamente, propiedad de NICOLAS RAMON NAVESI, MARIA LAURA NAVESI y JOSE IGNACIO NAVESI, ubicada en calle Jacaranda 788, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Expediente: EX-2024-05427733-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 8, hora 10.-

Boleto N°: ATM_8257763 Importe: \$ 540
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Orlando Rodríguez agrimensor mensurará 218,89 m2 de MONTENEGRO JUAN FRANCISCO Y RODRIGUEZ DE MONTENEGRO ELBA IRIS pretendida por Daniel Horacio Quinteros y Mónica Alejandra Herrera para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Limites: Norte Calle Godoy Cruz en 9.00 m. Sur José Martínez y otra en 10,40 m. Este Calle Fernando Fader y ochava en 17,09 m.y 4.00 m ,Oeste Pedro Horacio Quinteros en 19,97 m ubicada en Calle Godoy Cruz 6269 Capilla del Rosario Guaymallén. EX -2024-05426414 - GDEMZA-DGCAT-ATM Agosto: 07 Hora: 10

Boleto N°: ATM_8257760 Importe: \$ 1350
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 2500,00 M2 Propiedad Ubicada En Callejón Comunero Con Salida A Ruta Provincial 149 S/N°, KM 3,83 Costado Noreste, Uspallata, Las Heras, Se Sita A Condóminos Interesados Del Callejón Comunero, Agosto 8. Hora: 09:00. EX-2024-03826805- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8258314 Importe: \$ 540
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 94,78 m2 de SUAREZ DANTE ALEJANDRO, Laprida 1455, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Agosto 07. Hora: 08:30. EX-2024-05408763-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8258330 Importe: \$ 270
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

Franco Giner Agrimensor, mensurará aproximadamente 13ha7100.00m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, correspondiéndole 12ha0489.00m2 aprox. a Rufino Sarmiento y 1ha6600.97m2 aprox. a Eulogio Horas, pretendida por Cardenas Mariela Jaquelina, ubicada en Calle Sarmiento s/nº, a 315m al norte de Calle San Martin por calle Crespo hasta Calle Sarmiento y a 1520m por Calle Sarmiento en dirección Noreste, por la vereda sur, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: norte: Lateral Sur de Ruta Nacional Nº7. sur: Calle Las Gatas. este: Jofre Ester María, oeste: Segura Manuel Guillermo. Agosto 7. Hora: 11:30. EX-2024-05288136- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8258319 Importe: \$ 1620
31/07 01-02/08/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 y 4 de la Ley 11.867, se anuncia transferencia de Fondo de comercio del establecimiento "FARMACIA LA BOTICA", propiedad del Sr. ANA MARIA BLANCO, CUIT 27-06415690-5, domiciliado en calle Cobos 1608, Dorrego, Guaymallén, Prov. de Mendoza, destinado a al rubro Farmacia y perfumería, dentro del local comercial ubicado en calle Cobos 1608, esquina Juan B. Justos, Distrito Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Se transferirá a favor de FARMACIAS del BARRIO S.R.L., CUIT 30-71781227-8, con domicilio social en calle Sarmiento N° 997, P.B., local 2 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamos y Oposiciones de ley se recibirán en el Estudio Notarial del Escribano Juan P. Chirino ubicado en calle 9 de Julio 1070, PB, Ciudad, Prov. de Mendoza dentro del término legal, de 10:30 hs: a 12:30 hs.

Boleto N°: ATM_8256819 Importe: \$ 4050
30-31/07 01-02-05/08/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TV RIO DIAMANTE S.A. POR 1 DIA – TV RIO DIAMANTE S.A., CUIT N° 30-59642558-1, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de Noviembre de 2023 se resolvió Renovar Directorio, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director titular y Presidente del Directorio el Señor Pablo Papini, CUIT N°: 20-16162217-7, Domicilio Real en Espejo N° 594, San Rafael, Mendoza; Vicepresidente al Sr. Claudio F. Martinelli, CUIT N°: 23-26778947-9, Domicilio Real en Godoy Cruz 3257, piso 4, C.A.B.A. Asimismo se resuelve designar (dos) Directores Suplentes, cargo que será desempeñado por el Señor Fernando Martin, CUIT N°: 20-32133126-3, Domicilio Real en Alfonsina Storni 899, San Rafael, Mendoza y el Señor Daniel Esposito, CUIT N°: 20-12170182-1, Domicilio Real en Pedro Molina N° 249, 3° Piso, Dpto. 5, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Comandante Salas N° 200, ciudad San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8196725 Importe: \$ 900
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ARYADNE S.A. – Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria UNANIME del 2/02/2024 se resolvió aprobar por unanimidad; Reformar el Estatuto Social, por adecuación de todo su articulado a la terminología y contenido previsto en la Unificación de Código Civil y Comercial de la Nación y La Ley General de Sociedades. Reformular el artículo cuarto referido al objeto social el que quedó redactado de

la siguiente manera: "OBJETO: a) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social, entre otros mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles materias primas de origen animal o vegetal, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de comisiones, leasing, representaciones y consignaciones; b) INDUSTRIALES: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos-subproductos derivados de actividades agropecuarias, forestales, y vitivinícolas; c) AGRARIAS: Mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, frutícola, hortícola, cerealeras, forrajeras, pastura y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales como así mismo la instalación de bodegas y de plantas de fraccionamiento, procesamiento e industrialización; d) SELVICULTURA Y FORESTACIÓN: Mediante la explotación de plantaciones maderables nuevas o ampliación de forestaciones existentes o explotación de montes naturales o artificiales y reforestación; e) PECUARIAS: Mediante la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina y toda otra especie animal, en lo relativo a la crianza y reproducción de todo tipo de ganado y animales domésticos, susceptibles de comercializar en forma directa a través de sus productos derivados, incluyendo explotación de granjas y de apicultura, curtiembres y peletería; f) CONSTRUCTORA-INMOBILIARIA: Mediante la construcción, reparación o remodelación de viviendas o edificios y estructura de todo tipo, ya sean de carácter público o privado. Compraventa, permuta, alquiler y administración de inmuebles, incluso los comprendidos en la ley 13.512. g) DE CREDITO: Mediante la concesión de créditos que no requieran el concurso público de capitales o aportes públicos de dinero que no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieras, pudiendo inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. Quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de regulación especial por la ley de entidades financieras. A los efectos de cumplimiento de las tareas técnicas, la sociedad contratara el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan, y modificación Artículo decimo primero del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Decimo Primero: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6), electos por el termino de tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número de no menor de uno, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un presidente. El directorio funcionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. La Asamblea fijara la remuneración del directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Las reuniones y convocatorias del directorio se regirán por lo dispuesto en el art. 267 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).

Boleto N°: ATM_8255038 Importe: \$ 3240
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Mediante acta de asamblea unánime de la firma **HARUKI S.A.S.**, celebrada en la sede social en fecha 25/07/2024, se decidió y aprobó: 1) la cesión de la totalidad del paquete accionario; 2) la renuncia el órgano de administración (administrador titular: Daniela OTAEGUI VAN DER SCHRAFT y suplente: Ariel Gustavo PARELLADA), se aprobó su renuncia y su gestión; 3) se designaron las nuevas autoridades del órgano de administración, siendo las nuevas designadas por unanimidad: como Administrador Titular: Jorgelina Ana CASTELLINO, argentina, con documento nacional de identidad 31.546.724 y como Administrador Suplente: Rubén Darío GIANDANA, argentino, con documento nacional de identidad 27.647.053 y ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio legal y especial en la sede social; y 4) se decidió el cambio del domicilio social a calle Martin Zapata 509, departamento Ciudad de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8257101 Importe: \$ 720
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MARENGO HERMANOS S.A. Se comunica que la sociedad se ha acogido al plan de regularización para sociedades anónimas conforme resolución N°2000 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. Por lo tanto, a los fines de regularizar la inscripción de sus directorios, se informa la siguiente designación de autoridades cuya registración se encuentra pendiente, a saber: En asambleas ordinarias de fecha 05 de enero de 2011, 05 de abril de 2014, 14 de noviembre de 2016 y 11 de noviembre de 2019, se resolvió por unanimidad en cada una de dichas asambleas designar como Presidente al Sr. Arturo Daniel Marengo, D.N.I. N° 13.085.506 y como Director Suplente al Sr. Enrique Marengo, D.N.I. N° 11.408.875, por el periodo de tres ejercicios en todas aquellas asambleas. A su vez, en asamblea extraordinaria de fecha 29 de abril de 2022 por unanimidad se procedió a designar un nuevo directorio, nombrando como Presidente al Sr. Fernando Matías Marengo, D.N.I. 33.460.859 y como Director Suplente al Sr. Arturo Daniel Marengo, D.N.I. N°13.085.506, por el periodo de tres ejercicios y constituyendo ambos domicilio especial en calle Pellegrini 166, Maipú, Provincia de Mendoza. Por otro lado, se comunica que por asamblea general extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023 se aprobó por unanimidad aumentar el capital social en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$18.074.855), elevándolo en consecuencia desde la suma actual de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000) a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 18.244.855), mediante la capitalización de las cuentas Ajuste de Capital por \$ 3.981.092,24 y Aportes Irrevocables por \$ 14.093.762,76. En consecuencia, los accionistas suscribieron el 100% del aumento del capital social, oportunamente integrado mediante aportes irrevocables con el siguiente detalle: El Sr. Fernando Matías Marengo suscribió el 50% representado por nueve millones treinta y siete mil cuatrocientos veintisiete acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Arturo Daniel Marengo suscribió el 50% representado por nueve millones treinta y siete mil cuatrocientos veintiocho acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Por lo resuelto, se decidió por unanimidad emitir DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales se emitieron según el siguiente detalle: A nombre del Sr FERNANDO MATÍAS MARENGO la cantidad de equivalente a NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE. A nombre del Sr. ARTURO DANIEL MARENGO la cantidad equivalente NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO. Quedando las composiciones accionarias de la siguiente manera: El Sr. FERNANDO MATÍAS MARENGO posee la cantidad NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE, equivalente a pesos NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$9.122.427). El Sr. ARTURO DANIEL MARENGO posee la cantidad NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHO, equivalente a pesos NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$9.122.428). Asimismo, con motivo del aumento del capital, se resolvió por unanimidad reformar el artículo quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES Y ACCIONISTAS: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 18.244.855), representado por dieciocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco (18.244.855) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una, con derecho a un (1)voto por acción.-Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones que establece el artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el Presidente y un director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Por último, se informa que en la mentada asamblea extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023 se resolvió por unanimidad reformar el artículo primero y décimo tercero del estatuto. En primer lugar, en lo que respecta artículo primero (domicilio de la sociedad) se expresó que en el estatuto originario de la sociedad se había establecido que la sociedad tendrá su domicilio legal en el Departamento de Maipú, en la Provincia de Mendoza, cuando debiera haber dicho únicamente "Provincia de Mendoza". Por lo tanto, se decidió por unanimidad modificar el artículo primero del estatuto e indicar que la sociedad tendrá su domicilio social y legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pasando

a quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: Tiene su domicilio social y legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales en cualquier parte del País o del Extranjero". En segundo lugar, en lo que respecta al artículo décimo tercero (facultades del directorio), se deliberó que resulta conveniente modificar dicho artículo atento que menciona una normativa del Código Civil derogado, estando vigente en la actualidad el Código Civil y Comercial de la Nación, expresando entonces que el artículo décimo tercero que refiere "...el artículo 1881 de Código Civil excepto los incisos quinto y sexto..." debería reformarse consignando en su lugar: "el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (excepto los incisos a, b, c y d)", aprobándose por unanimidad la mentada modificación, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso para realizar aquellos actos para los que la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de Nación (excepto los incisos a, b, c y d) y lo establecido por el artículo noveno del Decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privados, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes".

Boleto N°: ATM_8258209 Importe: \$ 5760
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

XERO CONSULTORES SA. Cambio de Sede Social - Se comunica que por Reunión y Acta de Directorio de fecha 07 de Enero de 2024, el Directorio de esta Sociedad, CUIT 30-71525212-7, resolvió por unanimidad cambiar su sede social y fijarla en calle Entre Ríos Nro. 29, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8259749 Importe: \$ 270
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **Universo S.A.** (CUIT N° 30-67220786-6 – DPJ Expediente N° 309-U-97), con sede social en calle San Luis N°1061 de San Rafael, Provincia de Mendoza, de conformidad con el art. 10 de la LSC, comunica que, por acta de asamblea de fecha 01 de Diciembre de 2.023, se aprobó el aumento de capital de \$90.000.000, - en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550, elevándose el mismo de la suma de \$ 132.800, - a la suma de \$ 90.132.800.

Boleto N°: ATM_8261635 Importe: \$ 450
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

AMERICAN SKI S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 05 de enero de 2.023 y Asamblea Ordinaria Unánime del 27 de enero de 2023, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: María Elena FONDEVILA, D.N.I. N° 14.781.050 y como Director suplente: Jorge Abraham ELIA, D.N.I. N° 16.751.819. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8260078 Importe: \$ 450
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

A TIEMPO S.A. De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 43 de fecha 28 de mayo de 2024 y según constancia de fojas N° 44 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales se procedió por punto 2) del orden del día a renovar autoridades del directorio. Este ha quedado constituido del siguiente modo:

director titular y presidente: Bianchi Liliana DNI 10.272.155, argentina con 72 años, soltera, médico, con domicilio real en B° Palmares Valley Manzana J casa 4 de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; directores suplentes: Sr Navarro Ángel Clemente DNI N° 6.901.011, argentino con 81 años, casado, médico, con domicilio real en calle Huarpes 1924 de Mendoza, provincia de Mendoza. Ambos constituyen domicilio especial en Calle Brandsen 2546 de Guaymallén, Provincia de Mendoza con código postal N° 5519. El mandato es por tres años, o sea, hasta la asamblea que trate los estados contables al 31 de enero de 2027.

Boleto N°: ATM_8258333 Importe: \$ 990
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ANDALUCÍA S.A. Elección de autoridades: informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria unánime de fecha 29 de julio de 2024, fue renovado el directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular (presidente): Susana Mabel Millán, DNI:14.925.844, Director Suplente: María Agustina Romeo DNI: 35.840.592. Ambas duraran en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios y aceptan sus cargos en acta de Asamblea de fecha 29 de julio de 2024.

Boleto N°: ATM_8261901 Importe: \$ 360
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

XERO S.A. - CUIT 30-71525212-7 - Cambio de Denominación Social. Reforma de Estatuto. - Por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 06 de enero de 2024 se resolvió aprobar el cambio de denominación social de "XERO CONSULTORA S.A." a "XERO S.A." modificándose de esta manera el Artículo Primero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de "XERO SOCIEDAD ANÓNIMA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por lo establecido en la Ley 19.550 (t.o. 1984) reformada por la Ley 22.903 y demás leyes y reglamentaciones vigentes. - Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a la mencionada legislación societaria.-

Boleto N°: ATM_8259748 Importe: \$ 720
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

INSCRIPCION DE SUCURSAL DE **DD2 REGALOS SRL** Acta de socios y gerente de fecha 26 de julio de 2024 " DD2 Regalos SRL" a cargo del Sr Xing Chan, DNI 96.134.838, el cual conserva vigencia hasta la duración de la sociedad. El motivo de la misma es para ser presentado ante las autoridades y reparticiones del Gobierno de Mendoza que así lo requieran incluyendo pero no limitado a Dirección de Personas Jurídicas (DPJ) de la provincia con el fin de dar apertura a la sucursal de la SRL en dicha provincia. 1) consideración de la apertura de una sucursal en Mendoza, 2) designar representante legal en Mendoza 3) fijar domicilio legal en Mendoza. Puesto a votación el primer punto del Orden del Día "Designación de socios para aprobar y firmar el acta", los socios por unanimidad RESUELVEN que todos los socios presentes firmen el acta. A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día Consideración de Apertura de Sucursal en Mendoza, con domicilio en Av Las Heras 102 Ciudad de Mendoza. Xing Cheng informa sobre las ventajas y los aspectos económicos y comerciales que significan la apertura de dicha sucursal, habiendo realizado estudios previos de mercado y que la apertura de dicha sucursal es considerablemente importante y conveniente para la empresa. Puesto a votación, los socios por unanimidad RESUELVEN aprobar la Apertura de Sucursal en Mendoza. Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día "Designación de un representante para la apertura de la Sucursal.". se procede a la lectura del mismo, luego de breve intercambio de opiniones se someten a votación siendo aprobada por unanimidad la Designación del Señor Xing Chen DNI:96.134.838 como representante de la Sucursal en Mendoza y autorizarlo para realizar todas las gestiones y/o actos tendientes a obtener la apertura de sucursal en Mendoza. Por último, se pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día "Fijar

domicilio legal en Mendoza" y sobre el particular lo socios por unanimidad RESUELVEN: fijar domicilio legal en Av Las Heras 102 de Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8261436 Importe: \$ 1890
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

M.C. 1992 S.A.S. - Subsanación. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S, conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: los señores RUBEN ALFREDO CASTELLO, con DNI N° 16.902.906 y CUIT 20-16902906-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29 de Agosto de 1964, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: República del Líbano N° 462 de la Ciudad de Maipú, Mendoza, con el 50% de las acciones; y la Señora MARIA LAURA MAZUTTI, con DNI N° 20.770.937 y CUIL 27-20770937-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 18 de Junio de 1969, estado civil casada, de profesión Psicopedagoga y profesora en ciencias psicopedagógicas y con el siguiente domicilio: República del Líbano N° 462 de la Ciudad de Maipú, Mendoza, con el 50% de las acciones. 2) Denominación Social: M.C. 1992 SAS Sociedad por Acciones Simplificada; 3) Domicilio: República del Líbano N° 462 de la Ciudad de Maipú, Mendoza. 4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Mediante la producción, elaboración, comercialización, promoción, distribución, consignación, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, bienes o servicios, relacionados con las actividades que se indican a continuación: agrícolas, ganaderas, forestales, silvicultura, derivadas de la agroindustria, textiles, mecánicas, eléctricas, como así también todos los materiales destinados a la construcción y/o a la decoración de inmuebles, venta de artículos de caucho y sus derivados, maquinas, rodados, equipos y sus partes y repuestos para la industria automotriz, conservera, de la bebida, la vitivinicultura, la agrimensura, la minería, y la industria en general. Fabricación, diseño y desarrollo de bicicletas. b) DE TRANSPORTE: Mediante la explotación del servicio de transporte privado de pasajeros y de cargas generales y/o especiales, por cuenta propia o de terceros, o asociada o en participación con terceros, dentro o fuera del país, con vehículos propios o arrendados, todo ello sujeto a las reglamentaciones vigentes en la materia. c) MINERAS: Mediante la explotación y exploración de yacimientos, minas y canteras, elaboración, procesamiento, industrialización y comercialización de minerales, materias bituminosas y de sustancias combustibles sólidas, líquidas o gaseosas. d) DE HOTELERIA Y GASTRONOMIA: Mediante la explotación de todo tipo de establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades: hotel, apart – hotel, cabañas para turismo y tiempo compartido. La elaboración y venta de comidas en todas sus formas. Explotación de restaurantes, cantinas, locales de comidas rápidas; organización de eventos, tanto familiares como empresariales, venta de comidas a domicilio, elaboración y venta de comida envasada, provisión y prestación del servicio gastronómico a entidades públicas y privadas. e) DE MANDATO: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente acto de disposición de bienes de terceros, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, despachos de aduanas, intermediaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. Podrá también la sociedad prestar servicios a terceros, por sí y por intermedio de terceras personas públicas o privadas, que se encuentren dentro de las actividades de telecomunicaciones, constructora, comerciales, inversiones financieras y de crédito, inmobiliaria, importación y exportación, agrarias e industriales, mineras y petroleras, a las que se refiere el presente artículo. Queda excluido expresamente en este detalle, la representación del servicio de seguro. 5) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Monto del Capital Social: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) representado por CIEN ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES (100) de un valor nominal de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000) cada una. 7) Órgano de Administración: Presidente: el Sr. RUBEN ALFREDO CASTELLO, con DNI N° 16.902.906 y CUIT 20-16902906-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29 de Agosto de 1964 y con el siguiente domicilio real y especial: República del Líbano N° 462 de la Ciudad de Maipú, Mendoza y Directora Suplente la Sra. MARIA LAURA MAZUTTI, 20.770.937 y CUIL 27-20770937-4 de nacionalidad

argentina, con fecha de nacimiento el 18 de Junio de 1969, y con el siguiente domicilio real y especial en: República del Líbano N° 462 de la Ciudad de Maipú, Mendoza. 8) Órgano de Fiscalización: A cargo del socio. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Organización de la representación Legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 10) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de Marzo de cada año, 11) Fecha del Acto Constitutivo: 18 de Abril de 2.024-

Boleto N°: ATM_8261894 Importe: \$ 4410
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

INSCRIPCION/ RENOVACION DE (ORGANO DE ADMINISTRACION) INVESTIGACIONES AGRICOLAS SAS. Mediante Acta de Directorio de fecha 30/05/2024 el Socio y único Accionista Francisco Gonzalez Antivilo DNI 28.542.104, comunica la Renuncia de la Administradora Suplente Cecilia Alejandra Gonzalez Antivilo, DNI 30.418.486 y resuelve designar como nueva Administradora Suplente a Rosalia Cristina Paz, DNI 27.042.722 por periodo indefinido, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente/Presidente/ Señor Francisco Gonzalez Antivilo DNI 28.542.104. Administradora Suplente Rosalia Cristina Paz DNI 27.042.722, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Avellaneda N° 378 Departamento de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8262237 Importe: \$ 1080
02-05/08/2024 (2 Pub.)

(*)

NUEVO SOL S.R.L. – Cesión de cuotas sociales: En la ciudad de Mendoza, a los SEIS días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO, el señor JORGE LUIS MARTIN, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.290.884, CUIT 20-25290884-7, nacido el 12 de mayo de 1976 casado, domiciliado en Cerro del Melón 498 Manzana 14 Casa 1 - Barrio Dalvian, El Challao, del departamento de las Heras, Mendoza, por una parte en calidad de CEDENTE y por otra el señor GUSTAVO JAVIER MARTIN, argentino con Documento Nacional de Identidad número 26.983.333, CUIT 20-26983333-6, nacido el 16 de febrero de 1979, casado, domiciliado en Juan Manuel Estrada 1128, Barrio Ayres de Campo, casa 31, Villa Nueva, del departamento de Guaymallén – Mendoza, en calidad de CESIONARIO convienen en celebrar el siguiente contrato: 1-EL CEDENTE, en su carácter de SOCIO de NUEVO SOL S.R.L. con sede social en Boulevard Los Gemelos 3597 Manzana 51 Casa 46 - Barrio Dalvian, El Challao, del departamento de las Heras, Mendoza, debidamente inscripta en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada a fojas 1 del Legajo 28.099, CEDE Y TRANSFIERE A TITULO DE VENTA a favor del CESIONARIO, DIEZ CUOTAS PARTES (10) por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (2.900.000,00). EL CEDENTE, además declara bajo fe de Juramento, que las CUOTAS SOCIALES se encuentra libres de todo gravamen y expedita las vías para la transferencia a favor del CESIONARIO.-2-EL CESIONARIO, acepta la CESION a título de VENTA que realiza EL CEDENTE por la suma PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (2.900.000,00), los cuales serán abonados en este acto en un pago de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (2.900.000,00) en dinero efectivo, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. 3-Las partes fijan como domicilio especial los mencionados en la introducción del presente contrato y en el supuesto de controversia, se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza. 4-Las partes convienen que los gastos originados por la presente cesión serán soportados por el CESIONARIO íntegramente. 5-No se realiza el asentimiento conyugal del cedente por ser las cuotas sociales a transferir un bien propio del cedente. En ratificación de contenido, forma y condiciones, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado ut-supra.

Boleto N°: ATM_8262249 Importe: \$ 2160
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

EXCARB S.A. Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha

05 días del mes de abril de 2021 a través de la plataforma Google Meets, a raíz de la emergencia sanitaria y situación epidemiológica actual provocada por la expansión del coronavirus COVID-19 según foja 23 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se comunica el aumento de capital social mediante aporte en especie que realizó el accionista Excarb Pty Ltd, por la suma de \$10.428.323 (diez millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos veintitrés pesos) con prima de emisión. Se establece una prima de emisión de \$3 (tres pesos) por cada acción suscripta por lo que, del aporte total efectuado por Excarb Pty Ltd asciende a la suma de \$41.713.292 (cuarenta y un millones setecientos trece mil doscientos noventa y dos pesos), se destinarán \$10.428.323 a la cuenta capital social y \$31.284.969 a la cuenta prima de emisión. El capital social fue suscripto en su totalidad por el accionista Excarb Pty Ltd., previa renuncia al ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer efectuada por el accionista David Mason. Las acciones suscriptas se integran mediante transferencia a una cuenta comitente de la Sociedad de los Títulos por un valor de \$41.713.292, aclarándose que dicha suma se corresponde con el siguiente detalle: \$13.899.432 en WMT Wal-Mart, \$13.917.120 en MCD Macdonals y \$13.896.740 en JNJ Johnson & Johnson, siendo que la cotización de los Títulos en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., según lo publicado en bolsar.com correspondiente al día 31 de marzo de 2021 es la siguiente: \$3.338 los WMT Wal-Mart, \$ 4.142 los MCD Macdonals y \$4.859 los JNJ Johnson & Johnson. Se emitieron 10.428.323 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 (un peso) valor nominal cada una, con una prima de emisión de \$3 (tres pesos) cada una y que otorgan derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. De conformidad con ello, el capital total aumenta de la suma de \$26.537.587 (veintiséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos) a la suma de \$36.965.910 (treinta y seis millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos diez pesos). Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea RESUELVE: Reformar el Artículo sexto de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "ARTÍCULO SEXTO: el capital social se fija en la suma de treinta y seis millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos diez pesos, representado por 36.965.910 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$1) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Conforme ello, el capital quedó representado de la siguiente manera: 1) Excarb Pty Ltd: 36.965.510 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$1) valor nominal por acción y que otorgan derecho a un voto cada una. 2) David Mason: 400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$1) valor nominal por acción y que otorgan derecho a un voto cada una.

Boleto N°: ATM_8262252 Importe: \$ 2970
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

PLUS PET S.A. En cumplimiento a lo prescripto por el art. 60 de la Ley 19.550 en acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 23 de febrero de 2024 se procedió a la designación del nuevo directorio de PLUS PET S.A. quedando integrado el mismo del siguiente modo: Presidente: Germán Agustín Pérsico, argentino, soltero, con D.N.I. 37.194.505 y con domicilio en Belgrano 815, Godoy Cruz, Mendoza, Vicepresidente: Juan Ignacio Casian, argentino, soltero, con D.N.I. 35.661.905 y con domicilio en Zeballos 504, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Franco Ariel Pérsico, argentino, soltero, con D.N.I. 34.324.180 y con domicilio en La Aguada s/n Lote I-4, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. Fijan domicilio especial en los reales ut supra consignados. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8262266 Importe: \$ 720
02/08/2024 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR.HUMBERTO J. NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2024-05088430- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 13 de AGOSTO de 2024

Hora: 11:00 hs

ADQUISICION INSUMOS DE TRAUMATOLOGIA PARA VARIOS PACIENTES

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Servicio de Vigilancia para I.P.J. y C.”

E E Nº: 5249495 - 2024 / Resolución de Directorio N° 512/24

Presupuesto Oficial: \$ 940.595.000,00 (Pesos Novecientos Cuarenta Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)

DESTINO: CASINO DE MENDOZA – EDIFICIO ADMINISTRATIVO – HIPODROMO DE MENDOZA

FECHA APERTURA: 23/08/2024

LUGAR DE APERTURA: Sistema COMPR.AR

HORA DE APERTURA: 10:00 horas

Informes en División de Licitaciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos – Hipólito Irigoyen 27/31 – Ciudad – Tel.(0261) 4241543/7933/6092

Sistema COMPR.AR – Mesa de ayuda

Consultas Sistema COMPR.AR y otros – Sr. Roberto Cabaña – Cel: 2612113906 – comprar@mendoza.gov.ar

Horario de atención: 8 a 13 horas

S/Cargo

02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-04476898- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0088-LPU24

Apertura: 16 de AGOSTO del 2024

Hora: 09:00

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS PARA EL SERVICIO DE COCINA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

Llamado a Licitación Pública N° 1.092 – Expediente Electrónico Municipal 4.878 – EE - 2024, para la adjudicación de Parcelas en la Primera Etapa del Parque Industrial de Las Heras – Prov. de Mendoza. -
Destino: Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica. -
Apertura de sobres: 03/09/2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica de la Municipalidad de Las Heras, San Martín 317, Las Heras. -
Valor del Pliego: \$ 75.000.-
Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros, Municipalidad de Las Heras (San Miguel y Rivadavia, de 8:30 a 12.30hs.)
Informes y Consultas: Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica de la Municipalidad de Las Heras, San Martín 317, Las Heras.

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2024
EXPEDIENTE N° EE-4834/2024
APERTURA: 09/08/2024
HORA: 10:00
OBJETO: “FESTEJO DÍA DEL NIÑO”
VALOR DEL PLIEGO: \$16.000,00
P.B.O: \$16.556.400,00
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
02/08/2024 (1 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Lugar y Fecha: Mendoza, 30 de julio de 2024
Nombre del Organismo Contratante: Universidad Nacional de Cuyo
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: Licitación Pública N° 01 Ejercicio: 2024
Clase: Etapa Única Nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: 38955/2023
Rubro comercial: 58 – Servicio Profesional y Comercial
Objeto de la contratación: SIIP-Adquisición Sistema de Cromatografía Líquida de Alta Presión.
RETIRO O ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS
Lugar /Dirección: Quienes no lo recibieran, podrán solicitarlo, únicamente en formato digital al siguiente correo electrónico: mario.ortiz@uncuyo.edu.ar
Plazo y horario: De lunes a viernes (en días hábiles administrativos para la UNCuyo), de 08:00hs a 13:00hs y hasta las 10:00hs del día 19 de agosto de 2024
Costo del pliego: sin costo
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar /Dirección: <http://www.uncuyo.edu.ar/transparencia/licitaciones>
Plazo y horario: De lunes a viernes (en días hábiles administrativos para la UNCuyo), de 08:00hs a 13:00hs y hasta las 10:00hs del día 19 de agosto de 2024
PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección: En forma digital al mail: ofertas.rectorado@uncuyo.edu.ar

Plazo y horario: De lunes a viernes (en días hábiles administrativos para la UNCuyo), de 08:00hs a 13:00hs y hasta las 10:00hs del día 19 de agosto de 2024.

ACTO DE APERTURA

Lugar/ Dirección: Dirección General de Contrataciones - Rectorado Anexo (frente a la Facultad de Ciencias Médicas) - Centro Universitario – Ciudad - Mendoza- Código Postal M5502JMA.

Día y Hora: 20 e agosto de 2024 - 10:00 horas.

OBSERVACIONES GENERALES

Director General de Contrataciones: Cont. Arturo Figueroa – Arturo.figueroa@uncuyo.edu.ar – (261) 4494036

Boleto N°: ATM_8259456 Importe: \$ 2880

01-02/08/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 21 DE AGOSTO DE 2024 a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATAR DE MANO DE OBRA PARA NEXO DE RED DE CLOACAS EN LOTEO BORDELONGUE DE TUNUYÁN". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 6673/2024.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 147.000.000,00.-

Se solicita RACOP especialidad: 450 – 100%

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los Pliegos podrán ser consultados en la Dirección de Compras y Suministros Municipalidad de Tunuyán, Sitio en República de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

Los Pliegos originales deberán ser adquiridos y retirados en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo

01-02/08/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/2024

EXPEDIENTE N° EE-4492/2024

APERTURA: 20/08/2024

HORA: 10:00

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE LOS NIÑOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$224.000,00

P.B.O: \$224.832.465,09

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

01-02/08/2024 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|-----------|
| Saldo Anterior | \$16389.1 |
| Entrada día 01/08/2024 | \$0 |
| Total | \$16389.1 |

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08
=====